

ACTAS CAPITULARES DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, 1704-1791, 1818 Y 1827

Ángel MARTÍNEZ CUESTA, OAR

Resumen

La publicación de estas actas pretende contribuir a rellenar uno de los numerosos vacíos de que adolece la historia de la Orden durante el siglo xviii. También proyecta un poco de luz sobre el papel de los capítulos de las provincias españolas durante los primeros siglos de la Orden. Al presente solo se conocen los celebrados por la provincia de Andalucía entre 1762 y 1835, más algunos sueltos de las provincias de Aragón y Castilla.

Abstract

The publication of these acts aims to fill one of the many gaps in the history of the Order during the 18th century. It also sheds some light on the role of the chapters of the Spanish provinces during the first centuries of the Order. At present only the chapters held by the Province of Andalusia between 1762 and 1835 are known, and some few chapters of the Provinces of Aragon and Castile.

SIGLAS Y ABREVIATURAS: *ActaOAR* = *Acta Ordinis Augustinianorum Recollectorum*, Roma 1950ss; AGI: Archivo General de Indias, Sevilla; AGOAR: Archivum generale Ordinis Augustinianorum Recollectorum. Roma; AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid; *BullOAR* 1-4: *Bullarium Ordinis S. Augustini et diplomatica officialis*. Ed. de Jenaro FERNÁNDEZ, 4 vols., Roma-Salamanca 1954-1973; *Crónicas* 6-10: P. FABO, G. OCHOA Y M. CARCELLER: *Historia general de la Orden de Agustinos Recoletos*, vols. 5-10, Madrid, Zaragoza y Barcelona, 1918-1962; *Registro*: *Registro de las patentes de jubilaciones y otras cosas dignas de interés, 1690-1846*. Ed. de Jenaro Fernández, Roma 1970, reedición con índices de nombres, Roma 2021.

1. Introducción

La publicación de estas actas pretende contribuir a rellenar uno de los numerosos vacíos de que adolece la historia de la Orden durante el siglo XVIII. Como es sabido, los dos tomos que el padre Gregorio Ochoa (1874-1956) dedicó a ese siglo entre 1924 y 1928, son los más pobres de la serie¹. Son tomos descarnados, reducidos a menudo a una simple sucesión de hechos, nombres y fechas, sin apenas atención al ambiente externo e interno en que se fraguaron. Tanto su base informativa como su construcción historiográfica son extremadamente débiles. En algunas biografías y en asuntos muy concretos, relativos de ordinario a las provincias de Filipinas y Colombia, el autor abandona su estilo telegráfico, pero incluso en ellos su información es casi siempre muy deficiente. La tarea no era fácil, ya que la documentación disponible era escasa y estaba muy dispersa. Además, tuvo que simultanearla con importantes funciones administrativas. Durante los doce años que ejerció de cronista de la Orden (1920-1932), estuvo al frente de las residencias de Zaragoza (1925-1928) y Puente La Reina (1931-1933), de la vicaría provincial de España (1928-1931) y del Boletín de la provincia de San Nicolás (1917-1936)².

Posteriormente el padre Jenaro Fernández y un servidor han allegado noticias procedentes de archivos públicos, a los que Ochoa apenas pudo asomarse. En los dos últimos tomos del *Bullarium* de la Orden (Roma 1967 y 1974) y en la edición de sus capítulos generales³ y del *Registro* de sus vicarios generales⁴, Jenaro aportó materiales indispensables para la reconstrucción de la historia constitucional de la Orden. Mi contribución, más modesta, ha consistido en la oferta de datos extraídos de archivos civiles y eclesiásticos que arrojan nueva luz tanto sobre la vida diaria de las comunidades como sobre su dimensión apostólica⁵. Con ello nuestro conocimiento del siglo ha mejorado sensiblemente. Pero todavía sigue siendo un siglo necesitado de nuevas investigaciones que con los medios actuales no deberían resultar especialmente arduas.

1 *Historia General de la Orden de Agustinos Recoletos*, Vols. VII y VIII, Zaragoza 1924 y 1928.

2 «Necrologium. P. Fr. Gregorius Ochoa a Virgine Carmeli»: *ActaOAR* 6 (1956-1957) 324-325; J. M. BENGUA, «El fundador y su obra. Historia de una publicación contemporánea»: *BPSN* 100 (2010) *passim*.

3 «Acta Capitulum Generalium Ordinis nostri»: *ActaOAR* 2-11(1952-1970).

4 Registro de las Patentes de jubilaciones y otras cosas dignas de notar, 1690-1846: *ActaOAR* 5-11 (1959-1970): tirada aparte, Roma 1970; nueva edición aumentada con apéndices e índice de nombres compilado por Jesús Ignacio Panedas, Roma 2021.

5 *Historia de los Agustinos recoletos*. Vol. I: *Desde los orígenes hasta el siglo XIX*, Madrid 1995, 463-526.

Una de las lagunas más vistosas se refiere a la actuación de los capítulos de las provincias españolas. Los primeros cronistas no se ocuparon de ellos y sus actas han quedado sepultadas en los archivos. Actualmente solo han visto la luz las actas de la provincia de Andalucía desde el año 1762 al 1835⁶, en que desapareció, y alguna acta suelta de las provincias de Castilla y Aragón. Entre 1919 y 1927 Fabo dio a conocer algunas actas de los capítulos castellanos de 1704 y 1707⁷. Por su parte, Manuel Carceller publicó en 1962 las actas de dos capítulos de la provincia aragonesa (1820 y 1826)⁸ y de otros dos de la castellana (1818 y 1827)⁹. Las actas de las provincias de Filipinas y Colombia han tenido mejor suerte. Entre 1951 y 1963 Carceller fue publicando en las páginas del *Boletín* de la provincia de San Nicolás las de sus 62 primeros capítulos, celebrados entre 1624 y 1807, y luego las recogió en un grueso volumen de casi 700 páginas¹⁰. Gran parte de las de los capítulos del siglo XIX las reprodujo el mismo Carceller en los volúmenes 10-12 de la *Historia general de la Orden*. Esos mismos volúmenes transcriben también un buen número de las actas de la provincia de la Candelaria.

La provincia de Castilla, al igual que las de Aragón, Andalucía y Filipinas, comenzó su andadura en el capítulo general de 1621, que dividió la naciente Congregación recoleta en cuatro provincias. Contaba entonces con diez conventos—Talavera de la Reina, El Portillo, Nava del Rey, Madrid, Valladolid, Alcalá de Henares, Jarandilla, Salamanca, La Viciosa (Deleitosa) y Toledo— más el hospicio de Jaraicejo (Cáceres). En los años siguientes fundó los conventos de Maqueda, Santa Cruz de la Sierra y Valdefuentes— y la casa-fábrica de Calzada de Oropesa (1705), y trasladó la enfermería de Jaraicejo a Trujillo (ca. 1650). Los conventos subsistieron todos hasta la desamortización de Mendizábal (1835). La fábrica de la Calzada cerró sus puertas en 1811 o, más probablemente, en el verano de 1812¹¹. Por las mismas fechas debió de terminar su andadura la enfermería de

6 *Libro de capítulos de la provincia de Santo Tomás de Villanueva de la congregación de Agustinos Recoletos. 1762-1835*. Transcripción, introducción y notas de Teodoro CALVO MADRID, OAR, Roma 1986.

7 *Historia general de la Orden de Agustinos Recoletos*, Vols. VI/1, Zaragoza 1919, 371-374; y VI/2, Barcelona 1927, 213-218.

8 Últimamente, ya compuesto este artículo, ha aparecido en el archivo parroquial de Alagón (Zaragoza) un manuscrito de 175 folios, que contiene, al parecer, todas las actas de los capítulos celebrados por la provincia de Aragón entre 1622 y 1787.

9 *Historia general de la Orden de Recoletos de San Agustín*, vol. X, Madrid 1962, 313-319, 330, 534-536 y 556-558.

10 *Archivo de la Provincia de San Nicolás de Tolentino*. Tomo I: *Documentos de los capítulos provinciales*, Marcilla 1951, 676 pp.

11 Jesús GÓMEZ JARA, «La fábrica de sayales de la provincia de las Dos Castillas de los Agustinos Recoletos en La Calzada de Oropesa (Toledo)»: *Recollectio* 41 (2018) 57-126.

Trujillo, sin que actualmente se pueda precisar la fecha exacta¹².

Al igual que las otras dos provincias peninsulares, la de Castilla celebró sus primeros capítulos en 1622, 1624, 1627, 1630 y 1633. Esta simultaneidad dificultaba la presencia en ellos del Vicario general e impedía la visita que debía girar a las provincias en el último año de cada trienio. A propuesta del capítulo general de 1630, Urbano VIII puso fin en 1633 a este inconveniente estableciendo una nueva periodicidad que se respetó con absoluta fidelidad hasta 1795, en que Pío VI transformó totalmente su estructura, su periodicidad y su influjo en la vida de la congregación. Desde 1635, en que comenzó la nueva normativa¹³, hasta el 1794 la provincia de Castilla los celebró siempre, trienio tras trienio, en los meses de abril o mayo, y casi siempre en el convento de Talavera. El siguiente capítulo se pospuso un año, y desde 1798 hasta 1824 la sofocante intervención de los nuncios y las circunstancias político-sociales de la nación acabaron con la tradición trienal y fueron imponiendo nuevas fechas. En ocasiones se celebraron cada dos años –1804 y 1806–, mientras que en otras el intervalo entre capítulo y capítulo llegó a seis y hasta nueve años: 1818-1824 y 1806-1815.

Desde mediados del siglo XVII hasta la extinción de la provincia todos tuvieron lugar en Talavera de la Reina, excepto los de 1815 y 1818, que se reunieron en Madrid porque el convento de Talavera estaba en ruinas. Casi todos fueron presididos por el Vicario general y hasta el último tercio del siglo XVIII transcurrieron en un ambiente pacífico. En el siglo XVII queda noticia de alguna inquietud en los capítulos celebrados durante la visita apostólica (1688-1697), en la que se llegó a abogar por su supresión, pero sin alcanzar la tensión a la que se llegó en Aragón, donde en 1694 el convento de Calatayud presencié la celebración simultánea de dos capítulos¹⁴. En 1701 el vicario general cedió la presidencia del capítulo al nuncio y recabó la confirmación del Consejo Real. Como no adujo razones concretas, el Consejo prefirió no inmiscuirse, ya que la delegación del Vicario no necesitaba confirmación¹⁵.

La trayectoria capitular de la provincia cambió radicalmente en 1770. Los capítulos de ese año y del 1782 se limitaron a urgir el cumplimiento de las actas promulgadas en el de 1767. El de 1779 añadió tres actas sobre la figura del maes-

12 Inocencio CADIÑANOS BARDECI, «La enfermería de los agustinos recoletos en Trujillo (Cáceres)»: *Recollectio* 38 (2015) 379-386.

13 Breve *Exponi nuper fecit*, 4 enero 1634: *BullOAR* 2, 206-207.

14 *BullOAR* 3, 25-52, 65-66, 70-71, 93-94, 98-236; A. MARTÍNEZ CUESTA, *Historia de los agustinos recoletos* 1, Madrid 1995, 498-500.

15 *BullOAR* 3, 265-266.

tro de estudiantes, la celebración de los religiosos fuera de su convento y la ayuda al hospicio de Roma. Los de 1773 y 1776 no dictaron acta alguna. Al menos la copia oficial del convento de Toledo, que es la única conocida, no las recogió. En 1785 recobraron su fisonomía tradicional y recuperaron la capacidad de regular la vida de la provincia.

Este seísmo legal fue consecuencia de la *visita regia* que sufrió la Orden entre 1768 y 1770. En noviembre de 1767 tres religiosos de la comunidad de Madrid elevaron al Consejo de Castilla un largo memorial en que acusaban a los superiores de la Congregación, de la provincia de Castilla y del convento de Madrid de confabulaciones capitulares, de gozar de privilegios exagerados y de permitir mitigaciones excesivas a la *Forma de vivir*: Como remedio proponían la supresión de la vicaría general, el gobierno colegiado de las provincias, la renuncia a la exención del ordinario del lugar y la completa sumisión al Consejo de Castilla, cuyos decretos substituirían con ventaja a las actas de los capítulos. En diciembre de 1768 radicalizaron aun más su postura. El Consejo debía elegir entre las tres posibilidades siguientes: la supresión de la Congregación, su reincorporación al cuerpo de la Orden agustiniana y la observancia literal de la *Forma de vivir*. También aconsejaban la clausura del noviciado durante doce años.

El Consejo, presidido por el conde de Aranda, no desaprovechó ocasión tan propicia para satisfacer sus ansias regalistas. En marzo de 1768 decidió tomar cartas en el asunto y poco después nombró al presbítero Pedro de Pobes y Angulo (1716-1774) delegado regio y visitador de la Congregación, con la misión de apurar los hechos y proponer los remedios oportunos. En julio el Vicario general se vio obligado a delegar en él todas sus facultades. Pobes y Angulo, que ya había intervenido en asuntos similares con los trinitarios calzados, afrontó el encargo con suma seriedad, con ánimo de restablecer totalmente la observancia primitiva de la Recolectión, sin la más mínima concesión a la evolución que esta había experimentado en casi dos siglos de existencia. Con ánimo de llegar al fondo del problema quiso entrevistarse con todos los religiosos de la Congregación, confrontar meticulosamente su legislación actual con la primitiva, visitar los conventos y revisar sus libros, especialmente los de consultas y cuentas. Una de sus primeras medidas consistió en solicitar un informe detallado sobre la situación económica de los conventos y el número de sus religiosos. Mostraba así su sintonía con el regalismo del Consejo, empeñado entonces en reducir el número de religiosos y en fiscalizar todos los aspectos de su vida¹⁶.

¹⁶ Una visión aceptable del tema en Luis CORTÉS PEÑA, *La política religiosa de Carlos III*, Granada 1989.

La visita se estaba convirtiendo en un proceso minucioso y despiadado, cuando, inesperadamente, el 15 de febrero de 1769 el Consejo, acogiendo una instancia del Vicario general, la suspendió «hasta que en el mes de octubre inmediato se pueda congregarse una junta general». En ella se podría proseguir la reforma sin «la conmoción de ánimos que se había empezado a experimentar en el claustro, con peligro inminente de romper el estrecho vínculo de la caridad fraterna». La junta se constituyó rápidamente y no aguardó a octubre para abrir sus sesiones. Desde el 27 de marzo hasta el 22 de abril celebró quince sesiones, en las que se confrontaron puntillosamente las Constituciones vigentes a la sazón, editadas en 1745, con la *Forma de vivir*. Los religiosos intentaron justificar las modificaciones introducidas a lo largo de casi dos siglos de historia, pero el visitador se mostró inflexible. En la sesión del 29 de agosto impuso a la Congregación la observancia literal de la *Forma de vivir* «en todo aquello» que fuera «adaptable al estado presente de la congregación». El 6 de septiembre condensó su voluntad reformista en seis puntos, que luego fueron confirmados por Carlos III y recogidos en su Real Cédula del 18 de febrero de 1770.

El primero reducía el número de religiosos de cada convento a catorce sacerdotes y seis legos. Mientras no se llegara a ese número, prohibía terminantemente la admisión de nuevos candidatos, «pena de nulidad y de privación de oficio del prelado o superior que contravenga a este mandato». El segundo ordenaba «que en lo sucesivo ninguno de nuestros conventos en particular, ni la Congregación en común, puedan adquirir bienes algunos: raíces, censos, juros ni derechos equivalentes [...], como tampoco el que puedan heredar a los novicios ni suceder en sus bienes y derechos». El tercero suprimía los conventos que no pudieran «observar con todo su rigor» esas exigencias, así como los que no pudieran mantener los 20 religiosos señalados en el primer punto «con el producto y renta de los bienes hasta aquí adquiridos y limosnas consuetas». Éstos quedarían incorporados a los conventos más próximos de la Congregación. El cuarto prohibía la admisión de novicios menores de 18 años. El quinto prescribía la fundación de una cátedra de lenguas filipinas en Madrid o en algún otro colegio, ya que «uno de los principales cargos de nuestra congregación [es] enviar operarios apostólicos para las misiones de Filipinas». El sexto y último recogía la orden del 29 de agosto sobre la observancia de la *Forma de vivir* «en todo su rigor y en cuanto sea compatible con el estado actual de Congregación separada»¹⁷.

En la intención del Consejo de Castilla, estos puntos, recogidos en la Real

17 BullOAR 4, 426-507; amplia información en AHN, *Consejos*, legs. 515 y 51.666, y AGI, *Filipinas*, legs. 1051 y 1052.

Cédula del 18 de febrero de 1770, remitida a las comunidades recoletas en junio de ese mismo año, deberían haber dirigido la vida entera de la Congregación. La realidad caminó por vías bastante distintas. Su repercusión fue más bien escasa. En parte, porque poco a poco fue remitiendo la política antirreligiosa del Gobierno y, en parte, porque los recoletos supieron jugar las pocas bazas de que disponían. En 1771 conseguían permiso para continuar recolectando «las limosnas consuetas» por ser imprescindibles «para el preciso y necesario sustento», a pesar de la oposición de las autoridades locales que, interpretando a la letra la real cédula, intentaban impedirles la predicación, la confesión y la cuestación. En ese mismo año volvieron a acudir al Consejo pidiendo la reapertura de los noviciados, porque sin religiosos jóvenes no podían prosperar ni los estudios ni la observancia, que era «el fin y objeto de su expedición». Y cuando se percataron de la ineficacia de estas razones, representaron al Consejo la participación de la Congregación en las misiones filipinas, tan necesitadas entonces de nuevos operarios.

Ningún convento fue suprimido o vio reducido el número de sus moradores a catorce sacerdotes y seis hermanos. La *Forma de vivir* continuó en el olvido y la fundación de la cátedra de lenguas filipinas no pasó de simple proyecto. Los efectos de la visita se redujeron a causar un gran revuelo en la Congregación, a la clausura de los noviciados entre 1769 y 1774 y a despojar de todo sentido a los capítulos. Desde luego, no lograron desarraigar ningún abuso importante ni devolver la serenidad a los frailes. La vida diaria de las comunidades siguió prácticamente inalterada.

En 1785 la provincia ya pudo disfrutar de libertad para organizar sus capítulos. Pero solo por diez años. La Congregación seguía intranquila y las autoridades tanto civiles como religiosas la vigilaban de cerca. La Santa Sede, espoleada por el gobierno, se sintió obligada a intervenir, cortando los abusos que a su juicio eran fuente de los disturbios que continuaban perturbando su vida. El 9 de octubre 1795 el nuncio transmitía al Vicario general una orden del Rey, en que tras memoriales de algunos religiosos del convento de Madrid, había adoptado, entre otras medidas, la suspensión del capítulo intermedio de Castilla, que se debería celebrar el 1 de noviembre, «como se ha ejecutado con los de las otras»¹⁸. Al día siguiente el nuncio le comunicaba que, a instancia del Consejo de Estado, había nombrado visitador de la provincia al padre Melchor de San Antonio y secretario al padre Pedro del Ángel Custodio. Durante la visita ni él ni el provincial podrían hacer «novedad alguna en punto a remociones, ni obediencia de religiosos, por corresponder al vi-

18 *Registro*, n. 1771.

sitador hacer aquellas que considerare necesarias o convenientes»¹⁹. El 4 de agosto de 1796 Roma subsanó el capítulo castellano de 1794, que no había sido aceptado por todos²⁰. Y pocos días más tarde Pío VI promulgaba el breve *Per multa*, que condicionaría durante doce años la vida entera de la Congregación.

En él el papa tomaba nota de las parcialidades que perturbaban su vida, así como del grave quebranto de la disciplina regular, que atribuía, fundamentalmente, a la prepotencia de los vicarios generales. Contenía una serie de normas, articuladas en quince puntos, que cubrían las facetas más importantes de la vida religiosa. Insistían, sobre todo, en el gobierno. En efecto, cercenaban fuertemente las facultades del Vicario general y potenciaban las de su defensor. En adelante, todos los definidores debían residir en la curia general y el Vicario los tendría que convocar con mayor frecuencia. Incluso debería rendirles cuenta de la administración de los bienes. En los asuntos más graves se le obligaba a consultar al nuncio. No podría ausentarse de Madrid por más de cuatro meses al año. El provincial de Castilla fijaría su residencia en Toledo; y el de Andalucía, en Granada o Almagro, desde donde podrían atender más de cerca y con menos gasto a las necesidades de sus religiosos. Por el mismo motivo, Alcalá de Henares sería siempre la sede del capítulo general, que durante esos 12 años sería convocado y presidido por el nuncio o un delegado suyo.

Otras cláusulas del breve imponían la práctica anual de los ejercicios espirituales; regulaban con mayor precisión y seriedad los estudios de gramática, filosofía y teología, así como las oposiciones a cátedras y la selección de predicadores y confesores; y abrogaban todas las exenciones no contempladas en las constituciones de 1745²¹.

El breve, negociado por el gobierno de Carlos IV, fue expedido en Roma el 18 de agosto de 1795. Pero la Congregación no tuvo noticia oficial de él hasta el mes de noviembre del año siguiente. Su impacto en la vida de la Congregación fue bastante superior al de la cédula de Carlos III. Sobre todo en la parcela administrativa. Durante doce años la Congregación vivió bajo administración controlada, despojada del derecho de dirigir libremente sus destinos.

La intervención de la Santa Sede en su vida interna limitó su capacidad de decisión, al cercenar la autoridad de sus superiores mayores y reducir sus capítulos a reuniones rituales, sin representatividad y sin eco en la vida de los religiosos. Los dos nuncios del periodo –Felipe Cassoni (1795-1803) y Fran-

19 *Registro*, n. 1772.

20 *Registro*, n. 1793.

21 *Crón* 8, 616-628.

cisco Gravina (1803-1817)– usaron todos los poderes que les concedía la bula piana de 1795. Intervinieron cuando se trataba de cerrar o abrir noviciados, de regular el acceso a las cátedras y aun de nombrar superiores locales a la mitad del trienio. En julio de 1803 Gravina proveyó directamente los siete oficios que habían quedado vacantes a raíz del capítulo general celebrado en mayo de ese mismo año; en diciembre de 1805 hizo lo propio con los prioratos de Sevilla y Granada; y en 1808 de nuevo con el de Granada. Antes había completado el defensorio de la provincia de Aragón. Pero donde la mano de los nuncios se hizo más pesada fue en los capítulos generales y provinciales. Fijaron las fechas de todos ellos, inspiraron sus decisiones y hasta les privaron de la facultad de elegir a los superiores de la Congregación. El *plan de capítulos*, con el calendario a que habían de ajustarse todos ellos, se publicó en enero de 1804, pero su historia tenía ya casi diez años de vida. Los de Castilla se celebrarían el 12 mayo de 1804 y el 26 abril de 1806²². A partir de esa fecha recobrarían el tradicional ritmo trienal²³.

Los capitulares apenas si tenían más función que la de poner su firma en cuanto llegaba de la nunciatura. Como era de esperar, los religiosos se sintieron desairados y se valieron de mil pretextos para justificar su ausencia. En el capítulo general intermedio de 1800 faltaron el ex Vicario general, el secretario general y los provinciales de Aragón y Andalucía; y en el de 1805, los tres provinciales y el definidor de Andalucía²⁴. Al capítulo general de 1808 sólo asistieron nueve vocales²⁵. Y lo mismo sucedía en los capítulos provinciales. En 1800 la provincia de Andalucía celebró el suyo en Almagro con la asistencia del provincial, uno de los ex provinciales, un definidor y los priores de Almagro y Campillo. Todos los demás se excusaron.

En los capítulos generales, reunidos en Alcalá en 1803 y 1808, los nuncios se sirvieron del vicario eclesiástico de la ciudad; en los de Castilla de 1804 y 1806 acudieron al vicario eclesiástico de Talavera; y en los de Andalucía, celebrados en Almagro (1803 y 1805) y Sevilla (1807), al prior de la Orden de Calatrava, que tenía su sede en la ciudad manchega, y al arzobispo coadjutor de la capital andaluza. Los nombramientos de superiores se hacían en la nunciatura y se enviaban al capítulo en sobre cerrado y con orden de no abrirlo «hasta el punto de publicarse en capítulo la provisión de oficios»²⁶. En 1799 y 1803 Cassoni se hizo

22 *Crónicas* 9, 100 y 113.

23 *Ibid.* 98.

24 *ActaOAR* 11 (1969-1970) 91 y 167.

25 *Ibid.* 173.

26 *Capítulos PST*, 136, 139-40, 152, 156, 163.

entregar una lista con los nombres de los religiosos «que se consideren aptos para el desempeño de los empleos de su religión»²⁷.

El nombramiento del cardenal Luis de Borbón como visitador de los regulares españoles en septiembre de 1802 podría haber complicado aún más la situación, dadas sus tensas relaciones con Gravina. Pero su visita apenas tuvo repercusión entre los recoletos²⁸. El 22 de junio de 1803 ordenó al vicario general que «a la mayor brevedad posible» le remitiera las «Reglas y Constituciones generales y municipales de la congregación con razón clara e individual de las provincias, colegios, conventos e individuos de uno y otro sexo sujetos a su jurisdicción y obediencia». Diez días más tarde el Vicario remitía el oficio a los provinciales, ordenándoles que lo comunicaran a los conventos y urgieran las observancias típicas de la Recolección: espíritu de pobreza, descalcez, clausura, oración mental, rezo de las horas... En mayo de 1805 el cardenal volvió a ponerse en comunicación con el Vicario para enviarle la bula *Inter graviores* y unas normas que ampliaban la intervención de los obispos en las esferas pastoral y penal de los religiosos. Después actuó en la tramitación de algunas secularizaciones y en otras cuestiones de menor importancia. Para encontrar una intervención de cierto calado en la vida de la Congregación hubo que esperar a junio de 1811, en que, a petición del Vicario general, confirmó a todos sus superiores «hasta que se pudiesen celebrar los capítulos con arreglo a las Constituciones»²⁹. En virtud de esa licencia, todos los superiores siguieron en sus puestos hasta que, terminada la guerra, se pudo pensar en reanudar la vida común.

En la provincia de Castilla siguieron en sus puestos hasta 1815 en que pudo celebrar su capítulo y darse nuevos superiores. De él al presente solo se sabe que se celebró en Madrid, bajo la presidencia del Vicario general, y que hizo algunos nombramientos. De las actas no queda memoria³⁰. El capítulo de 1818, celebrado también en Madrid, se limitó a nombrar superiores y a confirmar algunas actas del capítulo anterior³¹. El correspondiente al 1821 cayó en el Trienio liberal y, por tanto, no pudo reunirse hasta 1824, restaurada ya la monarquía absoluta de Fernando VII. Se celebró en Talavera, pero de él solo conocen

27 Las propuestas presentadas al nuncio por las autoridades eclesiásticas de Alcalá, Madrid, Maqueda, Talavera, Toledo y otros conventos para el capítulo general de 1803 pueden verse en AGOAR, caja F40, leg. 1.

28 Carlos RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, *Frailes y Revolución liberal*, Toledo 1996, y *Don Luis de Borbón. El cardenal de los liberales (1777-1823)*, Toledo 2002, 97-129, señala los objetivos, metodología, dificultades y logros, más bien modestos, de la visita.

29 *Registro* 255, *Crónicas* 10, 35-36. La bula no tuvo apenas repercusión en la Congregación.

30 *Crónicas* 10, 275-276.

31 *Ibíd.* 330-331.

los nombres de algunos superiores³². Del capítulo de 1827 poseemos dos copias contemporáneas de sus once actas³³. Del último capítulo de la provincia, celebrado en Talavera en mayo de 1830, solo se conocen algunos nombramientos³⁴.

En este artículo ofrezco una transcripción de las actas de casi todos los capítulos del siglo XVIII (1704-1791) y de dos del siglo XIX. Las de los capítulos de 1704, 1707 y 1764-1791 proceden de copias contemporáneas conservadas en el archivo general de la Orden³⁵; las de 1710-1761 y 1827 de copias conservadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid³⁶, y las de 1818, de las *Crónicas* de la Orden³⁷.

Su contenido es bastante pobre y repetitivo, reflejo de un estilo de vida mediocre, en el que todo estaba previsto y no quedaba lugar para nuevas iniciativas. Urgen las normas constitucionales sobre la formación religiosa de los jóvenes profesos, el rezo nocturno de Maitines y Laudes, la conservación del carácter contemplativo del Desierto de La Viciosa y otras observancias. Pero sus motivaciones son casi siempre de tipo jurídico y con excesiva frecuencia abusan del derecho penal. Rara vez son expresión de un auténtico fervor religioso, capaz de inyectar nueva vida a leyes y costumbres que se estaban quedando obsoletas y de actualizar el riguroso programa espiritual delineado en la *Forma de vivir*. El lector tiende a ver en ellas el eco de una comunidad observante, pero sin vuelo y demasiado instalada. Pero quizá sea una deducción demasiado precipitada. La salvaguarda y la promoción de la vida espiritual correspondían, más bien, al capítulo general. Los provinciales se ocupaban, sobre todo, de regular la vida diaria de las comunidades, de fomentar la vida fraterna y de disciplinar los estudios, el apostolado y la administración económica.

En concreto tornan y otra vez sobre expulsión de los incorregibles, el destino de los conventos –noviciados, profesados, colegios y escuelas de gramática–, las competencias de priores, maestros de novicios y de estudiantes, la forma, materia y distribución del vestido y calzado, la regulación de capellanías y otras

32 *Ibíd.* 475.

33 *Papeles del convento de Valladolid*: AHN, *Clero regular y secular*, leg. 7.695; Archivo parroquial de Maqueda (Toledo), carpeta 506/38. Han sido publicadas por M. CARCELLER, *Crónicas* 10, 556-558.

34 *Crónicas* 10, 626-627

35 *Papeles del convento de Valladolid*: AGOAR, caja A29, leg. 3; *Papeles del convento de Talavera de la Reina*: AGOAR, VI/235.

36 *Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo*: AHN, *Clero*, libro 14.985; *Papeles de convento de Valladolid*: AHN, *Clero*, legajo 7.695. De las actas del capítulo de 1827 se conserva otra copia en el archivo parroquial de Maqueda, 509/38.

37 *Crónicas* 10, 330-331.

rentas por parte de religiosos particulares, la admisión de las renunciadas a oficios capitulares, la enajenación de propiedades, el número de admisiones al noviciado, el apostolado fuera del convento, la ordenación de algunos actos de piedad, como el culto al Santísimo... Puede sorprender la atención prestada a la enfermería de Trujillo, a la fábrica de sayales de La Calzada de Oropesa, inaugurada en 1705, y a los viajes de los ordenandos. Al final del siglo XVIII aumentó el interés por los estudios y la atención a las monjas agustinas recoletas.

Tabla 1. Capítulos de la provincia de Castilla, 1701-1827

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>actas</i>	<i>Provincial</i>	<i>Secretario</i>	<i>Definidores</i>
1701	Talavera		Juan de Jesús	Diego de Jesús	Martín de la Concepción José de la Encarnación Pedro de Jesús María
1704	Talavera	14 ³⁸	Juan de la Cruz	Manuel de los Santos	Pedro de S. Joaquín Juan de S. José, Juan de S. Nicolás
1707	Talavera	24 ³⁹	Pedro de S. Agustín	Antonio de Jesús M ^a	Félix de San Gregorio, José de la Encarnación Pedro de S. Joaquín Simón de Jesús
1710	Talavera	16 ⁴⁰	José [Pedro] de la Encarnación		
1713	Talavera	21	Manuel de los Santos	Francisco de S. José	Francisco de la Trinidad Pedro de la Soledad Felipe de la Ascensión Bernardino de S. Alonso
1716	Talavera	26	Nicolás del E. Santo	Andrés de Sta. Teresa	Juan de la Concepción Francisco de S. José
1719	Talavera	28	Bernardino de S. Antonio	Nicolás de S. José	Felipe de la Ascensión
1722	Talavera	20	Miguel de S. Agustín		Manuel de la Concepción Simón de Jesús
1725	Talavera	20	Bernardino de S. Antonio	Martín de S. Miguel	Pedro Pascual de S. José Ignacio de S. José José de Sta. Teresa

38 En este capítulo se presentó el breve *Nuper pro parte*, 13 febrero 1703, que concedía a los rectores provinciales los privilegios de los priores provinciales: *BullOAR* 3, 319-323. En 1693 y 1694 habían desempeñado ese oficio en la provincia Andrés de la Asunción y Jacinto de San Rafael: *Bull* 3, 151.

39 Al final del capítulo el padre Manuel de los Santos (1666-1718), celebre predicador barroco, predicó el sermón, que con el tiempo pasaría a denominarse sermón de *laudibus Ordinis*: *Crónicas* 6/2, 216-218.

40 El sermón corrió a cargo del p. Pedro de San Joaquín: *Crónicas* 6/2, 313-315.

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>actas</i>	<i>Provincial</i>	<i>Secretario</i>	<i>Definidores</i>
1728	Talavera	20	Alonso de la Magdalena		
1731	Talavera	23	Nicolás del E. Santo		Epitacio de S. Pablo
1734	Talavera	23	Alonso de la Magdalena ⁴¹		José de Sta. Mónica
1737	Talavera	23	Pedro de la Concepción	Pablo de S. Nicolás	José de Sta. Mónica?
1740	Talavera	18	Francisco de S. Jerónimo	Francisco de S. José	Felipe de S. José, Andrés de la M. de Dios, Domingo de S. Diego
1743	Talavera	20	Pedro de la Concepción	Clemente de S. José	
1746	Talavera	21	Francisco de N.S. de Guadalupe ⁴²	Ignacio de Sta. María	Manuel de la Concepción Fernando de la Concepción
1749	Talavera	20	Domingo de S. Diego	Alonso de Santa Rita	Gabriel de la Cruz, José de la Cruz
1752	Talavera	19	Cristóbal de S. Agustín	Francisco de la Concep.	José de la Cruz, Andrés del Xto. de la Misericordia José de la Madre de Dios
1755	Talavera	14	Ignacio de Santa María	Luis de Santo Tomás de V.	
1758	Talavera	13	Manuel de S. Miguel	Juan de San Antonio ⁴³	
1761	Talavera	13	Ignacio de Sta. María	Vicente de la Concep.	Francisco de los Ángeles Francisco de S. José Juan de Sta. Mónica
1764	Talavera	15	Juan de la Soledad	Melchor de S. Antonio	Francisco de S. José, Juan de S. Fernando, Miguel del Carmen
1767	Talavera	13	Ignacio de la Concepción	Juan de Jesús	Pablo de S. Antonio, José de Sta. Catalina
1770	Talavera	1	Alejo de la Soledad	Leonardo de S. Pablo	
1773	Talavera		José de la Sma. Trinidad	Felipe de S. Nicolás	
1776	Talavera		Lucas del Amor de Dios	Bartolomé de S. Antonio	Juan de Jesús
1779	Talavera	5	Francisco de la Consolación	Nicolás de S. José	Tomás de S. Cayetano Antonio de S. Nicolás

41 *Crónicas* 7, 296. «Habiendo muerto el día 29 de septiembre de 1734 el padre vicario general, fray Miguel de San Agustín, entró a sucederle con la misma fecha el padre Alonso de la Magdalena, y a este le sucedió como rector provincial de Castilla el padre Bernardino de San Antonio».

42 Al ser elegido vicario general en 1748, le sucedió en el cargo el padre Martín de San Miguel: *Crónicas* 7, 450.

43 *Crónicas* 8, 81, dice: Pedro del Rosario.

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>actas</i>	<i>Provincial</i>	<i>Secretario</i>	<i>Definidores</i>
1782	Talavera	1	Nicolás de S. José ⁴⁴		Juan del Rosario
1785	Talavera	16	Ramón de la Concepción ⁴⁵	Bartolomé de S. José	José de S. Nicolás Luis de Sta. Mónica Leonardo de S. Pablo Domingo del Rosario
1788	Talavera	17	Lucas del Amor de Dios ⁴⁶	Juan de Jesús María	Juan de la Concepción
1791	Talavera	17	Bartolomé de S. Antonio	Manuel de la Sma. Trinidad	Carlos de S. Agustín Miguel de S. José
1794	Talavera		Manuel de S. Joaquín ⁴⁷	Andrés de S. Juan B.	Francisco de Sta. María Egipciana
1798	Talavera		Juan de la Resurrección ⁴⁸	Ramón de Sta. Teresa	Juan Honrubia de S. Antonio Alonso de S. José, Juan de S. Alonso de la Encarnación
1802	Talavera		Manuel de Sta. Mónica ⁴⁹	Gregorio de Guadalupe	Alonso de S. José Juan de S. Agustín Juan de la Concepción Diego de S. Agustín
1804	Talavera		Manuel de S. Joaquín	Bonifacio de S. Antonio	Francisco de la Concepción Bernardo de S. Agustín Ramón de S. José
1806	Talavera		Antonio M ^a de S. José ⁵⁰	Ramón de Sta. Teresa	José de S. Simpliciano Ambrosio de la Consolación Julián de Jesús M ^a Bonifacio de S. Antonio
1815	Madrid		Bernardo Pérez de S. Agustín		Sebastián de la V. de Guadalupe Ricardo Segovia de

44 En el capítulo general de 1784 fue elegido vicario general, siendo substituido en el provincialato por su antecesor, Francisco de la Consolación: *Recollectio* 6 (1982) 285.

45 Gobernó la provincia hasta septiembre de 1786, en que ascendió a vicario general por muerte del padre Nicolás de San José. Le substituyó el p. Antonio de Santa Rita: *Crónicas* 10, 65.

46 A su muerte el 4 de noviembre de 1789, *Crónicas* 8, 482-483, le sucedió en el provincialato Jacinto de San Rafael.

47 Rigió la provincia hasta 1798, porque debido a la bula Piana su provincialato duró cuatro años: *Crónicas* 10, 338. Fue reelegido en 1804 por dos años.

48 Por disposición del nuncio su gobierno duró cuatro años: *Crónicas* 10, 68.

49 (1739-1804). Murió el 8 de marzo de 1804, siendo provincial: *Crónicas* 10, 268.

50 Debido a la guerra de la Independencia continuó rigiendo la provincia hasta el capítulo de 1815. Murió en 1822: *Crónicas* 10, 336-337

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>actas</i>	<i>Provincial</i>	<i>Secretario</i>	<i>Definidores</i>
1818	Madrid	3	Manuel de la Sma. Trinidad ⁵²	L. Camargo del Rosario ⁵¹	Sto. T. de A. Pedro de Sta. Rita Juan Pulido de S. José Manuel de Sta. Mónica José Solís de Sta. María Agustín Cano de S. Nicolás Juan Algora de Guadalupe
1824	Talavera		Agustín Cano de S. Nicolás ⁵³	Francisco Tello de la Consolac.	Frco Zorrilla de la Concep. Pedro Margallo de la Cons.
1827	Talavera	11	Pedro Cillán de la Consolación ⁵⁴	P. Margallo de la Cons.	Agustín Peña de Sta. Mónica M. González del Carmen Francisco Tello de la Cons. Juan Pérez de Sta. Rita
1830	Talavera		Tomás Escobar de S. Fulgencio ⁵⁵		Manuel García de S. Nicolás Mariano A. de los Dolores Pedro Margallo del Rosario Julián Alonso de Sta. Rita
1833	Talavera		Manuel García de S. Nicolás ⁵⁶	Carlos Carrillo de S. A.	Pedro Solano de S. Agustín P. Vázquez de la Asunción Agustín Peña de Sta. Mónica Benito del Rosario

51 Cesó de secretario en fecha desconocida: *Crónicas* 10, 331

52 Murió en Talavera en la segunda mitad del 1821 siendo provincial: *Crónicas* 10, 331

53 Murió en Talavera en 1828.

54 Elegido vicario general en el capítulo de 1829, siendo sustituido por José Díaz de Jesús María: *Crónicas* 10, 560.

55 En enero de 1833, por muerte del padre Cillán, fue elevado a vicario general: *Crónicas* 10, 688, siendo sustituido en el provincialato por el padre Juan Algora de Nuestra Señora de Guadalupe: *Crónicas* 10, 628.

56 Gobernó la provincia hasta su supresión en 1836.

ACTAS DE LOS CAPÍTULOS

Capítulo de 1704

Actas del capítulo provincial, que se celebró en el convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina desde el día 10 hasta el 14 de abril del año de 1704, en que fue electo Prior provincial de esta provincia de Castilla de Recoletos Descalzos de nuestro padre san Agustín el padre fray Juan de la Cruz, lector de teología, jubilado, y calificador del santo Oficio, etc.

Primeramente se confirmó el acta de los capítulos antecedentes, en que, atendiendo al decreto de nuestro Santísimo Padre Inocencio XII, expedido en Roma en 24 de julio de 1694, de *eiectis et eiiciendis* que empieza *Instantibus procuratoribus generalibus*⁵⁷, etc., en que su Santidad amplía a cada una de las provincias la autoridad de elegir seis padres diputados para la expulsión de los incorregibles, se determina que los padres nombrados sean [el] reverendo padre provincial y su definitorio, y para cumplir el número de los seis entre el padre prior, que es o fuere de nuestro convento de Madrid, y, en ausencia o falta de alguno de estos entren los provinciales absolutos provinciales absolutos que más pareciere convenir a nuestro padre provincial.

2. Ítem se confirmó el acta que determina que los padres priores y rectores tengan un libro aparte en que los religiosos sienten y firmen el vestuario que reciben, para que así conste en las visitas cómo los religiosos mudados de unos conventos a otros fueron proveídos del vestuario exterior e interior que necesitaban⁵⁸.

3. Ítem se confirmó el acta que determina que en nuestro colegio de Jarandilla haya un maestro idóneo para la enseñanza de la latinidad, el cual esté destinado solo a este ministerio, sin que le sirva de escalón para las oposiciones de otras cátedras, al cual se le conceden sin limitación de tiempo por el que durare en este ejercicio las exenciones que nuestras Constituciones dan a los lectores de Artes.

4. Ítem se confirmó el acta que determina que los conventos de Madrid, Valladolid Toledo y La Viciosa sean casa de noviciado en esta provincia⁵⁹, y el de

57 Decreto emanado a petición de los procuradores de los generales de dominicos, franciscanos y agustinos. Citado por las *Constituciones OAR* de 1745, 325. No lo incluyen ni el *Bullarium OAR* ni el *Regesto* de Carlos Alonso.

58 Cuestión regulada en las *Constituciones de 1664*, 60-62, y *1745*, 51-57.

59 En noviembre de ese mismo año el definitorio general restringió la admisión de novicios a los conventos de Madrid, Zaragoza y Sevilla: «Por cuanto las provincias están

Talavera sirva de profesado, en donde debajo de la instrucción y gobierno de un maestro, el que a nuestro padre provincial pareciere ser más a propósito y conveniente, estén y se críen los religiosos del coro recién profesos el año que mandan nuestras Constituciones con la clausura y orden que en ellas se previene⁶⁰.

5. Ítem se confirmó el acta que manda no pueda nuestro padre provincial admitir la renuncia a religioso alguno o oficio que la religión le hubiere dado en este capítulo o le diere en el intermedio, junta particular o en otra forma alguna, sino que se le compela a que primero tome la posesión de su oficio, y en caso necesario y conveniente se le admitirá la renuncia, tomada la posesión.

6. Ítem se confirmó el acta que manda que los padres priores o rectores vuelvan a su convento o colegio las cartas capitulares que sus antecesores trajeron al capítulo y luego que lleguen, las guarden en el arca del depósito debajo de tres llaves para que siempre conste el estado en que hallaron la casa y nuestro padre provincial reconozca en sus visitas su disminución o aumento. Y se le encarga la conciencia para que haga se observe esta nuestra determinación como tan sustancial y conveniente a los mismos conventos y colegios.

muy llenas y cargadas de religiosos, de modo que los conventos no tienen habitación para los conventuales y, según la penuria de los tiempos, los padres priores y rectores no pueden asistirles con lo necesario según mandan nuestras constituciones, y que los conventos principales de las provincias, como son Madrid, Zaragoza y Sevilla, se hallan sin la asistencia de novicios que se requiere para su crianza y buena educación por ser pocos, y estos divididos en los noviciados de otras casas menos principales; con consulta que hemos hecho con los venerables provinciales de dichas provincias, por ahora suspendemos los noviciados de las demás casas y que sólo se puede dar hábitos y tener los noviciados en las tres casas referidas de dichas provincias, a donde se admitirán y votarán en la forma que dispone nuestra Constitución. Por lo cual mandamos en virtud de santa obediencia y debajo de precepto formal a los padres provinciales se abstengan de dar licencias para dar hábitos hasta tanto que vuelvan las provincias a tener sólo el número competente de religiosos que se puedan sustentar en dichas provincias, aunque no se prohíbe que en dichos tres conventos de dichas provincias se dé el hábito a alguno o algunos de casas conocidas y de conocidas prendas» (*ActaOAR* 5 (1958) 286-287». Sin embargo, en 1713 (acta 9) el capítulo de Castilla permitió la apertura de un tercer noviciado en Valladolid (*infra*, p. 300). Solo en el capítulo de 1722 (acta 8) acogió esta medida. El capítulo de 1725 (acta 8) ordenó recibir cada año 14 novicios de coro y un máximo de cuatro hermanos laicos al trienio.

60 Sorprendentemente las Constituciones de 1664 no aluden a estas casas, que en cierto modo ya estaban previstas en la *Forma de vivir* (cap. 8). Las del año 1745 ordenaron que se fundaran en todas las provincias: «In qualibet autem provincia domus una professorum assignetur, in qua Fratres Clerici per annum, ad minus, sint in suo reclusorio: ubi assistentia et cura Magistri perfectiores reddantur, et in latinitate proficiant» (p. 49).

7. Ítem se confirmó el acta que manda que por cuanto se han experimentado gravísimos daños y escándalos originados de la mucha comunicación y estrechez con que algunos religiosos tratan con los extraños, así religiosos como seculares, por escrito o verbalmente, las cosas más graves y ocultas que pasan en la Religión, por tanto y para obviar este daño tan perjudicial y en desdoro de nuestro santo hábito, se determina que ningún religioso pueda por sí o por interpuesta persona directa ni indirectamente escribir ni hablar lo que en la Religión sucede, que sea en desdoro suyo en algún modo, aunque sea a sus padres, hermanos, deudos o amigos, con el pretexto de consolarse con ellos en sus aflicciones, pena de carecer por tres años de voz activa y pasiva y de la antigüedad, con las demás penas que pereciere convenir, sin que nuestro padre provincial pueda dispensar con el que se verificare contravenir a lo dicho, y así mismo se manda debajo de las mismas penas que cualquier religioso que supiere que alguno contraviene, lo declare a su prelado, al cual así mismo se le encarga atienda mucho a su obligación en orden a que todas las cartas que van o vienen, de sus religiosos o para ellos, por el correo o por otra alguna parte pasen por sus manos, como es expreso de nuestra Constitución.

8. Ítem se confirmó el acta que manda observar puntualmente la constitución de que los religiosos que hubieren de ordenarse vayan, si fuera posible, a los obispos donde están los conventos o colegios de donde se les envía o a los más cercanos para evitar el que anden vagando, para lo cual se les tase el tiempo con proporción, castigándoles el exceso según mandan nuestras Constituciones⁶¹. Y consiguientemente se determina que cuando algún religioso saliere de algún convento para otro, o a otra alguna parte con licencia del prelado superior, no pueda el prelado ordinario de donde sale adelantar la fecha de la declaración que hace del día en que sale a cumplirla, dándole así lugar a detenerse en el camino más días de los que son necesarios. Y al padre prior o rector que faltare o excediere en esto se le haga cargo de visita.

9. Ítem se confirmó el acta que manda que en capítulo haya dos actos privados: uno de teología y otro de filosofía.

10. Ítem se confirmó el acta que manda que el padre enfermero mayor de Trujillo esté obligado a remitir con la seguridad conveniente una carta cerrada al capítulo en la conformidad que la envían los conventos y colegios, con la misma expresión y distinción del recibo y gasto, y nuestro padre provincial por la dicha carta del capítulo le tome cuenta en las visitas como se toma a los padres priores y rectores.

11. Ítem se confirmó el acta que dispone que en la celebración de nuestros capítulos el domingo a misa y sermón esté patente el Santísimo Sacramento, y

61 *Constitutiones 1664*, 18-19; *1745*, 18.

que la función de ánimas del lunes siguiente se haga con la decencia y aparato conveniente de túmulo y luces.

12. Ítem se confirmó el acta que manda que al interrogatorio que se hace en las visitas provinciales se añada esta pregunta: si algún religioso tiene licencia de usar de alguna capellanía o renta o de otra alguna forma, para que nuestro padre provincial le tome cuenta de sus capitales y réditos, obligándole a que exhiba los instrumentos y escrituras para que en todo conste a su reverencia y sepa con claridad en qué gasta dicha renta el religioso.

13. Ítem se determinó en este presente capítulo que para las informaciones a los pretendientes de nuestro santo hábito estén obligados los padres priores y rectores a consultar al padre provincial para que su reverencia nombre los informadores y que las dichas informaciones se hayan de aprobar en el convento donde los tales pretendientes hubieren de tener el noviciado.

14. Ítem se determinó que el capítulo provincial próximo venidero se celebrara en este nuestro convento del Ave María de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo acordaron y determinaron, etc.

Certifico como secretario de esta dicha provincia que estas actas están por mí sacadas conforme al original, que está en libro de capítulos provinciales a que me refiero. En fe de lo cual lo firmé en este convento de Madrid en 21 días del mes de junio de 1704. Fray Manuel de los Santos, secretario provincial.

AGOAR, caja A29, leg. 3 (copia); edición parcial: *Crónicas* 6/1, 371.

Capítulo de 1707

Actas del capítulo provincial, que se celebró en el convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina de Descalzos de nuestro padre san Agustín en 14 de marzo de este presente año de 1707, en que fue elegido prior provincial nuestro padre fray Pedro de San Agustín, lector de teología jubilado, etc.

Primeramente se determinó que la casa y fábrica que esta provincia tiene en la villa de La Calzada de Oropesa esté al gobierno y disposición de nuestro padre provincial y sus definidores, y que dicho nuestro padre provincial tome cuentas al padre administrador en sus visitas⁶².

⁶² Jesús GÓMEZ JARA, «La fábrica de sayales de la provincia de las Dos Castillas de los Agustinos Recoletos en La Calzada de Oropesa (Toledo)»: *Recollectio* 41 (2018) 57-126.

2. Ítem que para el aumento y conservación del caudal de dicha fábrica, por ahora, hasta que tenga de caudal dos mil ducados, casa suficiente y alhajas suficientes para el ministerio y fin de ella, tasaba y tasó este capítulo la vara de sayal negro estambrado de toda calidad y del ancho que debe tener según arte y estilo, a seis reales menos cuartillo, y la vara de sayal blanco de la misma calidad a cuatro reales y medio, y la de paño blanco estambrado, de toda ley, según arte, a ocho reales y medio, y que a estos precios se les diese a los conventos, pero que, en estando dicha fábrica en estado y con el caudal referido, se ha de hacer cada año nueva tasa después de la visita y ajuste de cuentas, para que se les dé a los conventos a razón del coste preciso que tuviere, la cual tasa después de las visitas provinciales la ha de hacer nuestro padre provincial con sus definidores. Después de la visita general, podrá hacer, si gustare de asistir, nuestro padre vicario general con nuestro padre provincial y dichos padres definidores de provincia; y se advierte que a los seglares que hubieren de tomar nuestro santo hábito y a los novicios que profesaren vistiéndolos sus parientes, se les dará el vestuario de la fábrica al precio corriente en que venden la ropa los mercaderes seculares.

3. Ítem se determinó que en dicha casa y fábrica haya sólo un religioso sacerdote, si pareciere conveniente, y un hermano lego o donado, los cuales sean a elección de nuestro padre provincial; y este capítulo los asigna por conventuales de nuestro convento de Talavera; y asimismo que no tengan ni se sirvan de mujer alguna en la casa, ni más familia que un mozo, ni más caballerías que aquellas que nuestro padre provincial y sus definidores juzgaren suficientes para el servicio de dicha fábrica y portar la ropa a los conventos, y que el tiempo que no tuviesen quehacer en la fábrica, dichos religiosos se recojan a dicho nuestro convento de Talavera.

4. Ítem se determinó el caudal de dinero que tuviere dicha fábrica esté y se guarde en nuestro convento de Talavera debajo de tres llaves en un arca, de las cuales una tenga el padre prior de dicho nuestro convento, otra el padre administrador de dicha fábrica, y otra el religioso que nombrare nuestro padre provincial, con intervención de los cuales y a su vista se haya de entrar y sacar el dinero; y de lo que diere el padre administrador para las compras, gastos y labores en el tiempo conveniente deje recibo firmado en dicha arca de depósito.

5. Ítem se determinó que los padres priores y rectores de las casas, el correo inmediato después de la fiesta de nuestro padre san Agustín, escriban a nuestro padre provincial de las varas que necesitan de cada especie de ropa para el vestuario de sus religiosos aquel año para que su reverencia lo mande prevenir y esté pronto en dichas casas para algunos días antes o después de Todos los Santos, que es tiempo en que manda la Constitución se provean los vestuarios. Y se les manda a dichos padres priores y rectores que para este tiempo en que se les entregare

dicha ropa tengan prevenida y paguen con efecto la mitad del precio de ella y la otra mitad la hayan de pagar en todo el mes de marzo siguiente, so pena de que el padre prior o rector que se retardare o descuidare estas cuentas por la primera vez nuestro padre provincial le suspenda seis meses de su oficio y por la segunda lo prive de él indispensablemente.

Asimismo se determinó y mandó, so pena de excomunión mayor *latae sententiae, trina canonica monitione praemisa*, a los padres priores y rectores que para el vestuario de sus religiosos no saquen ni compren ropa de otra alguna parte sino la que se labrare en dicha nuestra fábrica; y no por esto se les prohíbe el que, si algún bienhechor hiciere a los conventos alguna limosna de misas o de otra forma en especie de ropa o se la dieren o hallaren con tal conveniencia que sea considerable y de mucho útil (sic) pueden admitirla, pero deben consultar y proponer dicha limosna o conveniencia a nuestro padre provincial para que a su reverencia le conste de que lo es.

6. Así mismo se mandó debajo de la misma excomunión a todos y cualesquiera religiosos particulares de esta provincia que no se vistan sino de la ropa de dicha fábrica y lo que necesitaren lo pueden recibir de mano del padre prior o rector donde fueren conventuales, sin que puedan valerse del pretexto de que gozan del uso de alguna renta o capellanía o les dan sus parientes o bienhechores alguna limosna para vestirse, porque dicha renta, capellanía o limosna deben entregársela a dicho padre prior o rector y recibir de su mano el vestuario en la forma que los demás de la comunidad.

7. Así mismo se mandó en virtud de santa obediencia y so pena de la misma excomunión al padre administrador que es o fuere de la dicha fábrica que ni por sí ni por tercera persona venda a personas fuera de la Religión ropa alguna de la que se fabricare. Solo se le permite el vender (como sea sin nota o escándalo de los seglares) algunas de las menores que se labren de los desperdicios de la lana ni pueden servir y aprovecharse todas en la Religión.

8 Ítem se determinó que en cuanto a entrar o sacar del depósito de los conventos las cantidades que se recibieren y gastaren con intervención y en presencia de los depositarios y en todo lo demás que acerca de recibir y gastar y escribir en los libros lo que se recibe y gasta con las cosas que se encomienden, dispone la Constitución se observe con todo rigor, cuidado y puntualidad como en ella se contiene⁶³ y al padre prior o rector que en alguna cosa de estas faltare o fuere omiso, nuestro padre provincial por la primera vez le suspenda por seis meses del oficio y si reincidiere le prive de él.

⁶³ *Constitutiones 1664, 257-263; 1745, 245-255.*

9. Ítem se confirmó el acta en que, usando esta santa provincia de la facultad concedida por un breve de nuestro muy Santo Padre Inocencio duodécimo para que se elijan seis padres que juzguen y sentencien la expulsión de los incorregibles, se determinó que los referidos fueren nuestro padre provincial, los cuatro definidores de provincia y el padre prior de nuestro convento de Madrid y, faltando alguno o algunos de este número, se supla entrando a sustituir nuestros padres provinciales absolutos por su orden o a arbitrio de nuestro padre provincial.

10. Ítem se confirmó el acta que determina tengan los padres priores o rectores un libro donde asienten los religiosos el vestuario que les piden para que conste en las visitas y se sepa si los religiosos mandados a otra comunidad llevaron el vestuario necesario.

11. Ítem se confirmó el acta que determina que en nuestro colegio de Jaramilla haya un religioso idóneo para enseñanza de la latinidad y que el tiempo que estuviere en este ministerio goce de las excepciones que tienen lectores de Artes, pero le servirá esto de acto positivo para el efecto de ascender a otras cátedras o maestrías adelantarse en las oposiciones”

12. Ítem se confirmó el acta que señala las casas de noviciado. En esta santa provincia solamente en cuanto a serlo sean nuestro convento de Madrid y el de La Viciosa; y el de Talavera tenga profesorado en la clausura y modo que dispone la Constitución⁶⁴. Nuevamente determinó que en el noviciado de La Viciosa sólo pueda haber ocho novicios, de los cuales seis a lo menos han de ser coristas y ninguno se admita en dicho convento sin que primero le vea y examine nuestro padre provincial en sus visitas, lo cual se le encarga a su reverencia lo haga también, si fuere posible, con los que se hubieren de recibir en el noviciado de Madrid, sin que por esto se les excluya a los padres priores de uno y otro convento de hacer el examen y aprobación de los pretendientes que también pueden y deben hacer como manda la Constitución⁶⁵. Así mismo determina y manda este capítulo que en dicho convento o colegio alguno, fuera de las dichas dos casas señaladas para noviciado, no pueda dar hábito a algún pretendiente sino que hayan de ir a tomarlo a una de dichas dos casas, la que le señalare nuestro padre provincial⁶⁶. Y en orden a hacer las informa-

64 Las Constituciones de 1664 apenas aluden a esta casa (p. 42-43) que ya estaba de algún modo prevista en la *Forma de vivir* (cap. 8). Las 1745 ordenaron que se fundaran en todas las provincias: «In qualibet autem provincia domus una professorum assignetur, in qua Fratres Clerici per annum, ad minus, sint in suo reclusorio: ubi assistentia et cura Magistri perfectiores reddantur, et in latinitate proficiant» (p. 49).

65 *Constituciones 1664*, 38.

66 Cf. *supra*, nota 59.

ciones, las mandará hacer el padre prior o rector de la casa a donde pretendiere y nombrará los informantes consultándolo con nuestro padre provincial.

13. Ítem se confirmó el acta que manda no se haga ni admita renuncia de algún oficio dado en este capítulo o en otro cualquiera, privado o intermedio, por elección privativa de nuestro padre provincial, sino que primeramente y en todo caso el que renuncia haya tomado posesión del dicho oficio. Y nuevamente determina este capítulo que si, examinadas las causas, no pareciere conveniente admitir la renuncia de algún oficio, y, no obstante, el dicho recusare o desdeñare o resistiere entrar y perseverar en él, este tal quede inhábil por seis años para ser electo en otro oficio, dignidad o personado.

14. Ítem se confirmó el acta acerca de que las cartas que se traen a capítulo se guarden y se conserven en los conventos; y para que siempre conste y se guarden mejor, manda este capítulo que en un libro de recibo y gasto escriba todo el contenido de dicha carta de capítulo y este será el modo de guardarla. Y asimismo manda poner en práctica y observar lo que ordena la Constitución en orden a que en cada convento o colegio haya un libro donde se escriban todas las actas de sus capítulos, determinaciones de la Junta y mandatos de los superiores para que se guarde y siempre conste de lo determinado y mandado en cada tiempo.

15. Ítem se confirmó el acta que manda no se revelen a personas fuera de la Religión las desgracias de ella o cosa alguna que ceda o pueda ceder en desdoro de la comunidad o de algún particular, sin que para esto pueda haber pretexto alguno de parentesco o amistad o buscar ayuda u otro cualquier título so pena de tres años de privación de voz activa y pasiva el religioso que contraviniere a este mandato y al que, sabiéndolo, no lo denunciare al prelado competente de la Religión. Así mismo se les encarga a los prelados inmediatos pongan todo cuidado en que pasen por su mano todas las cartas que reciben o envían los religiosos como manda la Constitución.

16. Se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a ordenar al obispado donde estuviere el convento o al más cercano, y se le determine y tase el tiempo para que no se detengan o vagueen, y al que lo hiciere se le castigue con rigor aplicándole toda la pena de la ley. Así mismo se confirmó lo determinado acerca de que los prelados inmediatos pongan en el respaldo de las licencias el día fijo en que salen a cumplir los religiosos sin adelantarles ni atrasarles la pena y hacerles cargo de visita, y nuevamente manda este capítulo que en dicho respaldo, donde se anota el vestuario que llevan, se ponga por expresión si llevan y usan túnicas de estameña o sudarios de lienzo los que tuvieren licencias o necesidad, para que los que no la tienen no puedan excusarse de vestir dichas túnicas de estameña con el pretexto y suposición de que no se la dieron los prelados.

17. Se determinó que el viático o expensas para el camino que, según constitución, debe darse a los religiosos que van mudados de un convento a otro, les señale nuestro padre provincial en la licencia tasándole prudentemente en proporción de la distancia o camino por donde no hay hermanos y, considerada la necesidad que, atendidas todas las circunstancias, puede tener cada religioso.

18. Ítem se confirmó el acta que manda que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de esta provincia su carta capitular como lo hacen los conventos y que se tenga la misma forma de guardarla y exhibirla en las visitas.

19. Ítem se confirmó el acta que manda que para la celebración de los capítulos de esta santa provincia en la casa que celebraron el domingo por la mañana esté presente el Santísimo Sacramento a misa y sermón, y el lunes, para la función de las ánimas, se disponga el altar, e iglesia con la mayor decencia de tumba y luces conforme a nuestro estado.

20. Ítem se confirmó el acta que manda que para tomar exacta cuenta en las visitas a los religiosos que tienen permitido el uso de alguna renta o capellanía del modo y en qué la usan y la gastan, se añada en el interrogatorio que si algún religioso la tuviere, él mismo la declare, u otro alguno que lo sepa por el efecto dicho.

21. Últimamente se determinó que el capítulo provincial próximo venidero se celebre en este convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo que acordaron y determinaron y acordaron en 13 días del mes de este presente año de 1707. Y lo firmaron de su nombre. *ut supra*.

Certifico yo, fray Antonio de Jesús María, secretario de provincia de las Dos Castillas de descalzos de nuestro padre san Agustín, que estas actas están fiel y legalmente sacadas y que concuerdan con su original el libro de registro que queda en mi poder, a que me remito, y por la verdad lo firmé en 20 de marzo de 707. Fray Antonio de Jesús María, secretario provincial⁶⁷.

AGOAR, caja A29; edición parcial: *Crónicas* 6/2, 213-216

⁶⁷ *Crónicas* 6/2, 218, da noticia de los siguientes nombramientos efectuados en el capítulo: Pedro de San Agustín, provincial; Félix de San Gregorio, José de la Encarnación, Simón de Jesús y Pedro de San Joaquín, definidores; Antonio de Jesús María, secretario; Juan de San Francisco, Felipe de la Ascensión, Manuel de los Santos y Miguel de San Agustín, priores, respectivamente, de Madrid, Toledo, Salamanca (rector) y Valladolid; Juan de la Concepción, Andrés de la Ascensión, Cristóbal de San Agustín, Alonso de San José y Nicolás de la Presentación, subpriors de Madrid, Toledo, Valladolid, Talavera y Valdefuentes. El sermón corrió a cargo del padre Manuel de Los Santos, uno de los predicadores más conocidos de la época: *Ibid.* 216-218.

Capítulo de 1710

Actas del capítulo provincial de esta santa provincia de las Dos Castillas de los descalzos de nuestro padre san Agustín, que se celebró en el convento de la villa de Talavera de la Reina, en el cual fue electo provincial el padre fray Joseph de la Encarnación, lector jubilado, el año de mil setecientos y diez.

1. Primeramente se confirmaron las actas del capítulo antecedente próximo pasado que se determinaron acerca del establecimiento y conservación de la casa de la fábrica de sayales que esta nuestra provincia tiene en la villa de La Calzada de Oropesa, y ahora de nuevo se determina y manda que el religioso que administrare esta dicha fábrica, no sea electo por el capítulo provincial sino es que le elija nuestro padre provincial, al que mande y obligue a que labre los sayales según ley establecida en el reino.

2. Ítem se confirmó el acta que ordena y manda que el administrador de dicha fábrica no venda sayales fuera del Orden y la provincia, lo cual se le manda en virtud de sagrada obediencia; y ahora de nuevo determina este capítulo que, si hubiese de dar alguna o algunas piezas de sayal a personas extrañas, aunque sean religiosas, no lo pueda hacer por sí, si no es con licencia de nuestro padre provincial y sus definidores.

3. Ítem se confirmó el acta que el viático o expensas para el camino que, según nuestras Constituciones, se deben dar a los religiosos, le señale nuestro padre provincial en las licencias, tasándole prudencialmente según la necesidad y estado del religioso, la distancia del camino y hermanos que hubiere en él. Y ahora nuevamente se ordena que, si pasaren por la casa de la fábrica, no los reciba el administrador y si acaso recibiere a algunos, que sea por su gusto, sin que por estas ocurrencias ponga partida de gasto en la carta para que se le pase en cuenta y descargo del caudal principal de dicha casa.

4. Ítem se confirmó el acta en que, usando esta sagrada provincia de la facultad concedida por un breve de nuestro santísimo papa Inocencio XI⁶⁸, para que se elijan siete padres que juzguen y sentencien las causas de expulsión de los incorregibles, se determinó que los referidos fuesen nuestro padre provincial, los padres definidores de provincia y nuestros reverendos padres provinciales absolutos por su orden y antigüedad hasta llenar y cumplir el número, y, en falta de alguno o algunos, se cumpla el número con el padre

⁶⁸ El decreto se expidió en 1694, en el pontificado de Inocencio XII (1691-1700). Inocencio XI murió en 1689.

prior de nuestro convento de Madrid o del padre del convento donde se hi-
ciere dicha junta, y de aquellos padres que pareciere convenir a nuestro padre
provincial.

5. Ítem se confirmó el acta que manda que en nuestro colegio de Jarandilla
haya un religioso idóneo para la enseñanza de la latinidad y que el tiempo que
estuviere en este ministerio goce las excepciones que tienen los lectores de Artes,
pero no les sirva esto de acto positivo para el efecto de ascender a cátedras, maes-
trías o adelantarse en las oposiciones; y ahora nuevamente manda este capítulo
que el padre rector cuide que no salga del colegio por tiempo considerable para
que los estudiantes estén siempre más atendidos.

6. Ítem se determinó y mandó que se guarde rigurosamente la ley que manda
que los estudiantes que acaban los estudios tengan un año de reclusión, sin que en
esto pueda dispensar ninguno de los superiores, y porque la ley dice que *indispen-
sabiliter* se tenga dicho año de reclusión en convento de observancia y maitines
a media noche, por tanto se manda a los padres priores de dichas casas en virtud
de santa obediencia que no puedan enviar a dichos reclusos fuera de casa ni con
el pretexto de salir a decir misa.

7. Ítem se determinó y mandó que nuestro padre provincial y los demás
prelados velen y cuiden con vigilancia en que los religiosos no usen ni tengan
relojes ni cajas de tabaco que no sean religiosas, modestas y de poco precio, y [a]
los que tuvieren cajas sobresalientes y relojes se los quiten y apliquen su valor y
precio a la sacristía.

8. Ítem se confirmó el acta que manda que los reverendos padres priores o
rectores el correo inmediato después de la fiesta de nuestro padre san Agustín es-
criban al reverendo padre provincial, de las varas que necesitarán de cada especie
de ropa para el vestuario de los religiosos aquel año, para que su reverencia las
mande prevenir y esté pronto en dichas casas para algunos días antes o después
de Todos los Santos, que es el tiempo en que manda la Constitución se provean
los vestuarios⁶⁹, y se les manda a los dichos reverendos padres y rectores que
para este tiempo en que se les entregare dicha ropa tengan prevenida y paguen
con efecto la mitad del precio de ella y la otra mitad la hayan de pagar antes del
mes de marzo siguiente so pena que el padre prior o rector que retardare en estas
pagas por la primera vez nuestro padre provincial le suspenda por seis meses de
su oficio y la segunda le prive indispensablemente.

9. Asimismo se determinó y mandó so pena de excomunión mayor *latae sen-
tentiae trina canonica monitione praemissa* a los padres priores y rectores que para

69 *Constitutiones 1664*, 60.

el vestuario de sus religiosos no saquen ni compren ropa de otra parte alguna, sino la que se labrare en dicha nuestra fábrica, y no por esto se les prohíbe en que, si algún bienhechor les hiciere a los conventos alguna limosna de misas o en otra forma, en especie de ropa se le dieran o hallaren con tal conveniencia que sea considerable de mucho útil, puedan admitirla. Pero deben consultar y proponer dicha limosna o conveniencia a nuestro padre provincial para que a su reverencia le conste de lo que es.

10. Asimismo se confirmó en acta que manda, debajo de la misma excomunión, a todos los religiosos particulares de esta provincia que no se vistan sino de la ropa de dicha fábrica y lo que necesitaren lo deben recibir de mano del padre prior o rector de la casa donde fueren conventuales, sin que puedan valerse del pretexto de que gozan del uso de alguna renta o capellanía, o les dan sus parientes o bienhechores alguna limosna para vestirse, porque dicha renta o limosna deben entregarla a dicho padre prior o rector y recibir de su reverencia el vestuario en la forma que los demás de la comunidad.

11. Ítem se confirmó el acta que manda que en cuanto a entrar y sacar del depósito de los conventos las cantidades que se recibieren y gastaren sea con la intervención y la presencia de los depositarios, y en todo lo demás acerca de recibir, y gastar y escribir en los libros lo que se recibiere y gastare, y las misas que se encomiendan se observe y guarde con todo rigor, cuidado y puntualidad lo que dispone la Constitución, y al padre prior o rector que en algunas cosa de estas fuere omiso nuestro padre provincial por la primera vez le suspenda por seis meses de su oficio y, si reincidiere, le prive de él.

12. Ítem se confirmó el acta que manda que tengan los padres priores y rectores un libro donde asienten los religiosos el vestuario que reciben para que conste en las visitas y se sepa si los religiosos mudados a otro convento llevaron el vestuario necesario.

13. Ítem se confirmó el acta que señala por casa de noviciado, para que lo sean, nuestro convento de Madrid y el de La Viciosa. Y así mismo se determinó que en el noviciado de La Viciosa solo pueda haber ocho novicios, de los cuales los seis a lo menos han de ser coristas y ninguno se admita en dicho convento sin que primero lo vea y examine nuestro padre provincial en sus visitas. Lo cual se le encarga a su reverencia lo haga también, si fuere posible, con los que se hubiesen de recibir en el noviciado de Madrid, sin que por esto se les excluya a los padres priores de uno y otro convento de hacer el examen y aprobación de los pretendientes que también deben [palabra ilegible] de hacer, como manda la Constitución. Y así mismo se confirmó en este punto la determinación que dice que en otro convento o colegio alguno fuera de las casas del noviciado no se pueda dar hábito a algún pretendiente sino

que hayan de ir a tomarle a una de dichas casas, la que le señalare nuestro padre provincial, y en orden a hacer las informaciones las mandará hacer el padre prior o rector de la casa donde pretendiere y nombrará los informantes consultándolo con nuestro padre provincial.

14. Ítem se confirmó el acta que manda no se haga ni admita renuncia de algún oficio dado en este capítulo o en otro cualquiera intermedio; y nuevamente se determinó que, si examinadas las causas, no pareciere conveniente admitir la renuncia de algún oficio y no obstante el electo rehusare, se desdeñare o resistiere entrar y perseverar en él, este tal quede inhábil por seis años para ser electo en otro oficio, dignidad o **¿personado?**.

15. Ítem se confirmó el acta que manda que las cartas que se traen a capítulo se guarden y conserven en los conventos y para que siempre conste y se guarden en esta se pondrán en uno de los libros de recibo y gasto; o se escribirá en uno de ellos todo lo contenido en dicha carta de capítulo, y este sea el modo de guardarla. Y así mismo se confirmó el acta que manda se observe la Constitución en orden a que en cada convento o colegio haya un libro donde se escriban todas las actas de los capítulos y determinaciones de las juntas y mandatos de los superiores para que guarden y siempre conste de lo determinado en cada tiempo.

16. Ítem se confirmó el acta que manda que no se revelen a personas fuera de la religión los secretos graves de ella o cosa alguna que ceda o pueda ceder en descrédito del común o de algún particular, sin que para esto pueda haber pretexto alguno de parentesco alguno o amistad o con el título de consuelo o otro cualquiera título so pena de tres años de privación de voz activa y pasiva al religioso que contraviere a esto, y al que, sabiéndolo, no lo denunciare al prelado competente de la religión. Y así mismo se les encarga a los prelados inmediatos pongan todo cuidado en que pasen por su mano todas las cartas que reciben o envían sus religiosos, como mandan la Constitución.

17. Ítem se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a órdenes al obispado donde estuviere el convento o al más cercano, y se les determine y tase el tiempo para que no se detengan o vagueen, y al que no lo hiciere se le castigue con rigor, aplicándole toda la pena de la ley; y así mismo se confirmó lo determinado acerca de que los prelados inmediatos pongan en el respaldo de las licencias el día fijo en que salen a cumplirla los religiosos, sin adelantarles la fecha ni retrasarles, so pena de hacerles cargo de visita, y juntamente se confirmó el mandato y acta que en dicho respaldo, donde consta el vestuario que llevan, se ponga con expresión si llevan túnicas de estameña, o sudarios de lienzo los que tuvieren licencia y necesidad, que los que no la tienen no puedan excusarse de vestir dichas

túnicas de estameña con el pretexto y suposición de que no se las dieron los prelados⁷⁰.

Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo, 7v-8v: AHN, Clero, libro 14.985

Carta del capítulo provincial intermedio a los priores y rectores.

1 octubre 1712⁷¹

Habiéndose representado a este definitorio congregado en capítulo intermedio de esta santa provincia de las Dos Castillas de Recoletos de nuestro padre san Agustín que algunos padres priores faltan a la frecuente asistencia y séquito del coro, especialmente a los maitines de media noche, siendo ésta una de sus primeras obligaciones, de que no puede exonerarlos el pretextado privilegio de lectores jubilados, que según la mente y práctica de la religión jamás se ha extendido a semejante excepción de los prelados ordinarios. Y asimismo, habiéndose entendido que algunas de las celdas priorales y otras, contra ley y estilo antiguo en que nos crio la religión, tienen alcobas, [palabra ilegible] o segundas celdas, y que se empiezan a usar en ellas sillas y taburetes de vaqueta, hecha con gran dolor sería reflexión sobre los daños y relajación que se puede seguir de los excesos referidos, determinamos escribir a vuestras reverencias y caridades, encargando principalmente a los venerables padres priores y rectores, cada uno en particular, que si en sus personas o comunidades hallaren algún defecto de los dichos, luego y eficazmente apliquen la enmienda y remedio conveniente; previniendo el riguroso examen que sobre ello hará nuestro padre provincial en su visita, castigando con severidad a los que hallare defectuosos, y para que a todos conste y acordar a los súbditos su obligación de denunciar lo que supieren que contraviene a lo advertido, mandamos que, recibida esta nuestra carta, se lea en público capítulo, y pedimos a nuestro Señor guarde a vuestras reverencias y caridades en su santo

70 6. PEDRO DE SAN JOAQUÍN, *Oración de gracias a la inmensa Magestad de Dios por el felicísimo acierto del capítulo que celebró la santa provincia de las dos Castillas, de Ermitaños Descalzos de N.S. Agustín, en su convento de la Ave María de la villa de Talavera de la Reina, primera casa de esta sagrada Reforma. Día en que esta religiosísima Congregación celebra el Patrocinio del Patriarca S. Joseph* [19 marzo 1710]... Dixola el R. Fray Pedro de San Joaquín, lector de Teología Jubilado, rector que ha sido del Colegio de San Nicolás de Tolentino, de la Universidad de la Ciudad de Salamanca, ex definitorio dos veces de dicha santa provincia y ahora Comisario General de Indias, 32 pp.

71 Esta carta fue remitida a sus destinatarios por el definitorio siguiente, elegido en el capítulo de 1713.

amor, gracia y espíritu de observancia regular. De este de nuestro padre san Agustín. Madrid, y octubre 31 de 1712.

De vuestras reverencias y caridades hermanos y siervos en Jesucristo. Fray Manuel de los Santos, prior provincial; fray Francisco de la Trinidad, definidor; fray Pedro de la Soledad, definidor, fray Bernardino de San Alonso, definidor, Felipe de la Ascensión, definidor.

Por mandado de nuestro padre provincial y su defensorio, fray Francisco de San Joseph, secretario provincial.

Papeles de Valladolid: AHN, Clero, leg. 7695

Capítulo de 1713

Actas del capítulo provincial de esta santa provincia de las Dos Castillas de recoletos de nuestro padre san Agustín que se celebró en el convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina el día cuatro de mayo y los siguientes de este presente año de mil setecientos y trece, en el cual fue electo provincial nuestro padre fray Manuel de los Santos, lector jubilado &.

1. Primeramente se confirmó el acta del capítulo antecedente próximo pasado que se determinó acerca del establecimiento y conservación de la casa de la fábrica de sayales que esta santa provincia tiene en la villa de la Calzada de Oropesa; y ahora de nuevo se determina y manda que el religioso que administrare esta fábrica no sea electo por el capítulo provincial sino que le elija nuestro padre provincial, al cual mande y obligue que labre los sayales según ley establecida en el reino.

2. Ítem se confirmó el acta que manda y ordena que el padre administrador de la fábrica no venda sayales fuera del Orden y la provincia, y ahora de nuevo determina este capítulo que si se hubiere de dar alguna o algunas piezas de sayal a personas extrañas, aunque sean religiosas, no lo pueda hacer por sí, sino con licencia de nuestro padre provincial y sus definidores. Y también se determinó que no tenga obligación a recibir huéspedes.

3. Ítem se confirmó el acta en que, usando esta santa provincia de la facultad concedida por un breve de nuestro santísimo padre Inocencio XI (sic) para que se elijan siete padres que juzguen y sentencien las causas de expulsión de los incorregibles, se determinó que los referidos fueren nuestro padre provincial, los cuatro definidores de la provincia y nuestros padres provinciales absolutos, por

su orden y antigüedad, hasta llenar y cumplir el número y, en falta del alguno o algunos, se cumpla el número con el padre prior de nuestro convento de Madrid o el padre prior del convento donde se hiciere dicha junta, y aquellos padres que le pareciere convenir a nuestro padre provincial.

4. Ítem se confirmó el acta que manda que en nuestro colegio de Jarandilla haya un religioso idóneo para la enseñanza de la latinidad y que el tiempo que estuviese en este ministerio goce las excepciones que tienen los lectores de Artes, pero no les sirva esto de acto positivo para el efecto de ascender a cátedras o maestrías o adelantarse en las oposiciones. Y ahora nuevamente manda este capítulo que el padre rector cuide que no salga del colegio por tiempo considerable para que los estudiantes estén siempre más asistidos.

5. Ítem se determinó y mandó que se guarde rigurosamente la ley que manda que los estudiantes que acaban los estudios tengan un año de reclusión, sin que en esto pueda dispensar ninguno de los superiores, y por cuanto la ley dice que *indispensabiliter* se tenga dicho año de reclusión en convento de observancia y maitines a media noche, por tanto se manda a los padres de dichas casas en virtud de santa obediencia que no puedan enviar a dichos reclusos fuera de casa ni con el pretexto de salir a decir misa.

Así mismo se determinó y mandó a los padres priores y rectores que para el vestuario de sus religiosos no vaguen ni compren ropa de otra alguna parte sino la que labrare en dicha fábrica, y no por esto se les prohíbe que si algún bienhechor hiciere a los conventos alguna limosna de misas o de otra forma en especie de ropa o se la dieren o hallaren con tan (sic) conveniencia que sea considerable y de mucho útil puedan admitirla; pero deben consultar o proponer dicha conveniencia o limosna a nuestro padre provincial para que a su reverencia le conste de lo que es.

6. Ítem se confirmó el acta que manda a todos los religiosos particulares de esta provincia que no se vistan sino de la ropa de dicha fábrica, y lo que necesitan lo deben recibir del padre prior o rector de la casa donde fueren conventuales, sin que puedan valerse del pretexto que gozan algunas rentas o capellanías, o les den sus parientes o bienhechores alguna limosna para vestirse; porque dicha renta o limosna deben entregarla al padre prior o rector y recibir de su mano el vestuario en la forma que los demás de la comunidad.

7. Ítem se confirmó el acta que manda que en cuanto a entrar o sacar del depósito de los conventos las cantidades que se recibieren y gastaren sea con intervención y en presencia de los depositarios y en todo lo demás acerca de recibir y gastar y escribir en los libros lo que se recibiere y gastare, y las misas que se encomiendan se observe y guarde en todo rigor, cuidado y puntualidad lo que dispone la Constitución, y al padre prior o rector que en alguna cosa de esto fuera

omiso nuestro padre provincial por la primera vez le suspenda por seis meses de su oficio y, si reincidiere, le prive de él; y ahora nuevamente manda este presente capítulo haya dos libros, uno donde se escriban las misas que se reciben y que juntamente haya dos inventarios de sacristía; el uno tendrá el padre sacristán y el otro estará en el depósito, para pedir por él cuenta de las alhajas de la sacristía al padre sacristán.

8. Ítem se confirmó el acta que manda que tengan los padres priores y rectores un libro donde asienten los religiosos el vestuario que reciben, para que conste en las visitas y se sepa si los religiosos mudados a otros conventos llevaron el vestuario necesario.

9. Ítem se confirmó el acta que señala por casa de noviciado, para que lo sean, nuestro convento de Madrid, Valladolid y La Viciosa y así mismo se determinó que en orden a los pretendientes de nuestro santo hábito se guarde puntualmente lo que manda la Constitución y que para el examen e informaciones se consulte a nuestro padre provincial advirtiendo a los dichos informantes que antes de la información pública hagan otra secreta.

10. Ítem se determinó para más conservación de los conventos y colegios que luego que los nuevamente electos toman la posesión de sus oficios hagan una sumaria de los bienes raíces, muebles, rentas y escrituras de dichos conventos y colegios y que de todo se envíe un traslado a nuestro padre provincial, quedando otro en el depósito firmado del padre prior o rector y depositarios para que siempre conste de lo que debe tener en ser cada convento o colegio. Y también manda a los padres priores nuevamente electos que después de tomada la posesión tomen cuenta, por la carta de capítulo, de lo que hay en el convento y si se hallase falta considerable de lo que reza la carta, den aviso a nuestro padre provincial.

11. Ítem se confirmó el acta que manda no se haga ni admita renuncia de algún oficio dado en este capítulo o en otro cualquiera intermedio; y nuevamente se determinó que si, examinadas las causas, no pareciere convenir admitir la renuncia de algún oficio; y, no obstante, el electo reusare, se desdeñare o resistiere entrar, y perseverar en él, quede inhábil por seis años para ser electo en otro oficio, dignidad o personado.

12. Ítem se confirmó el acta que manda no se revelen a personas fuera de la religión los secretos graves de ella o cosa alguna que ceda o pueda ceder en desdoro al común y de algún particular, sin que para esto pueda haber pretexto alguno de amistad o parentesco, o con título de consuelo, u otro cualquier título, so pena de tres años de privación de voz activa y pasiva al religioso que contraviniere a esto; y al que sabiéndolo, no lo denunciare al prelado competente de la religión: y así mismo se les encargó a los prelados inmediatos pongan todo el

cuidado en que pasen por su mano todas las cartas que reciben o envían todos sus religiosos como lo manda la Constitución.

13. Ítem se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a ordenar al obispado donde estuviere el convento o al más cercano, y se les determine y tase el tiempo para que no se detengan o vagueen, y al que lo hiciere se le castigue con rigor, aplicándole toda la pena de la ley.

Y así mismo se confirmó lo determinado acerca de que los prelados inmediatos pongan en el respaldo de las licencias el día fijo en que salen a cumplirla los religiosos, sin adelantarles ni atrasarles la fecha, so pena de hacerle cargo de visita; y juntamente se confirmó el mandato y acta que en dicho respaldo, donde se nota el vestuario que llevan, se ponga con expresión si llevan o usan túnicas de estameña o sudarios de lienzo los que tuvieran licencia y necesidad, para que los que no las tuvieran no puedan excusarse de vestir dichas túnicas de estameña con el pretexto y suposición de que no se las diesen sus prelados.

14. Ítem se confirmó el acta que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de esta provincia su carta capitular como lo hacen los conventos y que se tenga la misma forma de guardarla y expresarla en las visitas.

15. Ítem se confirmó el acta que manda que para tomar exacta cuenta en las visitas a los religiosos que tienen permitido el uso de alguna capellanía o renta de cómo y en qué la gastan, se añada en el interrogatorio de las visitas que si algún religioso las tuviere él mismo lo declare u otro alguno que lo sepa para dicho efecto.

16. Ítem se determinó que ningún capital de memorias se pueda consumir hipotecando la hacienda libre que tienen los conventos sin dar cuenta a los preladados superiores, pena de privación de oficio al padre prior o rector que ejecutase lo contrario a esta determinación⁷².

17. Ítem se determinó que por cuanto se va introduciendo mucho número de donados y algunos de poco provecho, por tanto determina este capítulo que se minore el número de ellos y que desde luego los que no fueren útiles se les despida, y los que hubieren en adelante de serlo se les haga informaciones secretas que puedan después, si procediesen bien, darles el hábito. Y así mismo que solo se puede haber en los conventos grandes uno; y en los pequeños, ninguno.

⁷² *Constitutiones 1664*, 259. Solo en casos de extrema necesidad, como el que sufrió el convento de Toledo en enero de 1744, se permitía a la consulta echar mano de esos capitales. A sus instancias el provincial permitió recurrir a esos capitales, pero con la obligación de reintegrarlo durante el trienio. El 14 de septiembre ya estaba reintegrado: *Crónicas 7*, 416-417.

18. Ítem se confirmó el acta que manda que los padres priores o rectores el correo inmediato a la fiesta de nuestro padre san Agustín escriban a nuestro padre provincial de las varas que necesitan de cada especie de ropa para el vestuario de sus religiosos aquel año, para que su reverencia lo mande prevenir y esté pronto en dichas casas para algunos días antes o después de [Todos los] Santos, que es el tiempo en que manda la Constitución se provean los vestuarios. Y se les manda a los padres priores y rectores que para este tiempo en que se les entrega dicha ropa tengan prevenido y paguen con efecto la mitad del precio de ella y la otra mitad la hayan de pagar en todo el mes de marzo siguiente, so pena de que el padre prior o rector que se retardare en estas pagas por la primera vez nuestro provincial le suspenda seis meses de su oficio, y por la segunda le prive de él indispensablemente.

19. Ítem se confirmó el acta que manda que las cartas que se traen a capítulo se guarden y conserven en los conventos; y para que siempre se guarden y conserven mejor se pondrán en sus libros de recibo y gasto, o se escribirá en uno de ellos todo lo contenido en dicha carta, y este será el modo de guardarla. Y así mismo se confirmó el acta que manda se observe la Constitución en orden a que en cada convento o colegio haya un libro donde se escriban todas las actas de los capítulos y determinaciones de las juntas y mandatos de los superiores para que se guarden y siempre conste de lo determinado y mandado en cada tiempo.

20. Ítem se confirmó el acta que manda que nuestro padre provincial y los demás prelados velen y cuiden con vigilancia en que los religiosos no usen ni traigan relojes ni cajas de tabaco que no sean religiosas, modestas y de poco precio, y los que tuvieren cajas sobresalientes y relojes se les quiten y apliquen su valor y precio a la sacristía. Y así mismo cuiden que los que gastan sudarios de lienzo los traigan con la cautela posible, de suerte que no se registren y que las mangas no tengan puños.

21. Ítem se determinó que el capítulo próximo venidero se celebre en nuestro convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo que acordaron y determinaron en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo, 13r-14v:
AHN, Clero, libro 14.985*

Capítulo de 1716

Actas y determinaciones del capítulo provincial que se celebró en nuestro convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina el día dos de mayo de mil setecientos y diez y seis años, en que fue electo en provincial el padre Nicolás del Espíritu Santo, lector jubilado y calificador del Santo Oficio.

Primeramente se confirmó el acta en que, usando esta santa provincia de la facultad concedida por un breve del santísimo sumo pontífice Inocencio XI (sic) para que se eligieran siete padres que juzguen y sentencien las causas de expulsión de los incorregibles, se determinó que los referidos fuesen nuestro padre provincial, los cuatro definidores de la provincia y nuestros padres provinciales absolutos por su orden y antigüedad hasta llenar el número, y el padre prior del convento donde se hicieren dicha junta y con el padre prior de Madrid o de aquellos padres, que pareciere convenir a nuestro padre provincial en falta de alguno o algunos de los arriba referidos.

2. Ítem se determinó que los padres priores o rectores no puedan enviar a los superiores y vicerrectores o maestros de novicios fuera de casa a los lugares si no es por espacio de tres días, y así mismo que no se les envíe a pedir agostos, vendimias, veredas ni predicar cuaresmas, pena de suspensión de oficio por seis meses por la primera vez y por la segunda privación de él.

3. Ítem se determinó y mandó en virtud de santa obediencia a los preladados inmediatos, ordenamos no den sudarios de lienzo a los religiosos que no tuvieren licencia *in scriptis* para usarlos de los preladados superiores, y también se les encarga la conciencia para que hagan que las almohadas sean de estameña.

4. Ítem se confirmó que en cada convento nombre el padre prior un religioso librero para que ponga el cuidado que se debe en componer la librería. Y que en orden a la saca de los libros se guarde rigurosamente lo que acerca de dicha materia manda la Constitución⁷³.

5. Ítem se confirmó el acta que manda que en nuestro colegio de Jarandilla haya un religioso idóneo para la enseñanza de la latinidad y que el tiempo que enseñare en dicho ministerio goce las excepciones que tienen los lectores de artes, pero no les sirva esto de acto positivo para ascender a cátedras o maestrías o a adelantarse en las oposiciones; y que el padre rector cuide que no salga del colegio por tiempo considerable para que los estudiantes estén siempre más asistidos.

⁷³ *Constitutiones* 1664, 290.

6. Ítem se confirmó el acta que manda que en cuanto [a] entrar o sacar del depósito de los conventos las cantidades que se recibieren o gastaren sea con intervención y en presencia de los dichos depositarios y en todo lo demás de recibir, gastar y escribir en los libros lo que se recibiere y gastare y las misas que se encomiendan, se observe con puntualidad lo que dispone la Constitución, y al padre prior o rector que en alguna cosa de estas fuere omiso nuestro padre provincial la primera vez lo suspenda por seis meses de su oficio y, si reincidiera, le prive de él.

7. Y así mismo se confirma el que haya dos libros, uno donde se escriban las limosnas libres y otro en donde se anoten las misas que se reciben, y que haya dos inventarios de sacristía. El uno [lo] tendrá el padre sacristán y el otro estará en el depósito, para pedir por él cuenta al padre sacristán.

8. Ítem se confirmó el acta que manda que tengan los padres priores y rectores un libro donde sienten los religiosos el vestuario que reciben para que conste en las visitas si los religiosos mudados a otros conventos llevaron el vestuario necesario.

9. Ítem se confirmó el acta que manda y señala por casas de noviciado para que los enviaren a los conventos de Madrid, Valladolid y La Viciosa y que en orden a los pretendientes de nuestro santísimo hábito se guarde puntualmente lo que manda la Constitución y, que para el examen e informes se consulte a nuestro padre provincial, advirtiendo a los informantes que antes de la votación pública hagan otra secreta.

10. Ítem se confirmó el acta que manda que para mayor conservación de los conventos y colegios, luego que los nuevamente electos tomen la posesión de sus oficios hagan una sumaria de los bienes muebles, raíces, rentas y escrituras de los conventos y colegios, y que de todo envíen traslado a nuestro padre provincial, quedando otro en el depósito, firmada del padre prior o rector y depositarios para que siempre conste lo que debe tener en ser cada convento o colegio y se manda a los padres priores o rectores nuevamente electos después de tomada la posesión de sus oficios tomen cuenta por la carta capitular de lo que hay en los conventos y colegios, y si hallaren falta considerable de lo que reza la carta, den aviso a nuestro padre provincial.

11. Ítem se confirmó el acta que manda no se admita renuncia de algún oficio dado en este o en otro cualquier intermedio y que si, examinadas las causas, no pareciera conveniente admitir dicha renuncia y, no obstante, el electo se rehusase, se desdeñara y resistiere entrar y perseverar en él, quede inhabilitado por seis años para ser electo en otro oficio, dignidad o personado.

12. Ítem se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a ordenar al obispado donde estuviere el convento o al más cercano y que se les

determine y tase el tiempo para que no se detengan y vagueen, y al que lo hiciere se le castigue con rigor, aplicándole toda la pena de la ley. Y así mismo se confirmó el acta que los preladados inmediatos pongan en el respaldo de las licencias el día fijo en que salen a cumplirla los religiosos sin adelantarles ni atrasarles la fecha, so pena de hacerles cargo de visita; y juntamente se confirma el acta que en dicho respaldo se ponga con expresión si llevan o usan túnicas de estameña, o sudarios de lienzo los que tuvieren licencia, para que los que no la tienen no puedan excusarse de vestir dichas túnicas de estameña con el pretexto o suposición de que no se los dieron los preladados.

13. Ítem se confirmó el acta que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de provincia su carta capitular como lo hacen los conventos y que se tenga la misma forma de guardarla y expresarla en las visitas.

14. Ítem se confirmó el acta que ordena que para tomar exacta cuenta en las visitas a los religiosos que tiene permitido el uso de alguna renta o capellanía de cómo y en qué la gastan, se añada en el interrogatorio de las visitas que si algún religioso la tuviere él mismo la declare, u otro alguno que lo sepa para dicho efecto.

15. Ítem se confirmó el acta que ningún capital de memorias se pueda consumir hipotecando la hacienda libre que tienen los conventos sin dar cuenta a los preladados superiores, so pena de privación de oficio al padre prior o rector que ejecutare lo contrario a esta determinación.

16. Ítem se confirmó que por cuanto se está introduciendo mucho número de donados y algunos de poco provecho, por tanto, se manda se minore el número de ellos, y desde luego los que no fueren útiles se les despida y que a los que hubieren en adelante de serlo se les hagan informaciones secretas que puedan después, si procedieren bien, darles el hábito. Y así mismo que solo pueda haber en los conventos grandes uno y en los pequeños ninguno.

17. Ítem se confirmó el acta que manda que las cartas que se traen a capítulo se guarden y conserven en los conventos, y para que siempre conste y se guarden mejor se pondrán en uno de los dichos libros de recibo y gasto o se escribirá en uno de ellos lo contenido en dicha carta, y este será el modo de guardarla.

Y así mismo se confirmó el acta que manda se observe la Constitución en orden a que en cada convento o colegio haya un libro donde escriban todas las actas de los capítulos y determinaciones de las juntas y mandatos de los superiores para que siempre conste de lo determinado y mandado en cada tiempo.

18. Ítem se determinó que en orden al gobierno y manutención de la casa de la fábrica de sayales que esta santa provincia tiene en la villa de La Calzada de Oropesa se nombrasen cuatro padres, que *de facto* se nombraron por dicho capítulo por que se esté en orden a esto a lo que determinaren y dispusieren.

19. Ítem se determinó que la fábrica y casa que esta santa provincia tiene en la villa de la Calzada de Oropesa esté al gobierno y disposición de nuestro padre provincial y sus definidores, y toque a sus reverencias el nombramiento del administrador y compañero.

20. Ítem se determinó que ni los conventos ni los religiosos particulares no gasten ropa fuera de la fábrica y, hubiere alguna gran conveniencia, razón o necesidad para hacer lo contrario, si hubiere tiempo, con licencia de nuestro padre provincial y, si no la hubiere, dando aviso a su reverencia después.

21. Ítem se determinó que el padre administrador procure con toda aplicación no falte ropa de que proveer a los conventos y que cada uno de estos el correo inmediato a la fiesta de nuestro padre san Agustín escriba a nuestro padre provincial la cantidad y género de ropa que necesita para que su reverencia lo mande a prever para el tiempo que manda la Constitución, y dicha carta de los conventos ha de venir firmada del padre prior y depositarios, habiendo antes examinado a los religiosos de lo que necesitan, y al prior o rector que fuere omiso en enviar dicha carta como se manda se le haga cargo de visita.

22. Ítem se determinó en conformidad de lo referido y para evitar pleitos y quejas que suele haber sobre si van o no van bien vestidos los religiosos que se mudan de un convento a otro, se determina que, según Constitución, se vistan todos de ropa suficiente para durar un año entero, que se ha de contar desde la fiesta de Todos los Santos, y la declaración de si dicha ropa es suficiente para un año la han de hacer los padres depositarios en la carta dicha, y, ejecutado así, no habrá obligación de vestirlos si acaso se mudaren y habiéndolos de vestir por Todos los Santos en el convento donde se hallaren por dicho tiempo. Pero si por alguna necesidad o por estar el vestuario capaz de durar algunos meses, no se les vistiere en dicho tiempo de Todos los Santos, si acaso se mudaren, los vestirá de nuevo el convento o colegio donde salen, y porque esto no se puede practicar fácilmente con los religiosos que van o salen de estudios, se determina que los que fueren a las casas de estudios irán vestidos de nuevo del convento donde salen, y que así mismo cuando salen de los colegios de artes y teología, los dichos conventos, acabados los estudios, los vistan también de nuevo.

23. Ítem se determinó que en adelante se dé la ropa a los conventos al coste mínimo que tuviere la lana, aceite, ingredientes y labores, haciéndose la carta cada año en el mes de mayo o junio, en los cuales ya se puede saber el precio en que han corrido la lana y aceite, y dicha tasa la ha de hacer nuestro padre provincial por sí o por la persona que le pareciere y a los novicios u otras personas fuera de la religión (si acaso se les diere alguna ropa) en la forma permitida se les dará la dicha ropa al precio regular que la venden los tratantes y seculares, reba-

jándoles algo por lo que no pagamos de tributos, y se manda a los padres priores o rectores den a los novicios el vestuario al precio dicho y no al que se da a los religiosos.

24. Ítem se determina que los padres priores y rectores por el tiempo que hiciere sus visitas el padre provincial hayan pagado o tengan pronta la paga que hubiesen sacado de la fábrica aquel año debajo de la pena que pone la Constitución a los preladados omisos en proveer de vestuario a los religiosos⁷⁴, lo cual encarga este capítulo y pide a nuestro padre provincial la aplique amenazándole en dichas visitas y, al padre prior o rector que, acabado su término, viniere a capítulo no habiendo pagado enteramente lo que su convento debiere a la fábrica, se le prive de voz pasiva, porque no puede ser electo en prelación, dignidad o personado en dicho capítulo y en los tres años inmediatos.

25. Ítem se determinó que los padres priores y depositarios de nuestros conventos de Talavera y Extremadura den a la casa de la fábrica la lana blanca al precio corriente en el país donde están los dichos conventos y por quitar cualquiera desazón (si no se convinieren en el precio o calidad de la lana con el padre administrador) se esté a lo que determine nuestro padre provincial.

26. Ítem se determinó y tasó este capítulo la vara de sayal negro que está fabricado y lo que después se labrare con lana blanca que tiene en ser el padre administrador, según la carta de capítulo a seis reales cada vara y la vara de paño ensambrado con las mismas condiciones a nueve reales y tres cuartillos.

27. Últimamente se determinó que el capítulo provincial *proxime* venidero se celebre en nuestro convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo que acordaron y determinaron en dicho día, mes y año *ut supra*.

Certifico y doy fe, como secretario que soy de esta provincia de las Dos Castillas de recoletos descalzos de nuestro padre san Agustín, cómo estas actas concuerdan con su original a que me remito y por ser verdad lo firmé en veintitrés de mayo de mil setecientos y dieciséis años. Fray Andrés de Santa Teresa, secretario.

Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo, 16r-17r:
AHN, Clero, libro 14.985

⁷⁴ Las Constituciones de 1664, 60, le castigaban *indispensabiliter* con la privación del oficio y le inhabilitaban para desempeñar cualquier otro oficio semejante.

Capítulo de 1719

Actas y determinaciones del capítulo provincial que se celebró en nuestro convento del Ave María de la villa de Talavera de la Reina el día veintinueve de abril del año de 1719, en el cual fue electo provincial nuestro padre Bernardino de San Antonio, lector jubilado.

1. Primeramente se confirmó el acta en que, usando esta santa provincia de la facultad concedida por un breve de nuestro santísimo padre Inocencio XI (sic), para que se elijan siete padres que juzguen y sentencien las causas de expulsión de los incorregibles, se determinó que los referidos fuesen nuestro padre provincial, los padres definidores de provincia y nuestros padres provinciales absolutos por su orden y antigüedad hasta llenar el número y, en falta de alguno o algunos de los nombrados, se cumpla el número con el padre prior del convento de Madrid o el padre prior donde se hiciere dicha junta, y de aquellos padres que pareciere convenir a nuestro padre provincial.

2. Ítem se determinó y mandó que los padres priores o rectores no puedan enviar a los padres subpriosos o maestros de novicios fuera de casa a los lugares, sino es solo por espacio de tres días, y así mismo que no les envíen a pedir agostos, vendimias, veredas ni a predicar cuaresmas, pena de suspensión de oficio a los padres priores por la primera vez, y por la segunda, privación [de él].

3. Ítem se confirmó el acta que manda en virtud de santa obediencia a los preladados y dignatarios no den sudarios de lienzo a los religiosos que no tuvieren licencia in *scriptis* para usarlos de los preladados superiores, y también se les encarga la conciencia para que hagan que las almohadas sean de estameña.

4. Ítem se confirmó el acta que manda que en cada convento nombre el padre prior un religioso librero que ponga el cuidado que se debe en componer la librería, y en orden a la saca de los libros se guarde rigurosamente lo que acerca de esta materia manda la Constitución. Y así mismo, se determinó que en los conventos a donde en las librerías haya juegos duplicados, los pueda trocar (haciendo una nómina el padre librero) el padre prior con otros conventos.

5. Ítem se determinó que en orden a los religiosos que tienen licencia de los superiores para comer carne, vestir lienzo y traer escarpines, puedan los padres priores y rectores examinar si permanece o no el accidente, por cuya causa se les concedió dicha dispensa, y, visto que haya cesado el accidente, prohibirles el uso de dicha licencia.

6. Ítem se confirmó el acta que en nuestro convento de Jarandilla haya un religioso idóneo para la enseñanza de la latinidad y que el tiempo que estuviere en dicho ministerio goce de las excepciones que tienen los lectores de Artes, pero no

les sirva esto de acto positivo para ascender a las cátedras o maestrías o adelantarse en las oposiciones y que el padre rector cuide que no salga del colegio por tiempo considerable para que los estudiantes estén siempre más asistidos.

7. Ítem se confirmó el acta, la que en cuanto a entrar o sacar del depósito las cantidades que se percibieren o gastaren, sea con intervención y en presencia de los depositarios y, en todo lo demás acerca de recibir y gastar y escribir en los libros lo que se recibiere y gastare, y las misas que se encomiendan se observe con puntualidad lo que dispone la Constitución, y al padre prior o rector que en esto fuere omiso, nuestro padre provincial, por primera vez, le suspenda por seis meses de su oficio, y si reincidiere, se le prive de él. Y se confirmó el que haya dos libros, uno donde se escriban las limosnas libres, y otro donde se anoten las misas que se recibieren; y que haya dos inventarios de sacristía. El uno tendrá el padre sacristán, y el otro estará en el depósito para pedir cuenta por él al padre sacristán.

8. Ítem se confirmó el acta que manda que los padres priores y rectores tengan un libro donde sienten los religiosos el vestuario que recibieren, para que conste en las visitas, si los religiosos mudados a otros conventos llevaron el vestuario necesario.

9. Ítem se confirmó el acta que señala por casas de noviciado para que lo sean nuestros conventos de Madrid, Valladolid y La Viciosa y que en orden a los pretendientes de nuestro santo hábito se guarde puntualmente lo que manda la Constitución; y que para el examen e informaciones se consulte a nuestro padre provincial, advirtiéndolo a los informantes que antes de la información pública hagan otra secreta.

10. Ítem se confirmó el acta que manda que para mayor conservación de los conventos y colegios, que luego que los nuevamente electos tomen la posesión de sus oficios hagan una sumaria de los bienes raíces, muebles y escrituras de dichos conventos y colegios, y que de todo se envíe un traslado a nuestro padre provincial, quedando otro en el depósito firmado del padre prior o rector y depositarios, para que siempre conste lo que debe tener en ser cada convento o colegio y se manda a los padres priores nuevamente electos que después de tomada la posesión tomen cuenta por la carta capitular de lo que haya en el convento o colegio. Y si se hallare falta considerable de lo que reza la carta, den aviso a nuestro padre provincial.

11. Ítem se confirmó el acta que manda no se admita renuncia de algún oficio dado en este capítulo o en otro cualquiera inmediato, y que si, examinadas las causas, no pareciere conveniente el admitir la renuncia de algún oficio y, no obstante, el electo se desdeñare o resistiere entrar y perseverar en él, quede inhábil por seis años para ser electo en otro oficio, dignidad o personado.

12. Ítem se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a ordenar al obispado donde estuviere el convento o al más cercano, y se les determine y tase el tiempo para que no se detengan o vagueen, y al que lo hiciere se le castigue con rigor, aplicándole toda la pena de la ley. Y así mismo se confirmó el acta en que los prelados inmediatos pongan en las licencias el día fijo en que salen a cumplirlas los religiosos, sin adelantarles ni atrasarles el tiempo, so pena de hacerles cargo de visita. Y juntamente se confirmó el acta que en dicho respaldo se ponga con expresión si llevan o usan túnicas de estameña o sudarios de lienzo los que tuvieren licencia o necesidad para que los que no la tienen no puedan excusarse de vestir dichas túnicas de estameña con el pretexto que no se las dieron sus prelados.

13. Ítem se confirmó el acta que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de esta provincia su carta capitular, como lo hacen los conventos, y que se tenga la misma forma de guardarla y expresarla en las visitas.

14. Ítem se confirmó el acta en que en orden a tomar exacta cuenta en las visitas a los religiosos que tienen permitido el uso de alguna capellanía o renta de cómo o en qué la gastan, se añade en el interrogatorio de las visitas que, si algún religioso la tuviere, él mismo lo declare u otro alguno que lo sepa, para dicho efecto.

15. Ítem se confirmó el acta que ningún capital de memorias se pueda consumir hipotecando la hacienda libre que tienen los conventos o colegios sin dar cuenta a los prelados superiores, pena de privación de oficio al padre prior o rector que ejecutare lo contrario a esta determinación.

16. Ítem se confirmó que por cuando está introducido mucho número de donados, y algunos de poco provecho, por tanto se manda que se minore el número de ellos y que desde luego los que no fueren útiles se los despida; y a los que hubieren de serlo en adelante se les haga informaciones secretas que puedan después, si procediesen bien, darles el hábito; y así mismo que solo pueda haber en los conventos grandes, uno, y en los pequeños, ninguno.

17. Ítem se confirmó el acta que manda que las cartas que traen a capítulo se guarden y conserven en los conventos y, para que siempre consten y se guarden mejor, se pondrán en los libros de recibo y gasto o se escribirá en uno de ellos todo lo contenido en dicha carta; y este será el modo de guardarla. Y así mismo se confirmó el acta que manda se observe la Constitución que manda que en cada convento o colegio haya un libro donde se escriban todas las actas de los capítulos y determinaciones de las juntas y mandatos de los superiores, para que se guarden y siempre conste lo determinado y mandado en cada tiempo.

18. Ítem se confirmaron las actas que tocan y pertenecen a la conservación de la fábrica que esta santa provincia tiene en la villa de la Calzada y que esté al

gobierno de nuestro padre provincial y definidores y toque a sus reverencias el nombramiento de administrador y compañero.

19. Ítem determina este capítulo y adjudica una viña a la casa de la fábrica que en el lugar del Gordo dio Manuel Mirm, vecino del lugar de Calera, sobre que funda una memoria de veinte misas rezadas en cada un año, cuyo cumplimiento ha de estar a cargo del padre administrador y su compañero y, si no pudiesen, que den cuenta a nuestro padre provincial para que su reverencia dé orden de que se satisfagan.

20. Ítem se determinó que [ni] los conventos ni los religiosos particulares no gasten vestuario ni ropa fuera de [la que se hace en] la fábrica. Y si hubiere alguna gran conveniencia, razón o necesidad para hacer lo contrario, sea, si hubiere tiempo, con licencia de nuestro padre provincial, y si no le hubiere, dándole a su reverencia cuenta después.

21. Ítem se determinó que el padre administrador procure con toda aplicación no falte ropa de que proveer a los conventos y que cada uno de estos el correo inmediato a la fiesta de nuestro padre san Agustín escriba a nuestro padre provincial la cantidad y género de ropa que necesita para que su reverencia lo mande aprestar para el tiempo que manda la Constitución. Y dicha carta de los conventos debe venir firmada del padre prior y depositarios, habiendo antes examinado a los religiosos de lo que necesitan. Y al padre o rector que fuere omiso en enviar dicha carta, se le haga cargo de visita.

22. Ítem se determinó y conformidad de lo referido y para evitar pleitos y quejas que suele haber sobre si van o no van bien vestidos los religiosos que se mudan de convento a otro, se determina que, según Constitución, se vistan todos de ropa suficiente para durar un año entero, que se ha de contar desde la fiesta de Todos [los] Santos. Y la declaración de si dicho vestuario es suficiente para un año, la han de hacer los padres depositarios en la carta dicha. Y, ejecutado así, no habrá obligación de vestirlos (si acaso se mudaren) habiéndolos de vestir por Todos los Santos en el convento donde se hallaren por dicho tiempo; pero si por alguna necesidad o por estar el vestuario capaz de durar algunos meses, no se les vistiere en dicho tiempo, de Todos los Santos (si acaso se mudaren), los vestirán de nuevo en el convento o colegio de donde salen. Y porque esto no se puede practicar fácilmente con los religiosos que van y salen de estudios, se determina que los que fueren a las casas de estudios vayan vestidos de nuevo del convento [de] donde salen: y que así mismo, cuando salen de dichos colegios de Artes o Teología, acabados los estudios, los vistan de nuevo dichos colegios.

23. Ítem se determinó que en adelante se dé la ropa a los conventos al coste intrínseco que hubiere de lana, aceite, ingredientes y labores, haciéndose la tasa cada año por el mes de mayo o junio, en los cuales ya se puede saber el precio

en que han corrido la lana y el aceite. Y dicha tasa la ha de hacer nuestro padre provincial por sí o la persona que le pareciere. Y a los novicios y a otras personas fuera de la religión (si acaso se les da alguna ropa en la forma permitida), se les dará dicha ropa al precio regular que la venden los tratantes seculares, rebajándoles algo y haciendo alguna equidad por lo que no pagamos de tributos, y se manda que los padres priores y rectores den a los novicios el vestuario al precio dicho y no al que se da a los religiosos.

24. Ítem se determina y manda que los padres priores y rectores que el tiempo que hiciere sus visitas nuestro padre provincial hayan ya pagado o tengan pronta la paga de la ropa que hubieren sacado de la fábrica aquel año, debajo de la pena que pone la Constitución a los preladados omisos de proveer de vestuario a los religiosos, lo cual encarga este capítulo y pide a nuestro padre provincial la aplique severamente en dichas visitas. Y al padre que, acabado su trienio, viniere a capítulo, no habiendo pagado enteramente lo que su convento debiese a la fábrica, se le prive de voz pasiva, para que no pueda ser electo en prelación, dignidad o personado en dicho capítulo o en los tres años inmediatos.

25. Ítem se determinó que los padres priores y depositarios de nuestros conventos de Talavera y Extremadura den a la casa de la fábrica la lana blanca al precio corriente en el país donde están dichos conventos y, para quitar cualquier desazón (si no se convinieren en el precio o calidad de la lana con el administrador), se esté a lo que determinare nuestro padre provincial.

26. Ítem tasa este capítulo la vara de sayal negro que está fabricado y lo que después se labrará con la lana y el aceite que tiene en ser el padre administrador, según la carta de capítulo y — [una palabra ilegible] presentes a seis reales cada vara y la vara de paño estambrado con las mismas condiciones a nueve reales y tres cuartillos.

27. Ítem se determinó que si algún padre prior trajese algún religioso por compañero a capítulo, el tal compañero se quede en alguno de los lugares comarcanos, y no pueda ninguno de los compañeros entrar en la villa donde se celebra el capítulo, y, si se hallare alguno que contraviniera a esta determinación, sea castigado con la pena que pone la ley a los que pernoctaren en los lugares donde hay convento y juntamente quede privado por un trienio de ser elegido en oficio alguno.

Últimamente se determinó que el capítulo próximo venidero se celebre en nuestro convento del Ave María de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo que determinaron y acordaron en dicho día, mes y año *ut supra*.

Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo, 21r-22v:
AHN, Clero, libro 14.985

Capítulo de 1722

*Actas y determinaciones del capítulo próximo pasado que se celebró en nuestro convento del Ave María de Talavera de la Reina, en que fue electo padre provincial de nuestra provincia de Castilla de Recoletos de nuestro padre san Agustín nuestro padre fray Miguel de San Agustín, lector jubilado y cronista general de la Congregación de España e Indias*⁷⁵.

1. Primeramente se confirmó el acta que manda, en que usando nuestra santa provincia de la facultad de nuestro santísimo padre Inocencio XI (sic) para que se elijan siete padres que juzguen y sentencien las causas de los incorregibles, se determinó que los referidos fuesen nuestro padre provincial, los padres definidores de provincia y nuestros padres provinciales absolutos, por su orden y antigüedad hasta llenar el número; y en falta de alguno o algunos de los nombrados, se cumpla el número con el padre prior de convento de Madrid, o del padre prior donde se hiciere dicha junta, y de aquellos padres que pareciere convenir a nuestro padre provincial.

2. Ítem se determinó que los padres priores y rectores no puedan consentir, por ningún título o causa, enviar fuera de los conventos a los superiores o vice-rectores, sino por espacio de tres días.

3. Ítem se manda debajo de precepto formal de obediencia a los prelados inmediatos no permitan a sus súbditos otras almohadas que no sean de estameña, sino es en caso de enfermedad actual, ni den sudarios de lino a los que no tuvieren licencia de médicos y prelados; y a los que la hubieren, así para vestir lienzo como para comer de carne y hacer escarpines, se les permita solo en la forma que manda el acta general.

4. Ítem se determinó que el religioso librero, así en la custodia de los libros como en el aseo de ellos, se arregle a lo que disponen y mandan nuestras Constituciones y bulas pontificias, y que en orden a los duplicados, con aprobación y consentimiento de los padres de consulta, los pueda conmutar con otros de que estuviere falta la librería.

5. Ítem se determinó que el maestro de gramática de nuestro colegio de Jarandilla goce de las excepciones de los lectores de Artes, pero que su ejercicio no deba servirle de graduación para anteponerse en las provisiones de lectores o maestros de estudiantes y que no pueda hacer ausencia, sino es de dos o tres días, para que siempre estén los religiosos estudiantes asistidos.

⁷⁵ La copia omite la fecha del capítulo, pero su colocación entre los capítulos de 1719 y el de 1725 sugiere que se refiere al de 1722.

6. Ítem se determinó que así prelados locales como depositarios, en todo lo que se recibiere y gastare en los conventos, observen cuanto disponen y mandan nuestras Constituciones, sin omitir la más mínima circunstancia, so la pena de suspensión de dos meses de sus oficios, por la primera vez; y por la segunda, privación de ellos; y los depositarios quince días de la pena más grave.

7. Ítem se confirmó el acta en que manda que todos los religiosos escriban y firmen de su mano y nombre en el libro del vestuario lo que recibieren cada año. Y que en las licencias de conventualidad den fe los prelados locales, no solo de cuando salen para cumplirlas, sino también del vestuario que llevan, y que los religiosos coristas cuando van a los estudios vayan decentemente vestidos, de modo que les pueda durar un año el vestuario; y lo mismo, cuando van conventuales a dichos conventos.

8. Ítem se determinó de que por cuanto son muchísimos los religiosos que tiene esta provincia, sea solo Madrid la casa de noviciado y que los novicios que actualmente tienen las casas de Valladolid y La Viciosa continúen su noviciado en dichas casas, pero, profesos estos, se abstengan totalmente de dar hábitos en dichos conventos y solo el de Madrid los dará para el coro cuando el pretendiente, por su mucha nobleza, intereses o literatura, pueda esperar la religión alguna estimación y conveniencias, pero para religiosos legos no se dará hábito a ninguno, como no sean muy perfectos en los oficios que puedan ser de provecho y utilidad a la religión.

9. Ítem se determinó que los prelados inmediatos cuiden y velen sobre la observancia regular de nuestras leyes y Constituciones, corrigiendo y enmendando con todo rigor cuantos defectos y faltas notaren en sus súbditos; haciendo que los celadores cumplan exactamente con sus oficios⁷⁶, y, si les advirtieren omisos, castigándolos con las penas correspondientes a los delitos que los demás han cometido y ellos han callado. Y que los padres superiores, vice-rectores, maestros de novicios y profesos, además del sumo cuidado en que deben aplicarse al aprovechamiento espiritual con los que tienen a su cargo y en todo lo importante a nuestro santo instituto, procuren educarlos y doctrinarlos en todo lo que contiene el catecismo romano, y que cuando en esto fueren omisos, sean rigurosamente castigados, suspendidos o privados de sus oficios.

10. Ítem se determinó que nuestro convento de Talavera de la Reina sea casa de profesado, a donde los religiosos coristas recién profesos estén en recogimiento, al cuidado y educación de un maestro, como lo mandan nuestras

76 Sobre esta figura, cf. *Constitutines 1664*, 102-104.

Constituciones. Y que las casas de Valladolid y La Viciosa, después de profesos los novicios que actualmente tienen sirvan para los reclusos después de los estudios.

11. Ítem se determinó que habiendo alguna novedad de aumento o menoscabo en los bienes raíces o rentas de nuestros conventos, luego al punto la participen los padres priores o rectores a nuestro padre provincial para que en el libro de registro de la provincia se anote y conste claramente lo que cada casa tiene. Y que los prelados nuevamente electos, tomada la posesión, junto con los padres depositarios por la carta capitular registren todas las oficinas del convento, averiguando si está en ser lo que allí reza y, encontrando algún fallo notable, lo participarán a nuestro padre provincial, que castigará con todo rigor lo que en detrimento de los bienes de la casa se hubieren malgastado.

12. Ítem se determinó que, averiguados no ser suficientes ni bastantes los motivos que alegan los que renuncian los oficios en que han sido elegidos, se declaren los tales por incursos en las penas que disponen nuestras Constituciones, y se les anote en el Libro del registro de la provincia para que conste quedan y están inhabilitados para otro oficio, dignidad o prelación.

13. Ítem se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a ordenar al obispado, donde estuviere el convento o el más cercano, y se les determine y tase el tiempo para que no se detengan o vagueen. Y al que lo hiciere se le castigue con rigor, aplicándole toda la pena de la ley.

14. Ítem se confirmó el acta de que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de esta provincia su carta capitular, como lo hacen los conventos, y se tenga el mismo modo de guardarla y expresarla en las visitas.

15. Ítem se confirmó el acta que manda que en orden a tomar exacta cuenta a los religiosos que tienen permitido el uso de alguna capellanía o renta, de cómo y [en] qué la gastan; se añada en el interrogatorio de las visitas que si algún religioso la tuviere, él mismo lo declare u otro alguno que lo sepa, para dicho efecto.

16. Ítem se confirmó el acta que manda que ningún capital de memorias se pueda consumir hipotecando la hacienda libre que tienen los conventos o colegios sin dar cuenta a los prelados superiores, pena de privación de oficio al padre prior o rector que ejecutare lo contrario a esta determinación.

17. Ítem se confirmó el acta que manda se escriban las cartas capitulares en los libros de recibo de cada convento o colegio, en la misma solemnidad que se hacen a capítulo.

18. Ítem se confirmó el acta que dispone que la casa de la fábrica de la Calzada de Oropesa esté a la disposición y gobierno de nuestro padre provin-

cial y padres definidores, que atenderán a su conservación y aumento, y cuanto ordenaren y mandaren para este efecto y distribución de sayales y precios, se deba admitir y observar puntualísimamente.

19. Ítem se confirmó el acta que dispone que si algún padre prior o rector trajese algún compañero a la casa donde se celebra el capítulo, el tal compañero se quede en alguno de los lugares comarcanos, y no pueda ninguno de los compañeros entrar en la villa o ciudad donde se celebrare el capítulo. Y si se hallase alguno que contraviniera esta nuestra determinación, sea castigado con la pena que dispone la ley a los que pernoctaren en los lugares donde hay conventos⁷⁷ y juntamente quede privado por un trienio de poder ser electo en oficio alguno.

20. Últimamente se determinó que el capítulo próximo venidero se celebre en nuestro convento de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo que acordaron y determinaron en dicho día, mes y año *ut supra*.

*Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo, 23v-24v:
AHN, Clero, libro 14.985*

Capítulo de 1725

Actas y determinaciones del capítulo provincial que se celebró en nuestro convento del Ave María de Recoletos de nuestro padre san Agustín de la villa de Talavera de la Reina, el día veintiuno de abril de mil setecientos y veinticinco, en que fue electo provincial de esta santa provincia de las Dos Castillas de descalzos de nuestro padre san Agustín, nuestro padre fray Bernardino de San Antonio, lector jubilado.

1. Primeramente se confirmó el acta, en que, usando esta santa provincia de la facultad de nuestro santísimo padre Inocencio XI para que se elijan siete padres que juzguen y sentencien las causas de los incorregibles, se determinó que los referidos fuesen nuestro padre provincial y los padres definidores de provincia, y nuestros padres provinciales absolutos por su orden y antigüedad, hasta llenar el número y, en falta de alguno o algunos de los nombrados, se cumpla el número

⁷⁷ *Constitutiones 1664*, 93, imponían a esos transgresores el ayuno a pan y agua durante tres días en medio del refectorio.

con el padre prior del convento de Madrid y de aquellos padres que pareciere a nuestro padre provincial.

2. Ítem [se confirmó] el acta que manda que los padres priores y rectores no puedan consentir por ningún título, caso o pretexto enviar fuera de los conventos a los padres subprios o vice-rectores, sino por espacio de tres días.

3. Ítem se determinó que los prelados inmediatos no permitan a sus súbditos otras almohadas que no sean de estameña, si no en caso de enfermedad actual; ni se den sudarios de lienzo si no es a los que tuvieren licencia de médico y prelado y, a los que la tuvieren, así para vestir lienzo como para comer carne y traer escarpines, solo se les permita el tiempo y en la forma que disponen las Constituciones⁷⁸.

4. Ítem se determinó que el religioso librero, así en la custodia de los libros como en el aseo de ellos, se arregle a lo que mandan y disponen nuestras Constituciones y bulas pontificias; y que en orden a los duplicados, con aprobación y consentimiento de los padres de consulta, los pueda conmutar con otros de que estuviere falta la librería.

5. Ítem se determinó que el maestro de gramática de nuestro colegio de Jarandilla goce las excepciones de los lectores de Artes; pero que su ejercicio no sirva de graduación para anteponerse a las provisiones de lectores o maestrías de estudiantes, y que no puedan hacer ausencia, sino es de dos o tres días, para que siempre estén más bien asistidos los estudiantes.

6. Ítem se determinó que así prelados locales como depositarios, en todo lo que se recibiere y gastare observen lo que disponen nuestras Constituciones, sin omitir la más mínima circunstancia, so la pena de suspensión de dos meses de sus oficios, por la primera vez y, por la segunda, privación de ellos, aplicándoles la pena de la culpa más grave.

7. Ítem se confirmó el acta que manda que todos los religiosos escriban y firmen de su mano y nombre en el libro del vestuario lo que recibieren cada año, y que en las licencias de conventualidad den fe los prelados locales no solo de cuando salen a cumplirlas, sino también del vestuario que llevan: y que los religiosos coristas, cuando pasan a los estudios, vayan decentemente vestidos, de modo que les pueda durar un año el vestuario, y lo mismo cuando van conventuales.

8. Ítem se determinó que por cuanto son muchos los religiosos que tiene esta provincia, sea solo Madrid casa de noviciado y que para religiosos del coro solo se admitan cada año catorce pretendientes y para legos *ad summum* cuatro en el trienio, de manera que las intención de este capítulo es que, cuando por falta

78 *Constitutiones 1664*, 81-86.

de pretendientes para religiosos del coro, no se dé al año cumplido el número de catorce novicios, se puedan admitir al segundo año algunos más, con tal que al fin del trienio no sobre o excedan todos al número de cuarenta y dos, que corresponde a los catorce cada año.

9. Ítem se determinó que los prelados inmediatos cuiden y velen sobre la observancia regular de nuestras leyes y Constituciones, corrigiendo y enmendando con todo rigor cuantos defectos y faltas notaren en sus súbditos, haciendo que los celadores cumplan exactamente con sus oficios; y si los advirtieren omisos, castigándolos con las penas correspondientes a los delitos que los demás han cometido y ellos han callado. Y que los padres subpriors, vice-rectores, maestros de novicios y profesos, además del sumo cuidado con que deben aplicarse a el aprovechamiento espiritual con los que tienen a su cargo y, en todo lo importante a nuestro santo Instituto, procuren educarlos y doctrinarlos en todo lo que contiene el Catecismo Romano y que, cuando en esto fueren omisos, los padres priores los castiguen rigurosamente y, si esto no bastare, los suspendan de sus oficios.

10. Ítem se determinó que nuestro convento de Talavera de la Reina sea casa de profesado, a donde los religiosos coristas recién profesos estén en recogimiento, al cuidado y educación de un maestro, como mandan nuestras Constituciones, y que las casas de Valladolid y la Viciosa sirvan para los religiosos reclusos después de sus estudios.

11. Ítem se determinó que, habiendo alguna novedad de aumento o menoscabo en los bienes raíces o rentas de nuestros conventos, al punto lo participen los padres priores o rectores a nuestro padre provincial, para que en el libro de la provincia se anote y conste claramente lo que cada casa tiene. Y que los prelados nuevamente electos, tomada la posesión de sus oficios, registren por la carta capitular, en compañía de los depositarios todas las oficinas de sus conventos, averiguando si está en ser lo que allí reza y, encontrando algún fallo notable, lo participarán a nuestro padre provincial, que castigará con todo rigor lo que en detrimento de los bienes de los conventos se hubiese malgastado.

12. Ítem se confirmó el acta que [manda] que los religiosos coristas se envíen a ordenar al obispado más cercano o donde estuviere el convento, y se les determine el tiempo, para que no se detengan o vagueen, y al que lo hiciere se le castigue con rigor, aplicándole toda la pena de la ley.

13. Ítem se confirmó el acta de que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de esta provincia su carta capitular, como lo hacen los conventos, y lo mismo deba ejecutar la fábrica de sayales, y una y otra casa tengan el mismo modo de guardarla y expresarla en las visitas.

14. Ítem se confirmó el acta que manda que en orden a tomar exacta cuenta a los religiosos que tienen permitido el uso de alguna capellanía o renta de cómo o

en qué la gastan, se añada en el interrogatorio de las visitas que si algún religioso la tuviere, él mismo lo declare u otro alguno que lo sepa, para dicho efecto.

15. Ítem se confirmó el acta que manda que ningún capital de memorias se pueda consumir hipotecando la hacienda libre que tienen los conventos o colegios sin dar cuenta a los prelados superiores, pena de privación del oficio al padre prior o rector que ejecutase lo contrario a esta determinación.

16. Ítem se confirmó el acta que manda que se escriban las cartas capitulares en los libros de recibo de cada convento o colegio con la misma solemnidad que se traen a capítulo, lo que ejecutará también casa de la fábrica de sayales.

17. Ítem se confirmó el acta que dispone que la casa de la fábrica de La Calzada de Oropesa esté a la disposición y gobierno de nuestro padre provincial y padres definidores, que atenderán a su conservación y aumento, y cuando ordenaren y mandaren para dicho efecto y distribución de los sayales y precios se deba admitir y observar y puntualmente.

18. Ítem se confirmó el acta que dispone que si algún padre prior o rector trajere algún compañero a la casa donde se celebra el capítulo, el tal compañero se quede en alguno de los lugares comarcanos, de manera que no pueda entrar en el lugar donde se celebra el capítulo y, si se hallase alguno que contraviniese a esta determinación, sea castigado con la pena que dispone nuestra Constitución a los que pernoctaren en los lugares donde hay convento, y juntamente quede privado por un trienio de ser elegido en oficio alguno.

19. Ítem se determinó que nuestro padre provincial procure y ponga todo esfuerzo y cuidado para que en el convento del santo desierto de San Juan Bautista de La Viciosa se observe en todo lo posible la ley de Desierto que disponen y rezan nuestras Constituciones⁷⁹ y que se tenga en dicho convento la oración continua que tiene obligación, como se ha estilado en otros tiempos, encargando así al padre prior. Enviando para este fin por conventuales a aquel santo Desierto a los religiosos de buenas costumbres y ejemplar vida y no a los que hubieren experimentado díscolos o inquietos. Y juntamente se encarga a nuestro padre provincial procure ayudar a aquel convento con las limosnas de algunos bienhechores o con otro algún arbitrio, para que los religiosos de allí no tengan necesidad de salir con frecuencia fuera de casa.

Últimamente, se determinó que el capítulo próximo venidero se celebre en nuestro convento de Talavera de la Reina.

Y esto fue lo que acordaron y determinaron en dicho día, mes y año *ut supra*.

Libro de consultas y actas capitulares del convento de Toledo, 25r-27r:

AHN, *Clero*, libro 14.985

⁷⁹ *Constitutiones 1664*, 205-211.

Capítulo de 1728

Actas y determinaciones del capítulo que se celebró en nuestro convento de Talavera de la Reina el día diecisiete de abril de este presente año de mil setecientos y veintiocho, en que fue electo provincial de esta santa provincia de las Dos Castillas de Descalzos de nuestro padre san Agustín nuestro padre fray Alonso de la Magdalena, lector jubilado.

1. Primeramente se confirmó el acta, en que, usando esta santa provincia de la facultad que nuestro santísimo padre Inocencio XI (sic), para que se elijan siete padres que juzguen y sentencien las causas de los incorregibles, se determinó que los dichos fueren nuestro padre provincial, los padres definidores de la provincia y nuestros padres provinciales absolutos, por su orden y antigüedad, hasta llenar el número y, en falta de alguno o algunos de los nombrados, se cumpla el número con el padre prior de Madrid y de aquellos padres que pareciere convenir a nuestro padre provincial.

2. Ítem se confirmó el acta que manda que los padres priores y rectores no envíen ni puedan consentir por ningún título, causa ni pretexto, enviar fuera de los conventos a los padres subpriors o vice-rectores, sino por espacio de tres días.

3. Ítem se determinó que los prelados inmediatos no permitan a sus súbditos otras almohadas que de estameña, sino en caso de enfermedad actual; ni den sudarios de lienzo a los que no tuvieran licencia de médico y prelado y, a los que la tuvieran para vestir lienzo, comer carne y traer escarpines, solo se les permita en el tiempo y forma que disponen las leyes.

4. Ítem se determinó que el religioso librero, así en la custodia de los libros como en el aseo de ellos se arregle a lo que mandan y disponen nuestras leyes y bulas pontificias, y que en orden a los duplicados, con aprobación y consentimiento de los padres de consulta, los pueda conmutar con otros de que esté falta la librería.

5. Ítem se determinó que el maestro de gramática de nuestro colegio de Jarrandilla goce de las excepciones de lector de Artes, pero que su ejercicio no deba servirle de graduación para anteponerse a las provisiones de lectores de Artes y maestrías estudiantes, y que no pueda hacer ausencias sino de dos o tres días para que siempre estén más asistidos los estudiantes.

6. Ítem se determinó que, así prelados locales como depositarios, en todo lo que se recibiere y gastare en los conventos, observen lo que dispone nuestra Constitución, sin omitir la más mínima circunstancia, so la pena de suspensión de dos meses de sus oficios, por la primera vez, y por la segunda, privación de ellos; y los depositarios, la pena más grave.

7. Ítem se confirmó el acta que manda que todos los religiosos escriban y firmen de su mano y nombre en el libro de vestuario lo que recibieron cada año, y que en las licencias de conventualidad den fe los preladados locales no solo de cuando salen a cumplirlas, sino también del vestuario que llevan, y que los religiosos coristas, cuando van a los estudios, vayan decentemente vestidos, de modo que les pueda durar un año, y lo mismo cuando van conventuales.

8. Ítem se determinó que solo Madrid sea casa de noviciado y que en orden a admitir novicios no sea precisamente catorce cada año, sino es más o menos, según y como prudentemente le pareciere convenir a nuestro padre provincial.

9. Ítem se determinó que los padres preladados inmediatos cuiden y velen sobre la observancia regular de nuestras leyes y Constituciones, corrigiendo y castigando con todo rigor cuantos defectos y faltas notaren en sus súbditos, haciendo que los celadores cumplan exactamente con sus oficios, y, si los advirtieren omisos, castigándoles con las penas correspondientes a los delitos que los demás han cometido y ellos han callado. Y que los padres subpriors, vicerrectores y maestros de novicios y profesos, además del sumo cuidado con que deben aplicarse al aprovechamiento espiritual de los que tienen a su cargo, y en todo lo importante a nuestro santo instituto, procuren educarlos y doctrinarlos en todo lo que contiene el Catecismo Romano, y que cuando en esto fueren omisos, los padres priores los castiguen rigurosamente, y, si esto no bastare, los suspendan de sus oficios.

10. Ítem se determinó que nuestro convento de Talavera sea casa de profesado, a donde los religiosos coristas recién profesos estén en reclusión al cuidado y educación de un maestro, como mandan nuestras Constituciones, y que las casas de Valladolid y La Viciosa sirvan para los religiosos reclusos después de sus estudios.

11. Ítem se determinó que habiendo alguna novedad de aumento o menguado en los bienes raíces o rentas de nuestros conventos o colegios lo participen los priores o rectores a nuestro padre provincial, para que en el libro de la provincia se anote y conste claramente lo que cada casa tiene, y que los preladados nuevamente electos, tomada la posesión, junto con los padres depositarios, por la carta capitular, registren todas las oficinas del convento, averiguando si está en ser lo que allí reza, y encontrando algún fallo notable lo participarán a nuestro padre provincial, que castigará con todo rigor, lo que en detrimento de los bienes de la casa se hubiera malgastado.

12. Ítem se confirmó el acta que manda que los religiosos coristas se envíen a ordenar a los obispados donde estuviere el convento o al más cercano; y se les determine el tiempo para que no se detengan o vagueen, y al que lo hiciere se le castigue con rigor aplicándole toda la pena de la ley.

13. Ítem se confirmó el acta que manda que nuestra enfermería de Trujillo envíe a los capítulos de esta provincia su carta capitular, como lo hacen los conventos, y lo mismo debe ejecutar la casa de la fábrica de sayales; y una y otra casa tengan el mismo modo de guardarla y expresarla en las visitas.

14. Ítem se confirmó el acta que manda que en orden a tomar exacta cuenta a los religiosos que tienen permitido el uso de alguna capellanía o renta, y de cómo y en qué la gastan, se añada en el interrogatorio de las visitas que si algún religioso la tuviere, él mismo lo declare, u otro alguno que lo sepa, para el mismo efecto.

15. Ítem se confirmó el acta que manda que ningún capital de memorias se pueda consumir hipotecando la hacienda libre que tienen los conventos o colegios, sin dar cuenta a los preladados superiores, pena de privación de oficio al padre prior o rector que ejecutare lo contrario a esta determinación.

16. Ítem se confirmó el acta que manda que se escriban las cartas capitulares en los libros de recibo de cada convento o colegio, con la misma solemnidad con que se traen al capítulo, lo cual ejecutará también nuestra enfermería de Trujillo y la casa de la fábrica de sayales.

17. Ítem se confirmó el acta que dispone que la casa de la fábrica de la Calzada de Oropesa esté a la disposición y gobierno de nuestro padre provincial y padres definidores, que atenderán a su conservación y aumento, y cuanto ordenaren y mandaren para dicho efecto y distribución de los sayales y paños se deba observar y admitir puntualmente. Y ahora este presente capítulo determina que por cuanto las lanas se han subido y el aceite encarecido, la vara de sayal se pague a seis reales y medio, y el paño a once reales para los religiosos; y para los novicios y extraños, el sayal a siete reales y medio, y el paño a doce reales. Y este precio será [para] el tiempo que según a nuestro padre provincial y padres definidores les pareciere convenir.

18. Ítem se confirmó el acta que dispone que si algún padre prior o rector trajere algún religioso por compañero a la casa donde se celebra el capítulo, el tal compañero se quede en alguno de los lugares comarcanos y no pueda ninguno de los compañeros entrar en la villa o ciudad donde se celebra el capítulo y, si se hallase alguno que contraviniese a esta determinación, sea castigado con la pena que dispone nuestra Constitución a los que pernoctaren en los lugares donde hay convento y juntamente quede privado por un trienio de poder ser elegido en oficio alguno.

19. Ítem se determinó que nuestro padre provincial procure y ponga todo esfuerzo y cuidado para que en el convento del santo Desierto de La Viciosa se observe en todo lo posible la ley de desierto, que traen nuestras Constituciones, y que se tenga en dicho convento la oración continua que tiene obligación, como se ha estilado en otros tiempos, encargando así al padre prior, enviando para

(Continuará)

ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN DE INGLATERRA

José Javier LIZARRAGA, OAR

Resumen

Este artículo presenta la memoria de la presencia de los agustinos recoletos en Inglaterra, desde su llegada hasta el presente (1932-2022), tal cual se conserva en nuestros archivos de Londres y Honiton (Devon). Muestra su ubicación, contenido y estado, y recomienda su traslado al Archivo Provincial.

Abstract

This article presents the memory of the presence of the Augustinian Recollects in England, from their arrival to the present (1932-2022), as it is preserved in our archives in London and Honiton (Devon). It shows its location, content and status, and recommend its transfer to the Provincial Archive.

La Delegación de Inglaterra, antes Vicaría de la Provincia de San Nicolás, conserva la documentación referente a los agustinos recoletos desde su llegada a Ivybridge (1932) hasta el presente en dos pequeños archivos: uno situado en la casa de Cheniston Gardens (Londres) y el otro en la de Honiton (Devon). Presentaremos sucesivamente el estado y el contenido de ambos.

I. LONDRES

1. Dirección

St. John Stone House
18 Cheniston Gardens
Kensington
W8 6TQ London
[+44] (0) 207 937 7681
Mail: cheniston@agustinosrecoletos.org

2. Ubicación

El archivo está situado en la planta baja de la casa, exactamente en la oficina del antiguo vicario provincial, sin la debida ventilación y con notables oscilaciones de temperatura y de humedad. El pavimento está alfombrado y no exento de peligro de incendio. El lugar es, obviamente, inadecuado. Por tanto, la documentación que no sea necesaria para la administración ordinaria de la Delegación es aconsejable trasladarla al archivo provincial.

3. Bibliografía

ESPINOSA, Julio, *Datos para la historia de la Vicaría de Inglaterra (1932-2003)*, en BPSN 97 (Zaragoza 2007) 309 pp. La bibliografía y fuentes principales están citadas en la página 7.

SÁENZ RUIZ-OLALDE, José Luis, *Bodas de oro de la vicaría de Inglaterra. Breve relación de las fundaciones agustino-recoletas*, en BPSN 72 (1982) 7-27.

FLANNERY, Sean, *Los agustinos recoletos en Inglaterra*, Madrid 1989.

SHERIDAN, C. G., *Church of the Holy Family*, Honiton 1999.

MARTÍNEZ CUESTA, Ángel; MARTÍNEZ MERINO, José Antonio, *Tras el Fulgor de una Estrella*, Madrid 2003, 257-277.

MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, *Historia de los Agustinos Recoletos*, III/1, 707-710.

4. Hemeroteca

En la estantería de la oficina se conservan revistas de la Orden y unos pocos libros.

Balda 1: Miscelánea y varia

Notitiae OAR 1992-2000.

Boletines “suelos” de las Provincias:

- Candelaria + Cor Unum.
- Santo Tomás de Villanueva 2003-2016.
- San Agustín.
- Santa Rita.
- San José.
- La Consolación.

— San Ezequiel Moreno.

Analecta Agustiniana 1980-1986.

Revista Agustiniana de Espiritualidad 1974-1979.

Revista Agustiniana 1985-1986.

Balda 2: Acta OAR 1950-2020

Balda 3: BPSN 1997-2015

Catálogos de Sádaba y de Avellaneda.

Manuel CARCELLER, *Historia General de la Orden de Agustinos Recoletos*, vols. X-XII, 1962-1974.

Balda 4: BPSN 1930-1996

Balda 5: Recollectio 1978-2021

Balda 6: Mayéutica 1975-2015

Balda 7: Miscelánea y varia

Habitación 8 (4º piso): Augustinus

5. Archivo de la Delegación

Criterios de selección y “descarte”

La documentación está depositada en siete archivadores de la oficina. Ha sido seleccionada y reordenada, teniendo como criterio principal el valor para la historia de la Orden (que aporte información) y para la administración de la Delegación de Inglaterra, es decir, la documentación producida durante los seis últimos años¹. Por eso han sido “descartados” y eliminados algunos papeles inútiles.

“Filing Cabinet with seven Drawers” o cajones

Drawer 1: Insurance, Finance, Administration

ACCOUNT REPORTS 1987-1990

Account Reports '87-'90: Annual Account Reports (Houses) 1987-1990.

1 Testimonio de Gerald Wilson, London, 2 abril 2020.

BANK LLOYDS

Lloyds Bank correspondence with the provincial vicar 1990-2000 ca.

C.O.P.C.A. / C.R.B.C.

- Copca, National child protection statement 2004. 14 topics, 2002-2006.
- New Procedures For Ordering CRB Applications Forms As Of 1st July 2004 And Administration Procedures Needed For This Process, 2004.
- Copca, The Catholic Church in England and Wales arrangements for Protecting vulnerable adults and responding to allegations of abuse against vulnerable adults. Draft for Consultation”, April 2005.
- Copca, “Healing the wound. National Policy for the Catholic Church in England and Wales for the support of those who have suffered abuse and those accused of abuse”, 2006, 10+5 pp.
- “The Conference of Religious in England and Wales... Members Address Book 2004 / 2005”, 2004, 36 pp.
- Copca, “Annual Report 2007”, 25 pp.
- Enhanced Disclosure: Gerald Wilson, Joseph Shonibare, Marcelino Mayor, Patrick Diviny, Gabino Areitio, 2003-2007.
- Catholic Church in England and Wales, “Academic reference form for candidates applying for priesthood”. Applicant: Amadi, Alvan, 2007, 3 pp.

CHILD PROTECTION 2001-2005

- The Roman Catholic Diocese of Plymouth, “Child Protection Procedures”, 2001, 31 pp.
- Copca, “The Society of St. Columban British Region, Regional Policy on the Protection of Children and Vulnerable Adults”, 2001-2005.

CHILD PROTECTION 2001-2010

- The Roman Catholic Diocese of Plymouth, “Child Protection Procedures”, 2001, 31 pp.
- Bishops’ Conference of England and Wales, “A consultation with dioceses and religious orders on registration with the criminal records bureau”, 2001, 10 pp.
- Conference of Religious in England and Wales, Meeting 2001.

- A programme for action. Embargoed 13 September 2001. Final Report of the Independent Review on Child Protection in the Catholic Church in England and Wales, 2001, 59 pp.
- Disclosure Brochure, “Important news for all organisations that recruit people in positions of trust”, 12 pp.
- Copca, “Catholic office for the protection of children and vulnerable adults”. “annual report” 2002-2003.
- Recruiting Safely, Guidance for employers and other bodies in the health and social care field on recruiting and retaining staff and volunteers with criminal records”, 16 pp.
- CONFER, “Protocolo de intervención en caso de abusos sexuales sobre menores para uso de los superiores mayores”, 2010, 6 pp.

INSURANCE

- Letters between John P. Hill, insurance consultant, and provincial Vicar S. Flannery, 1981-1991 y 1999-2004.
- "Policy Custodian Religious Protection". London: Cheniston Gardens. Honiton: St. Rita's Center; Holy Family Church; Ottery St. Mary. Ivy-bridge: Priory, School; “Cadleigh view”.
- NV, National Vulcan, Engineering Insurance.

INVESTMENTS: M&G

- M&G Investment Management limited”, Nigel D. Morrison (Director), 1960-2000.
- "M&G Charifund. Gross Annual Income since Inception” 1960-2000.
- Notes OAR, Denis Caddle & Gerald Wilson, 1994-1995.
- “Focus on Charingo and Charishare” 1994.
- Folletos impresos: “Charingo”, “Charifund” y semejantes.

Drawer 2: Vocations, C.O.R., OAR Documents

ANNUAL RETREAT

- Gervase Corcoran, OSA, “Praying with Saint Augustine”, 1986, 26 pp.
- Renewal of vows, Bidding Prayers, Intercessions, Anniversary of the Recollection.

ASAMBLEA 2005

- Actas de la Asamblea de España 2005, 28 pp.

COME + SEE” WEEKEND

- “Come + See Weekend”: Programme, Materials, Letters 1987-1990.
- Introduction to the OAR.

COMMITMENT WEEKEND

- Programme Vocations 1986-1991.
- Faith development interview guide 1981-1987.
- Timothy J. Castello, sm, “Psychological Evaluation of Vocation”, [1986], 8 pp.
- Team Interview-Topics.
- Interview Schedule.
- The Formation of Priests in Circulares of the Present Day, 8 pp.
- Augustinian Recollects: Unity and diversity.

COR: CONFERENCE OF RELIGIOUS IN ENGLAND AND WALES

- Conference of Religious in England and Wales: Members, Meetings, Congress, Healthcare, Annual Reports, CHS Bulletin, Conference of Major Religious, Annual General Meeting and Conference, Minutes, 2004-2005.

CULLOMPTON

- Letters between the provincial vicar (Gerald Wilson) and the Bishop of Plymouth (Christopher Budd), about the ministry of Cullompton, Hem-yock and Fr. Julio Espinosa, 1998-2000.

DISCERNMENT WEEKEND

- John English, sj, “Discerning your vocation”, 1986, 8 pp.
- Rule of St. Augustine: Apuntes y comentarios.
- Constituciones OAR: “The Origin and Purpose of the Order”.
- “Discernment Weekend”, 15 and 22 February 1991.

FLOURISH – CATHOLIC PICTORIAL -VOICE

- Flourish – Catholic Pictorial -Sales invoice, Media House, Liverpool, 2000-2002.

Gabriel Communications Limited-Universe

- Informes of “Gabriel Communications Limited” (Oxford Street, Manchester) to the Vocations Director about of donativos recibidos 1997.

SPANISH CHAPLAINCY

- Agreement between the Archbishop of Southwark in West London, Diocese of Westminster (Patrick O’Donoghue) and the provincial vicar (Gerald Wilson) regarding Parish of St. Anne Vauxhall, letters, meetings, minutes, 1998-2003.

Drawer 3: Vicariate, Records.**RECORDS: REPORTAJES, INFORMES, DATOS Y CARTAS.****BEATO EZEQUIEL MORENO / SOR MÓNICA DE JESÚS**

- “Boletín Beato Ezequiel Moreno” 1975-1986.
- Sor Mónica Cornago de Jesús, “La Hora Santa o Una hora de oración con Jesús agonizante practicada por la sierva de Dios Gemma Galgani”, Roma 1912, 59 pp. Librito dedicado a su hermano Tomás Cornago y que contiene estampas con anotaciones manuscritas de Sor Mónica de Jesús.

CHARITY ACT

Charity Act [Actas sobre actividades caritativas]: “Tozers Solicitors” [Compañía de abogados asesores], 1992-1996.

CHARITY COMMISSION

Charity Commission [Actividades caritativas oficialmente registradas ante el Estado]: “Tozers” [Compañía de abogados asesores de la Vicaría OAR], 1964-2003.

DISPENSATIONS 1968-2002

- 1968: Denis C. Macmillan
 1968: Juan Antonio McBride
 1968: Vincent Kennedy
 1969: Gerald O'Reilly
 1971: Peter Walker
 1973: José Antonio Zúñiga Eraso
 1977: Beda Rubio
 1982: John A. Bowie
 1986: John F. Kelly
 2000: John Kirwan
 2001: Jude Brennan
 2002: Anthony Oliver Gillespie

FR. DENIS CADDLE

Fr. Denis Caddle: "Sale of St. Dympna's, Seaton, Devon", 1982-1984. Leoncio Sierra, Adquisición de la finca "Broomhills" en Honiton, Devon, 1934, 2 pp.
 Account with Messrs. Blount Petre and Co., 1983, re St. Dympna's, 2 pp.
 "Generale Vicariate Meetings"
 "Generale Vicariate Meetings" (Actas generales del Vicariato) 2000-2004.

"HISTORY" BY JULIO

"History" by Julio: Julio Espinosa, "Historia de todas las casas" [de Inglaterra, 1932-1998], 4+3+25+2+1+1. ID., "Apéndices", 20 + 2 pp. Esta documentación sería la base de su libro: Julio ESPINOSA, *Datos para la historia de la Vicaría de Inglaterra (1932-2003)*: BPSN 97 (Zaragoza 2007) 309 pp.

HISTORY OF AUGUSTINIAN RECOLLECTS

History of Augustinian Recollects: [Ángel Martínez Cuesta], "A Shorth History of the Augustinian Recollects", Honiton 1997, 12 pp.

LETTERS-NATIONAL

Letters-National: Sean Flannery, Carta (24 noviembre 1986) a Jos[eph Shonibare].

MINISTRY OF AGRICULTURE-TREE PRESERVATION ORDER:

- The Trustees of St. Rita's College, Honiton, "Grazing Agreement", 1970-1990.
- Planos de Honiton 1963.
- Town and Country Panning Act. 1962-1964 (1971).
- Notes for guidance in completing the return 1979-1994.

OAR INFORMATION

OAR Information: Vicariate Information (1964) 1991-2001. Gerald Wilson, "The Trustees of OAR, Tozers Solicitors" 1998, 18 pp.; (dos copias).

ORDER-NEXT OF KIN

Order-Next of Kin: List of Kin for England [Ficha personal de los religiosos de la Vicaría], April 2000, 3 pp. (dos copias).

PERSONNEL

Personnel: Fichas personales de los religiosos de la Vicaría 1989. Letras dimisorias de Joseph Shonibare y Hugh Patrick Corrigan 1999. Datos de los empleados y otros 1989-2000.

PROVINCIAL CHAPTER

Provincial Chapter: Informes de la Vicaría 1979-2000 ca. Informes del Provincial al Capítulo 1984-2000.

QUESTIONNAIRE

Questionnaire: Alejandro Remírez, vicario provincial, Cartas diversas 1966-1970. Denis Caddle, vicario provincial, Cartas 1975-1977. Vicariate Meetings, Honiton 1977-1991.

RECORDS: FR. MARIANO ORTIZ

Records: Mariano Ortiz, Miscelánea sobre Trinidad 1932-1962 ca. Ottery St. Mary 1954-1966. Memory of Miss. Lillian Catherine Cottrell († 1982) and St. Dymphna's Seaton, Devon 1967-1982.

RECORDS OF SEATON PARISH

Records of Seaton Parish Church "St. Augustine" [nearer Honiton, 8 miles, Devon] 1990. Correspondencia entre Mariano Ortiz y H.E. Robertson, Pedro Aróstegui, Gabino Areitio y otros 1936-1967.

RECORDS: PROVINCIAL CHAPTER

Records: Ordenaciones del capítulo provincial 1985-1988. Proposals, London 1985. Towards The New Millenium a New Vision. Consulta al vicariato de Inglaterra 1998, 10 pp. Informe / Report on the Provincial Chapter 1997.

SCHOOL IVYBRIDGE

School: "Lease (arrendamiento) of School Premises at Ivybridge to Miss. Elisabeth Mills 1981-1999.

SOLICITOR

Solicitor (Abogado): Register of Properties oh houses 1990. Insurance 1994-1998. St. Rita's Centre Honiton 2000-2001. Charity Accounts 2002-2003.

SOLICITORS-SURVEYORS, OLD PAPERS:

Solicitors-Surveyors, Old papers: Medidores de las propiedades. Planos de Honiton 1962. Church of The Holy Family y lista de gastos 1940. Ottery Moor Lane y Honiton 1951-1968. Our Lady of de Holy Souls Church, Kensal Road, 1983.

St. DIMPA

St. DIMPA: Miss. Lillian Catherine Cottrell and The League of St. DIMPA [= Dimpha] 1964-1997. Incluye el pasaporte y la foto de Miss. Lillian Catherine Cottrell, 1937.

TRUSTEES REPORT

Trustees Report (Consejeros): “Tozers Solicitors” (Compañía de abogados) 1934-2000.

VICARIATE

Vicariate: The Augustinians Recollects Charitable Trust 237522. Report of the Trustees 2004-2005. Actas del Vicariato 2002-2004. Correspondencia entre Rafael Mediavilla y Denis Caddle 2002-2004.

VICARIATE COUNCIL MEETINGS:

Vicariate Council Meetings: Minutes. (Actas de las reuniones del Consejo de la Vicaría de Inglaterra). Años 2003-2012.

VICARIATE INFORMATION

Vicariate Information: Accounts (Cuentas). Año 2001.

Drawer 4: Vicariate, Parishes + Houses**BISHOP HOPES RE. MINISTRIES + APPOINTMENTS**

To Bishop Hopes re. Ministries + Appointments: Correspondencia del vicario (Denis Caddle) con el obispo auxiliar de Westminster, Alan Hopes (2003-2004).

CHENISTON GARDENS: ALEJANDRO REMÍREZ

- Tozers, Solicitor Notaries Public. Commisioners for oaths”. Correspondencia con el vicario provincial Alejandro Remírez, 1970.
- Alejandro Remírez, correspondencia con el cardenal de Westminster, John Carmel Heenan, 1970.
- Alejandro Remírez, correspondencia con sister M. Paulinus Cahill, St. Catherine’s convent, Pope’s Villa, Twickenham, 1970.

CHENISTON GARDENS: JESÚS GABRIEL PÉREZ RECIO

Jesús Gabriel Pérez Recio: Facturas de la luz, gas y móvil, 2016-2020.

CORRESPONDENCE FRIARS

Correspondence Friars: Correspondencia de los vicarios (Denis Caddle, Sean Flannery y Gerald Wilson) con los religiosos Tomás Cornago, John, Joseph V. Reuter.

HONITON

Honiton: “St. Rita’s Promotions”. Cuentas mensuales de marzo, abril y mayo 2004 (Gabino Areitio).

KENSAL CHURCH

- Sister Angela Moroney RSM and B.A. Hons, “The growth of the Church Our Lady of the Holy Souls, Kensal New Town, North Kensington, London W10” [1982], 24 pp.
- “Contract of service between the Archdiocese of Westminster and the Order of Augustinian Recollects” sobre Kensal New Town. Correspondencia del vicario provincial (Gerald Wilson 1997).

LATIN AMERICAN CHAPLAINCY

- Folleto “Misa Solemne del Día de las Américas en St. George’s Cathedral, Southwark, presidido por S.E. Arzobispo Pablo Puente, Nuncio de Su Santidad en el Reino Unido, el 12 de octubre de 2002”, 8 pp.
- Hoja “Capellanía Latino Americana, Orden de Agustinos Recoletos, 22 diciembre 2002, 4º domingo de adviento, con el horario de misas en diferentes iglesias.
- Hoja “Capellanía Latino Americana, Orden de Agustinos Recoletos, 11 mayo 2003, 4º domingo de pascua, con el horario de misas en diferentes iglesias.
- Lista de misas en español en diferentes iglesias.

MISSION OF LÁBREA

Lábrea: Fondo de donativos para la misión de Lábrea, informes económicos y papeles sueltos 1993.

MISSIONS OAR

- Correspondencia de los padres Sean Flannery, John Docherty, Patrick Diviny, Pedro Apezteguía y otros 1990.
- Hoja “OAR The Augustinian Recollects” 1989-1991.
- Costa Rica: Ciudad de los Niños. Documentación y sobre con fotos, José Luis Garayoa y otros, 1982-1991.
- Sierra Leona: Augustinian Recollects Sisters 1986-1991.
- Nueva Guinea y papeles sueltos.

PARISH CONTRACTS

- “Contract of service between the Archdiocese of Westminster and the Order of Augustinian Recollects” sobre Wembley Park. Correspondencia de los vicarios provinciales (Sean Flannery y Denis Caddle, 1985-1997).

PROVINCIAL VICARIATE ACCOUNTS

Provincial: “Vicariate Accounts from 2006” until 2012. Informes económicos enviados al provincialato 2006-2012.

WEMBLEY PARK CHURCH

- “Contract of service between the Archdiocese of Westminster and the Order of Augustinian Recollects”. Correspondencia de los vicarios provinciales (1997-2002).
- “Financial Report” 1985-1997.
- Ordo Domesticus 2004. Community of English Martyrs Wembley Park, London.
- Francisco Javier Umendía & Gerald Wilson, “History of the Church of the English Martyrs, Wembley Park”, [London] 1930-1990, 14 pp.

WESTMINSTER ARCHDIOCESE

Westminster: “Contract of service between the Archdiocese of Westminster and the Order of Augustinian Recollects”. Correspondencia de los vicarios provinciales (Sean Flannery y Gerald Wilson) con el arzobispo John Crowley (1984-2002).

Drawer 5: Mesa, cajón izquierdo**ADDRESSES-DIR.**

Map of London and address of 18 Cheniston Gardens House.

BANK

Lloyds TSB: Community Account and signature of Fr. Patrick John O'Hagan, procurator, 2006. Lloyds TSB Business.

CAR

De Ford, Insurance Brokers, Informes y facturas, 2007-2008.

DISHWASHER, WASHING MACHINE

House Cleaning (Jimena): Daily, Monday to Friday.

Hot Point, Guarantee, Washing Machine 2006.

HOUSEHOLD GODDI, INSTITUTIONS, TV

Documentación muy variada sobre TV, teléfono, electrodomésticos, etc.

HOUSE INSURANCE

De Ford, Insurance Brokers, Informes y facturas, 1999-2007.

Custodian Religious Protection Policy, Church & General, John P. Hill 1992-2003.

Chubb Fire Limited. Rental fees for year ending, Rental inspection Agreement, 1987-1996 ca.

HOUSE REPAIRS

Letters between the Provincial Vicar and the Company Shanley Building Services and others Companies 1976-1991.

INFORMATION

Information without value for the archive...

RATES: GENERAL WATER

“The Royal Borough of Kensington and Chelsea”. “The Council’s Spending Plans and Guide to paying Council Tax and Business Rates”, 1982-2004 ca.

UTILITIES: ELECTRICITY, FIRE, PHONE, GAS, WATER

Services bills of Electricity, Fire, Phone, Gas, Water, 1983-2007ca.

TV, SKY LICENCE

Sky TV Cheniston, Sky Q System, information, 2020.

Drawer 6: Mesa, cajón derecho**ANNUAL ACCOUNTS**

Copy of the Annual Accounts of the English Vicariate 1976-1995.

ANNUAL REPORTS OF CHENISTON

Annual Reports of Cheniston Gardens, London, 1983-2002, 2018.

CHAPLAINCIES

Conference of Religious in England and Wales (CMRS). Guidelines for offerings, for Cor Members Only, 2002.

DEANERY

Deanery Conference of Kensington an Chelsea, London, 2000-2003.

DIOCESE OF WESTMINSTER

DRAFT, Conference Timetable, “At Your Word, Lord”. Westminster Clergy Conference 5-7 November 2002.

Day for Religious with the Cardinal Reporting on “At Your Word, Lord” and “Renew”, 2001-2003.

LANGUAGE LINK

Language Link, 181 Earls Court Road, London. Margaret Curran / Cristine.

Permisos de estudiantes de Roma, Argentina, etc., para residir en Cheniston Gardens, mientras estudian inglés en verano, 1999-2003.

ORDER: ST. NICOLAS DE TOLENTINO

Hymn "Magne Pater Augustine" in English.

ORDO DOMESTICUS

Ordo Domesticus of St John Stone House, Cheniston Gardens, London 1997-1998 y 2000-2003.

Drawer 7: Cajón del rincón**IVYBRIDGE I**

- St. Austin's Priory, Cadleigh, Ivybridge. Proposed Improvements & Renovation of the Residential House. Building contractor, Farnham Bros, October 1976.
- "Cadleigh Vieu". Copy of a Counterpart Tenancy Agreement between OAR of St. Austin's Priory (Mariano Ortiz, Vincent Courtney and Ernest Fry) and Ernest William James Garner, the 2 July 1957, 3 ff.
- Tozers, Solicitors, Commissioners for Oaths, Letters / correspondence with Sean Flannery, Denis Caddle and others 1977-1981, 1989-1992.
- Vicente Sarasa, "Financial Return Year Ended 31 March 1992". St. Austin's Priory, Ivybridge.
- "Vickery Holman", Letters / correspondence with S. Flannery, D. Caddle, John Currie and others 1985-1991.
- Farnham Bros, builders & contractors. Ivybridge Parish Finance and Property Committee. Letters between John P. Hill, insurance consultant, and OAR, 1992-1994.
- Monk & Partners, Letter to Fr. Gerald Wilson (London, 2000-2002) about St. Austin's Priory, Ivybridge.
- Derek A. Rogers, Chairman Finance and Property Sub-Committee, Memorandum to Father Vicente Sarasa, about Maintenance of Church, Paris House, and related Premises, St. Austin's Priory, Ivybridge, 30 June 1994, 3 ff.
- Account 1995-2003.

IVYBRIDGE2

- Order of the Augustinian Recollects -St Rita's Centre. Report of the Trustees, 1934-1935.
- S. Flannery, G. Areitio, J. Currie and J. Docherty and Devon County Council, Conveyance relating to land at Lower Cadleigh, Ivybridge in the County of Devon, 18 May 1987 and 2 October 1991.
- "Vickery Holman", Letters / correspondence with G. Wilson, S. Flannery, D. Caddle, John Currie and others 1999-2002.
- Maps of St. Austin's Priory, Ivybridge, 1999-2002.
- Bro. Patrick Diviny, missionary. Letters of John Docherty, missionary in Brasil, 1989-1991.

ACCOUNTS REPORTS

- Vocations Fund Account. Reports 1973-1990.

ASSOCIATION OF NOVICE DIRECTORS

- The Conference of Religious, "The Association of Novice Directors". Constitutions 1998, 8 pp.; Membership 2000, 18 pp.; Membership 2001, 17 pp.
- "Association of Novice Directors", Meetings 1999-2001.

FORMATION TEAM

- Sean Flannery (Promotor), Minutes to Formation Team, present all 4 members, St Rita's, 2000-2002. Sean Flannery, Letter to José Miguel Panedas, presidente del secretariado general de formación, sobre las vocaciones en la vicaría de Inglaterra, 2002.

FORMATION PROGRAMMES

- "Formation Programme Postulancy. Augustinian Recollects, Province of St Nicholas of Tolentine, Vicariate of England. St. John Stone House, 18 Cheniston Gardens, Kensington, London W8 6TQ", [2002], 11 pp.; two copies.
- Plus a fascicle of different Formation Programme Postulancy. Augustinian Recollects, Province of St Nicholas of Tolentine, Vicariate of

England. St. John Stone House, 18 Cheniston Gardens, Kensington, London W8 6T.

- Thomas J. Divine, “Order of Augustinian Recollects, Formation Programme for The United Kingdom 1999”, 11 pp.; two copies.
- Provincia de San Nicolás de Tolentino, IV Encuentro de formadores”, Marcilla, 6 al 11 enero 2003, 5+5+7+21+3+24 pp.

RECORDS OF VOCATIONS 1985-2002

- Records of vocations, vicariate in England, 1985-2002, 4 ff.
- Chris Pembroke, Annual Report 1994.
- John Doyle, Annual Report 1994.
- John Standen, 31 years, Tested 1998.
- Alan McNamara, 30 years, Tested 1998.
- Martin Charlesworth, 25 years, Tested 1999.
- Martin Charlesworth, Envelop with personal documents 1996-1999.
- Luis Turati, Envelop with personal documents 1999.
- John Parkinson, Envelop with personal documents 1999.
- John Testore, Envelop with personal documents 1999-2000.
- Paul Mc Gorian, Envelop with personal documents 1999-2000.

VOCATIONS ADVERTS

- Display Adverts, plus Articles 1988-1996.
- OAR Articles in Catholic Papers: Sean Flannery, What a Job!, in *Catholic Pictorial*, 18 November 2001, 18.
- Vocations Advertising: The Catholic Herald, The Universe, Catholic Pictorial, 2002-2003.
- Vocations Advertising: Projected Adverts, Ideas, Don’t Panic!

VOCATIONS PRAYERS

- The World needs Christ. Christ needs you! Vocations Pack: Vocation Awareness Week, 1989.
- Vocations – Bidding Prayers for occasional use, and ad libitum. Just a Thought, Newsletter, small occasional item.

- Holy Hour for Vocations
- Gathering Prayer
- Week of Prayer for Religious Vocations
- God gives gifts, Vocations Day, Booklet for priests
- Service of prayers for vocations for Parish Group

6. Biblioteca de Cheniston Gardens (Londres)

Entre los pocos libros referentes a la Orden, figuran los siguientes:

- AVELLANEDA, Miguel, *Continuación del catálogo del P. Sádaba*, Roma 1938.
- AYAPE, Eugenio, *Dos íntimos amigos de Jesús*, Madrid 1979.
- AYAPE, Eugenio, *Sor Mónica de Jesús y el padre Cantera*, Madrid 1986.
- AYAPE, Eugenio, *Historia de dos monjas místicas del siglo XVII*, Madrid 1989.
- AYAPE, Eugenio, *Semblanza de San Ezequiel Moreno*, Madrid 1994.
- BENGOA, José Manuel, *Las Agustinas Recoletas de Éibar y su convento (1603-1940)*, Madrid 2002.
- Colección “Lámparas Ardientes”, solamente hay algunos números sueltos.
- LIZARRAGA, José Javier, *El padre Enrique Pérez, último vicario y primer prior general de la Orden de Agustinos Recoletos (1908-1914)*, Roma 1990.
- LIZARRAGA, José Javier, *Un camino de fidelidad. Fray Mariano Gazpio, agustino recoleto*, Madrid 2017.
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, *Beato Ezequiel Moreno. El camino del deber*, Roma 1975
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, *Correspondencia de San Ezequiel Moreno*, 4 vols. Roma.
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, *Historia de los Agustinos Recoletos*. 3 vols., Madrid 1995, 2015 y 2021.
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel; MARTÍNEZ MERINO, José Antonio, *Tras el Fulgor de una Estrella*, Madrid 2003.
- MARTÍNEZ CUESTA, Ángel; PANEDAS, Pablo, BENGOA, José Manuel, *Filipiniana en las bibliotecas agustino-recoletas de Roma y Marcilla (Navarra, España)*, Roma 2002.
- MORIONES, Francisco, *Espiritualidad Agustino-Recoleta*, 3 vols., 1988-1993.
- PANEDAS, Pablo, *Agustinas Descalzas 400 años (1597-1997)*, Valencia 1998.
- PANEDAS, Pablo, *El Santo de la Estrella. San Nicolás de Tolentino. 7º Centenario*, Madrid 2005.

ROMERO, José Manuel, *Gesta misional de los Agustinos Recoletos en China 1924-1955*, Madrid 2019.

SÁDABA, Francisco, *Catálogo de los Religiosos Agustinos Recoletos de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Filipinas*, Madrid 1906.

SÁENZ, José Luis, *San Millán de la Cogolla*, Pamplona 1991.

II. HONITON (DEVON)

1. Dirección

St. Rita's Centre
Ottery Moor Lane
EX14 1AP Honiton (Devon).
England
[+44] (0) 140 442 601
[+44] (0) 140 442 635
Mail: honiton@agustinosrecoletos.org

2. Ubicación

El archivo está ubicado en unos armarios del pasillo del piso primero, sin control de temperatura ni de humedad. El lugar es, obviamente, inadecuado. Por tanto, la documentación que no sea necesaria para la administración ordinaria de la Delegación es aconsejable trasladarla al archivo provincial.

3. Contenido

Contiene fundamentalmente libros oficiales, álbumes de fotografías y documentación de la antigua Vicaría y de la actual Delegación de Inglaterra.

4. Criterios de selección y “descarte”

Este material ha sido seleccionado y reordenado por los padres Julio Espinosa y por quien esto escribe durante algunas visitas a Honiton, teniendo como criterio principal el valor para la historia de la Orden y para la administración de la Delegación de Inglaterra. En consecuencia, han sido eliminados los libros de necrologías por estar repetidos en muchas casas.

5. Libros oficiales

CHENISTON GARDENS: ST. JOHN STONE HOUSE

1. Fascículo de cuentas de Cheniston Gardens, entradas y salidas, sujetas con dos anillas, 1994-1997, s.p.
2. Libro "Formation Team Meeting" de Cheniston Gardens. Actas de las reuniones del equipo de formación, 1987-1997, s.p.
3. Libro de cuentas, entradas y gastos de Cheniston Gardens, 1970-1993, 286 pp.
4. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Cheniston Gardens, 1970-1978, s.p.
5. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Cheniston Gardens, 1979-1987, s.p.
6. Proyecto de obras en Cheniston Gardens. "Detailed specification and cost schedule for internal alterations & improvements together with external repairs and decorations", 2008, 17+3 pp.; y mapas.

ENGLISH VICARIATE

7. "Consultas de la Vicaría [de Inglaterra] y oficios expedidos por la misma", 1949-1995, 200 pp.
8. "Promotions Accounts". Anuncios de promoción de vocaciones en medios públicos, 1997-1998, s.p.
9. Agenda de las reuniones de la vicaría de Inglaterra, 1967-1968, s.p.
10. Fascículo "Solicitors Promotions", cuentas y herencias de la Vicaría de Inglaterra, sujetas con dos anillas, 1981-2002, s.p.
11. Fascículo de cuentas de la vicaría de Inglaterra, entradas y salidas, sujetas con dos anillas, años 1962-1995, s.p.
12. Fascículo de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, entradas y salidas, sujetas con dos anillas, años ca.1964-1990 ca., s.p.
13. Libro de "Cosas Notables Vicariate of England", 2005-2017, s.p.
14. Libro de actas de las reuniones del consejo de la vicaría de Inglaterra, 1993-2005, s.p.
15. Libro de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, "Father Vicar's Accounts", 1991-2000, s.p.
16. Libro de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, "Father Vicar's Accounts", 2000-2006, s.p.

17. Libro de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, “Order of Augustinian Recollects”, 1978-1989, s.p.
18. Libro de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, “Vicar’s Accounts”, 2006-2016, s.p.
19. Libro de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, “Vocations”, 1999-2010, s.p.
20. Libro de cuentas de la Vicaría de Inglaterra, “Vocations”, 2011-2012, s.p.
21. Libro de cuentas, entradas y gastos de la Vicaría de Inglaterra, 1971-2007, 147 ff.
22. Libro de cuentas, entradas y gastos de la Vicaría de Inglaterra, 1989-2004, s.p.
23. Carpeta de comunicaciones y oficios de las autoridades a la vicaría de Inglaterra, 1946-1978.

HONITON: ST. RITA

24. Libro “Inventario de las cosas pertenecientes a la casa de Honiton”, 1953, 6 pp.
25. Libro de cosas notables de Honiton 1934-1973. “Historical notes 1934-1973”. En dirección inversa, libro de difuntos 1934-1948, s.p.
26. Libro de cosas notables de Honiton. “Historical notes”, 1976-2005, s.p. Inserto un folio sobre la renovación temporal de votos de René González Regorigo.
27. Libro de cuentas de Honiton. “Bank Book of St. Rita’s College. Depósito in Midland Bank”, 1955-1958, 42 pp.
28. Libro de cuentas de la casa de Honiton. “House Accounts”, 1982-1989, 95 ff.
29. Libro de cuentas de la casa de Honiton. “House Accounts”, 1989-1997, 96 ff. Insertos folios mensuales “St. Rita’s Youth and Pastoral Centre, Honiton”, 1997, 12 ff.
30. Libro de cuentas de la casa de Honiton. “Parish Priest-Personal Account Book”, 1963-1987, s.p.
31. Libro de cuentas, entradas y gastos de Honiton, 1953-1967, 382 pp.
32. Libro de cuentas, entradas y gastos de Honiton, 1968-1991, 562 pp.
33. Libro de cuentas, entradas y gastos de la imprenta de Honiton. “Sta. Rita Press”, 1956-1970, 203 pp.
34. Libro de cuentas, entradas y gastos de la imprenta de Honiton. “Sta. Rita Press”, 1971-1984, 171 pp.

35. Libro de cuentas, entradas y gastos de la imprenta de Honiton. "Sta. Rita Press", 1985-1996, 145 pp.
36. Libro de cuentas, entradas y gastos de la imprenta de Honiton. "Sta. Rita Promotions", 1999-2006, s.p.
37. Libro de cuentas, entradas y gastos de la imprenta de Honiton. "Sta. Rita Center, 1997-2005, 96 ff.
38. Libro de cuentas, salarios de la imprenta de Honiton. "Sta. Rita Press", 1997-1998, s.p.
39. Libro de donativos para la Ciudad de los Niños de Costa Rica, 1984-1997, dimensiones A3.5 x 297 x 314 mm.
40. Libro de notas de exámenes del colegio apostólico de Honiton, 1948-1981, 210 ff.
41. Vickery Holman, "St. Rita's Centre, Ottery Moor Lane, Honiton, Devon". Proyecto de renovación del antiguo seminario, I, 1999, s. p.
42. Vickery Holman, "St. Rita's Centre, Ottery Moor Lane, Honiton, Devon". Proyecto de renovación del antiguo seminario, II, 1999, s. p.
43. Libro de casos morales, 1948-1962, s.p. Descuadernado.
44. Libro de casos morales, 1963-1970, s.p.
45. Libro de cuentas, entradas y gastos de Honiton, 1946-1953, s.p.
46. Libro de intenciones de misas recibidas y celebradas en Honiton, 1955-1958, s.p.
47. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1959-1963, s.p.
48. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1963-1967, s.p.
49. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1967-1970, s.p.
50. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1971-1975, s.p.
51. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1975-1980, s.p.
52. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1981-1989, s.p.
53. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1989-1993, s.p.
54. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1993-1999, s.p.

55. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 1999-2005, s.p.
56. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en Honiton, 2006-2016, s.p.

IVYBRIDGE: SACRED HEART OF JESUS AND MARY

57. Libro de casos morales de Ivybridge, 1933-1957, 303 pp.
58. Libro de casos morales de Ivybridge, 1958-1970, s.p.
59. Libro de circulares y oficios recibidos de las autoridades en la casa de Ivybridge, 1932-1968, 370 pp.
60. Libro de circulares y oficios recibidos de las autoridades en la casa de Ivybridge, 1968-2006, 138 pp.
61. Libro de circulares y oficios recibidos de las autoridades en la casa de Ivybridge, 1947-1972, s. p.
62. Libro de cosas notables de Ivybridge y consultas de la comisaría provincial de Inglaterra, 1946-1950. Desde 1950 sirve solo para copiar los oficios recibidos de nuestros superiores, 1950-2005, 256 pp.
63. Libro de cosas notables de Ivybridge 1969-2016, s. p.
64. Libro de cuentas, “cargo y data”, de Ivybridge 1932-1945, 284 pp. Inserto un folio sobre “Cantidades abonadas por la Comisaría al convento de Ivybridge” 1947.
65. Libro de cuentas, “cargo y data”, Ivybridge 1947- Honiton 1970, 145 pp.
66. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ivybridge. “Cash. Book DC4”, 1946-1958, 182 ff.
67. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ivybridge. “Cash. Book DC4”, 1959-1980, 192 pp.
68. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ivybridge. “Journal”. “J 6”, 1981-1985, 63 pp.
69. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ivybridge. “Accounts”. 2003-2013, s.p.
70. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ivybridge. “Ledger”. “Paris Cash Book DCL6”, 1946-1964, 256 ff.
71. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ivybridge. “Ledger”. Cash. Book DCL6”, 1965-1985, 261 pp.
72. Libro de cuentas, entradas y gastos. “Cash. Book 33. Bank Book, Lloid’s Ivybridge”, 1938-1952, 49 pp. + p. 70.

73. Libro de cuentas, entradas y gastos. "Cash. Book 33. Bank Book, Lloid's Ivybridge", 1951-1955, 49 pp. + 70.
74. Libro de notas de exámenes de Ivybridge, 1933-1958, 44 pp.
75. Libro de profesiones de Ivybridge, 1933-1956 ca. (están desordenadas), s.p.
76. Libro de profesiones solemnes de Ivybridge, 1939-1956 ca., s.p.

KENSAL: OUR LADY HOLY SOULS

77. Libro de cosas notables de Kensal, 1985-2004, s.p.

OTTERY ST. MARY: ST. ANTHONY'S PARISH CHURCH

78. Libro de actas de Ottery St. Mary, "St. Anthony's Parish Social Committee, Secretary's Minutes", 1965-1967, s.p.
79. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ottery St. Mary, 1949-1973, 145 ff.
80. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ottery St. Mary, 1973-1987, s.p.
81. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ottery St. Mary. "Parish A/C", 1950-1968, s.p.
82. Libro de cuentas, entradas y gastos de Ottery St. Mary, 1969-1984, s.p.

SEATON: ST. AUGUSTINE

83. Libro de cuentas, entradas y gastos de Seaton, 1946-1971, 143 ff.
84. Libro de cuentas, entradas y gastos de Seaton, 1972-1979, 14 ff.
85. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en la parroquia San Agustín de Seaton, I, 1948-1959, s.p.
86. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en la parroquia San Agustín de Seaton, II, 1967-1975, s.p.
87. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en la parroquia San Agustín de Seaton, III, 1975-1983, s.p.
88. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en la parroquia San Agustín de Seaton. "Seaton Mass Book 1976-80". IV, 1976-1980, s.p.
89. Libro de cuentas, entradas y gastos de Seaton, 1976-1979. Libro de intenciones Misas recibidas y celebradas en la parroquia San Agustín de Seaton, 1976-1979, s.p.

ARCHIVO DE CHENISTON GARDENS

Aviso: Los libros numerados desde el 90 hasta el 106 se conservan en el archivo de la casa de Cheniston Gardens.

90. House Accounts of Cheniston Gardens, London, 1993-2005, 74 ff.
91. House Meetings of Cheniston Gardens, London, 1996-2014, s.p.
92. Mass Book of Cheniston Gardens, London, 2003-2012, s.p.
93. Libro de cuentas, ingresos y gastos de la comunidad de St. John Stone House, Cheniston Gardens, London 2004-2011, s. p.
94. Libro de cuentas, ingresos y gastos de la comunidad de Wembley Park, London 2009-2016, s. p.
95. Accounts and Reports for the Vicariate of England 2010, London, s.p.; two copies.
96. Accounts and Reports for the Vicariate of England 2011, London, two copies, 10 + s.p.
97. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects, St. Rita's Center. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 232501. Year Ended 31 December 2011", 21 pp.
98. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects, St. Rita's Center. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 232501. Year Ended 31 December 2012", 21 pp.
99. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects, St. Rita's Center. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 232501. Year Ended 31 December 2013", 21 pp.
100. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects, St. Rita's Center. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 232501. Year Ended 31 December 2015", 21 pp.
101. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects Charitable Trust. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 237522. Year Ended 31 December 2011", 20 pp.
102. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects Charitable Trust. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 237522. Year Ended 31 December 2012", 21 pp.
103. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects Charitable Trust. Report and Financial Statements. Registered Charity Number: 237522. Year Ended 31 December 2013", 21 pp.
104. Francis Clark, "Order of Augustinian Recollects Charitable Trust. Report

and Financial Statements. Registered Charity Number: 237522. Year Ended 31 December 2015”, 21 pp.

105. [Pedro Ko], Álbum de fotos: “OAR Presence in China” 1924-1999; son nuevas las de 1990-1999, s. p.
106. [Gabino Areitio], Album de fotos: St. Rita’s Youth Center, s. a.; s.p.

6. Archivo fotográfico de Honiton

Ubicación: segundo armario del pasillo

Contenido: 50 álbumes de fotos desde el año 1928 al 2000 ca.

Temas: sacramentos del bautismo, confirmaciones, bodas; funerales; profesiones religiosas, ordenaciones de diácono y de sacerdote, bodas de plata y de oro sacerdotales; Holy Souls Centenary, Ottery St. Mary Church; visita provincial; vacaciones a España, peregrinación a Roma; Canadá julio 1986ss.

Religiosos: Holland, O’Sullivan, John Wallsh, Patrick John O’Hagan, Gabino Areitio, S. Flannery, Marcelino Mayor, Vicente Sarasa, Carmelo y Francisco Lerga, Patrick Diviny y otros.

Caja: “Holy Family Parish History. Correspondence, research, old brochures, March 2000”.

Caja: “Buildings”. Correspondence 1998-2002 ca.

CAJA:

“Annual Report and General Vicariate Meetings 1999-2003.

“Triennial Report 1997-2000.

“Chapter of the Province of St. Nicolas of Tolentino”.

“Monthly Accounts 1999- 2002”.

“Copy/Drafts Trustee Reports and Financial Statements 1996-2002”.

“Official letters 1988-1991”.

“Reports and Accounts 1962-1996”.

7. Documentos para clasificar

Fascículo color rosa que contiene cartas, oficios y otros documentos del vicario provincial, Kensal, 1982-1984.

8. Biblioteca de Honiton (Devon)

Entre los pocos libros relativos a la Orden, figuran los siguientes:

CARCELLER, Manuel, *Historia General de la Orden de Agustinos Recoletos*, volumen XI (2 ejemplares)

CARCELLER, Manuel, *Historia General de la Orden de Agustinos Recoletos*, volumen XII.

MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, *Historia de los Agustinos Recoletos*, 3 vols., Madrid 1995, 2015 y 2021.

FERNÁNDEZ, Jenaro, *Bullarium ORSA*, volumen I.

Ceremonial de la Congregación de Agustinos Descalzos, 1697, reimpreso 1861 (con sello de la Biblioteca de Marcilla).

José Javier LIZARRAGA

HISTORIA DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS. VOL III/1

Autopresentación¹

Parece que las circunstancias se han confabulado para deslucir un poco el segundo acto de esta celebración que hoy nos reúne en un lugar tan ligado a la historia agustino-recoleta. Dificultades de última hora nos han privado de la presencia física tanto del libro que presentamos como de su autor. La imprenta no ha dispuesto de tiempo suficiente para imprimir y encuadernar el volumen y, por tanto, nos será imposible obsequiaros, como era nuestro deseo, con un ejemplar del libro. Y una enfermedad, que humanamente podríamos calificar de inoportuna, me ha impedido estar entre vosotros.

Esta última ausencia la he suplido, en parte, con un escrito en el que se comenta el contenido del libro, con especial atención a las ideas y acontecimientos más relevantes. Algunos son bien visibles, porque son hechos concretos, bien documentados, que en momentos de fuerte tensión carismática, de crisis política o persecución religiosa han determinado o, al menos, condicionado la marcha de la Orden. Otros permanecen casi ocultos, sin aflorar a la superficie. Pero no por eso son menos determinantes. Son ideas y sentimientos que hunden sus raíces en el humus carismático de la comunidad, elementos que pertenecen a su código vital y que desde lo profundo la han dirigido en la toma de esas decisiones.

1. Unas palabras sobre el esquema del tercer volumen

En un principio pensé describir en un volumen de unas mil páginas la historia de la Orden durante el siglo xx, desde el año 1898 hasta el 2000. La abundancia de la materia y mi resistencia interna a descartar noticias que, además de merecer un recuerdo, ayudan a comprender opciones y comportamientos que de otro

1 Texto redactado por el autor para ser leído en la presentación del III volumen de la *Historia de los Agustinos Recoletos*, celebrada en la Biblioteca Nacional de Madrid el 29 de noviembre del 2021. No pudo ser leído por enfermedad del autor, pero sirvió de base a la presentación de fray Enrique Gómez.

podrían resultar un tanto anodinos y corrían el peligro de permanecer ignorados durante años y aun decenios, han abultado tanto la materia que ha sido imposible recogerla en un solo tomo. De ahí la división en dos tomos.

El que ahora presento recoge la materia referente a los dos primeros periodos de los cuatro en que me ha parecido oportuno dividir el siglo. El primero, bajo el título *Reestructuración de la Orden* cubre 16 años, los que corren entre 1898 y 1914. Comienza con la revolución filipina, que es uno de los acontecimientos que mayor incidencia han tenido en el desarrollo moderno de la Orden, y termina con el capítulo general de 1914, que acogió y sancionó definitivamente los cambios que esta fue asumiendo en esos años. El segundo, al que he puesto el título de *Periodo de Consolidación*, lo abro en 1914, cuando la Orden, tras tres lustros de lucha convulsa por la supervivencia, de búsqueda afanosa de nuevos campos de trabajo y de una definitiva configuración institucional, comienza a gozar de tranquilidad emocional e institucional y se ve con capacidad de programar su futuro e intentar conducirlo por cauces más acordes con las exigencias comunitarias y contemplativas de su carisma fundacional. Termina en 1948, cuando la Orden da por superadas las angustias que la oprimieron durante el último decenio –Guerra Civil de España y la II Guerra Mundial– y se asoma a un horizonte cargado de esperanzas.

Ambos periodos se ajustan a un mismo esquema. En primer lugar describen la estructura interna de la Orden, es decir, su gobierno, tanto general como provincial; su estructura jurídica con las leyes que la sostienen y dirigen, es decir las Constituciones, el Ceremonial, el Ritual y los reglamentos que los complementan y regulan su aplicación; la formación académica y espiritual de sus miembros desde su ingreso en el colegio apostólico hasta la ordenación sacerdotal, con algunas puntadas sobre su formación posterior; y la economía. A continuación un segundo capítulo presenta la implantación y expansión de la Orden por los diversos países con especial atención a la labor pastoral desarrollada en cada uno de ellos. En este capítulo he intentado siempre aclarar los motivos y esperanzas que movieron a la Orden a establecerse en cada uno de ellos y a reseñar las dificultades encontradas así como los medios con que las afrontaron. Los apostolados misionales y educativos he preferido reseñarlos de modo continuo en sendos capítulos que abarcan todo el siglo, sin introducir cortes cronológicos. El misional constituye el último capítulo de este tomo, mientras que el dedicado a la educación irá colocado en el segundo tomo.

Este segundo tomo, articulado en cinco largos capítulos, abarcará los dos últimos periodos del siglo. El primero, al que título *Cuatro lustros de crecimiento*, arranca con la instalación canónica de la provincia de San José en octubre de 1948. En ella podemos ver uno de los primeros gestos que manifiestan la voluntad de la Orden de aprovechar al máximo la magnífica floración voca-

cional que cubría los campos de España. Concluye en 1968, año que ha pasado a la historia como símbolo de la insatisfacción y del desencanto que se estaba apoderando de la sociedad occidental. En general, fue un periodo en que prevalecieron la ilusión y el entusiasmo. En él la Orden ratificó la dedicación a la enseñanza con la apertura de varios colegios, consolidó su vocación misionera con la aceptación de las prelaturas de Chota (1963), Bocas del Toro (1963) y Ciudad Madera (1966) y, sobre todo, se abrió, aunque todavía no de par en par, a las vocaciones nativas, poniendo con ello las bases a su deseada internacionalización. Sus miembros crecieron hasta un máximo histórico de más de 1.500 miembros en 1967.

El cuarto periodo parte necesariamente de ese fatídico año 1968, en que las revueltas juveniles de París y otras ciudades anunciaban el nacimiento de una sociedad nueva. En su rebeldía contra la sociedad burguesa, brillante en apariencia y llena de contrastes, se disocian de su modo de vestir, de pensar y de actuar, y sueñan con una sociedad que rompa con las costumbres del pasado, una sociedad antimilitarista, antirracista, feminista, sin normas ni controles sociales, y libre de sujeciones y tabúes, sobre todo en el campo sexual. En ese mismo año la Orden celebró el capítulo general especial en el que durante cuatro meses largos trató de acomodar su vida a las orientaciones del Concilio Vaticano II. De él salió un texto constitucional que tenía en cuenta las exigencias del evangelio, de la inspiración originaria de la Orden y de la sociedad moderna. También acertó a conjugar los aspectos jurídicos, doctrinales y parentéticos que, según las directrices pontificias de aquellos años, debían estar presentes en todo texto constitucional.

Este texto alumbró un nuevo modo de ser recoleto, en el que todavía estamos inmersos y al que, por tanto, resulta casi imposible mirar con la suficiente perspectiva. Conviven en él la ilusión y la esperanza, aunque en los últimos años del siglo prevaleció el pesimismo y un cierto desánimo. Fueron años de mucho estudio, de mucha reunión, de planes y programas, a los que no siempre acompañó la disponibilidad para llevar a la práctica sus conclusiones.

Con el fin de ayudar al lector a situar la narración de estos acontecimientos he dedicado un capítulo introductorio, bastante extenso, a ofrecerle datos e ideas sobre algunos aspectos políticos, sociales y religiosos del siglo, con especial atención a las naciones en que la Orden está o ha estado presente. Aludo en él a las dos guerras mundiales, a la aparición y afianzamiento del comunismo y nazismo, a la dictadura de Franco, a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en las diversas naciones, a la explosión demográfica, al concilio Vaticano II, a la conferencia de Medellín, a la crisis del clero, a la teología de la liberación y a otros acontecimientos o fenómenos que condicionaron la actuación de la comunidad.

2. Contenido de este primer tomo

Limitándome ahora a los dos periodos reseñados en este primer tomo, quiero compartir con ustedes algunas consideraciones sobre su contenido.

La Orden ingresó en el siglo xx desorientada y obligada a enfrentar graves problemas. Necesitaba campos apostólicos, leyes ajustadas a la realidad, un gobierno central más fuerte y más cercano, y una mayor fidelidad a su carisma primitivo. Cuatro problemas a los que no era fácil dar rápida solución y de los que muchos ni siquiera se percataban. Los tres capítulos de la primera parte del volumen estudian la respuesta de la comunidad a esos interrogantes.

Hubo religiosos abnegados y entusiastas que supieron imponerse a las circunstancias y buscarles solución. Unas docenas de voluntarios se abrieron paso en España fundando residencias, primero en Granada, Motril y Puente la Reina, y luego en Lucena, Sigüenza, Berlanga de Duero, Zaragoza, Monachil y Ágreda; otros se asomaron a las tierras de Panamá y Trinidad y se desparramaron por las inmensidades de Venezuela y Brasil, donde echaron los cimientos que sostendrán su desarrollo posterior en esas y otras naciones americanas. En España encontraron apoyos en amigos y en religiosas cercanas a la Orden. A América fueron a la ventura, sin programas definidos, con pocos medios y sin apoyos políticos ni eclesiásticos. Y por si eso fuera poco, tuvieron que vérselas con la mala fama que, propalada por los norteamericanos, los hacía sospechosos a los ojos de no pocos obispos.

Su labor hoy se nos antoja convulsa y hasta alocada, pero con tintes de aventura a lo divino, por más que tampoco faltaran incomprendiones y desconexiones, muy humanas, entre las distintas autoridades, choques entre religiosos y otras debilidades.

Otros reflexionaron sobre el pasado y trataron de encauzar la marcha de los nuevos ministerios por derroteros más acordes con la espiritualidad recoleta. En espera de llegar a la ansiada reforma constitucional, redactaron reglamentos (1898 y 1902) que dieron más realce a la oración y a la vida común. Proscribieron el peculio, redujeron la autonomía administrativa de los religiosos, potenciaron la actividad misional y prescribieron la fundación de residencias que, en la medida de lo posible, deberían ir substituyendo a las parroquias, a las que se tildaba de favorecer el individualismo de los frailes y de debilitar su identidad corporativa. Esos reglamentos apenas fueron urgidos. Además, eran parches incapaces de suplir la ausencia de un texto legal que regulara la vida entera de la Congregación, tan diversa de la contemplada en las Constituciones vigentes, escritas dos siglos antes para comunidades de orientación contemplativa. El deseado texto no llegaría hasta el año 1912.

La reforma del sistema de gobierno llegó antes. En 1901 la santa sede nombró a un comisario apostólico con amplia experiencia en la pastoral y en el gobierno, residente en Madrid y asistido por cuatro consejeros, con el encargo de preparar la celebración del capítulo general, suspendido desde 1829, y de reconducir la Congregación a la normalidad administrativa. En 1907 creó una tercera provincia y al año siguiente convocó el capítulo general. Este puso fin a una época de experimentación y de activismo un tanto anárquico e inauguró otra más serena y reflexiva que puso en marcha una serie de medidas que en pocos años condujeron la Congregación a la reconstitución del régimen constitucional (1908), a su plena autonomía jurídica (1912), a la actualización de sus leyes (1912) y a la reanudación de los capítulos provinciales (1911-1913).

No faltaron religiosos que vieron en los trágicos sucesos de la revolución filipina la mano de la Providencia, que les ponía ante los ojos deficiencias que ellos solos nunca habrían descubierto. *Salutem ex inimicis nostris* (Lc 1,71), repetía una y otra vez Patricio Adell en sus cartas, interpretando la expresión bíblica en un sentido muy personal: la persecución filipina habría salvado a la comunidad de enemigos que iban minándola desde dentro. Otros reconocían que la revolución había acrecido su libertad de acción, desvinculándolos de la protección a menudo opresiva del gobierno y ayudándolos a concentrarse sobre la vertiente pastoral de su vida. Estas ideas, a fuerza de repetirlas, fueron calando en la conciencia de los frailes y los ayudaron a encarar el futuro con esperanza y a corregir los defectos más vistosos de su pasado más reciente.

Este proceso de reconstitución espiritual, jurídica y pastoral duró varios años. En realidad es un proceso que no termina nunca, pero, aunque con reservas, podemos darlo por concluido hacia 1914, cuando la comunidad, recién conseguida su plena autonomía jurídica, celebró su primer capítulo general.

Estos esfuerzos dieron fruto en el segundo periodo, que como ya he adelantado, se extiende desde el año 1915 al 1948 y consta de dos capítulos. El primero se centra sobre la vida interna de la comunidad: gobierno, formación, estudios, vida religiosa y economía, mientras que el segundo describe su actividad apostólica en parroquias y residencias.

Sus principales logros fueron la acomodación del cauce constitucional con la publicación, entre 1927 y 1938, de Constituciones, Ceremonial y Ritual nuevos, la expansión numérica y geográfica de la Orden, la respuesta a la llamada misional de Pío XI, la apertura a las vocaciones autóctonas, el ingreso en el campo de la educación formal y una preocupación por la concentración del personal que no terminó de cuajar. Entre 1914 y 1948 la Orden dobló el número de sus miembros, fortaleció su presencia en España, Brasil y Venezuela e incluso en Trinidad e ingresó en ocho países nuevos: Estados Unidos en 1917, China en 1924,

Argentina en 1925, Puerto Rico y República Dominicana en 1927, Inglaterra en 1932, Perú en 1939 y México en 1941. La descripción de la actividad de la Orden en esta última nación la reservo para el tercer periodo, que fue cuando se asentó definitivamente en él.

Hacia el año 1915 adquirieron nueva fuerza las voces que clamaban por un cambio en la organización de la vida, especialmente en el campo apostólico. Creció entre los superiores la conciencia de los peligros de la soledad y dispersión de los religiosos y la conveniencia, y aun necesidad, de dar mayor estabilidad y continuidad a las fundaciones. Sienten la urgencia de congregar al personal y prefieren trabajar en centros propios, donde era más fácil conjugar el apostolado con las exigencias de la vida religiosa. Renace así el interés por abrir residencias –casas con actividad pastoral pero sin cura de alma– en ciudades grandes y por conseguir de la santa sede la administración de territorios misionales. Fruto de esas ideas son las fundaciones en Río de Janeiro, São Paulo, Caracas, Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Lima, Arequipa y otras ciudades menos importantes, así como la asunción de las misiones de Shangqiu en 1923, Lábrea en 1925, Tumaco en 1927 y Marajó en 1928, y la fundación, entre 1941 y 1946, de los primeros colegios para externos en Filipinas, Venezuela, Colombia y Brasil.

Estas fundaciones y la novedad de algunas de ellas inducen a imaginar un caminar plácido y cómodo, sin repechos ni rampas empinadas. La realidad fue distinta. A esos logros, que constituyen lo que se podría denominar anverso de la medalla, se contraponen un reverso menos brillante. La Orden sufrió en este periodo tensiones internas, deserciones frecuentes, momentos de indisciplina en los colegios, deficiencias en los estudios y en la labor misional, penurias económicas y dificultades de orden político. A veces sus superiores adoptaron decisiones improvisadas o al menos precipitadas y en otras ocasiones fueron remisos a la hora de afrontar los problemas.

3. Fines, medios y logros

Al igual que en los dos volúmenes anteriores, también en este dos han sido los fines que me han guiado en su composición. Ante todo, he intentado llegar a un conocimiento lo más completo posible de los hechos y luego he procurado presentarlos con la máxima objetividad. Soy consciente de que con alguna frecuencia no he logrado ni el uno ni el otro. Unas veces, por deficiencias de las fuentes disponibles, otras por la imposibilidad física o moral de consultar fuentes conocidas, y otras por la dificultad psicológica de sintonizar con algunos protagonistas o de comprender situaciones complejas, lejanas e insuficientemente conocidas. En esos casos el peligro del subjetivismo está siempre al acecho y no siempre se es capaz de advertirlo y eludirlo.

El primer fin me ha obligado a extender la investigación a fuentes poco frecuentadas por la historiografía recoleta. He consultado cuantas han estado a mi alcance, sin reparar en su orientación. Pero soy consciente del peso excesivo dado a la documentación interna y de la insuficiente presencia de fuentes externas. Un mayor recurso a los archivos civiles, diocesanos y parroquiales, habrían matizado la percepción y el juicio de no pocos acontecimientos. Quizá tampoco haya sido suficiente la atención prestada a la legislación civil de los diversos Estados y a sus estructuras económicas.

Mi relato descansa fundamentalmente sobre la documentación conservada en el archivo general de la Orden, completada por el recurso frecuente a la depositada en los archivos de las provincias de San Nicolás (Marcilla), Santo Tomás (Madrid), La Candelaria (Bogotá), San José (Madrid) y la Consolación (Sos del Rey Católica), y, en menor grado, de la de Santa Rita (Ribeirão Preto [Brasil] y de algunas vicarías (Filipinas, México y Venezuela). También he recurrido al Archivo Apostólico Vaticano, al de Propaganda Fide y, en alguna ocasión, a los de las congregaciones de Obispos y Religiosos. Las circunstancias no me han permitido consultar fondos de esta última congregación que considero indispensables para esclarecimiento de situaciones como la visita del padre Vilallonga a los religiosos filipinos en 1930 o la intervención de la nunciatura de Bogotá en el capítulo de la Candelaria del año 1942. Entre las fuentes impresas destacan las colecciones de los boletines de las siete provincias existentes en 1962 .

El segundo propósito me ha llevado a tener siempre presente el conocido consejo de Tácito, de acercarse a la realidad *sine ira et studio*. Consejo que, con diversas formulaciones, ha sido continuamente repetido desde Cicerón hasta León XIII, quien al abrir el Archivo Vaticano a los investigadores, declaró que la Iglesia no tenía nada que temer de la verdad². San Gregorio Magno llegó a afirmar que es preferible afrontar el peligro del escándalo a apartarse de la verdad³. Este parecer, recogido por Santo Tomás de Aquino en la Suma Teológica⁴, me ha animado a dar cabida en esta historia a algunas páginas negras, a hechos que quizá puedan escandalizar a algunos. Al fin, son simples muestras de la debilidad humana que siempre acecha a las instituciones y que estas no siempre aciertan a eludir. Espero no haber hundido demasiado el bisturí en la herida.

2 Arnold ESCH, «Leone XIII, l'apertura dell'archivio segreto Vaticano e la storiografia»: *Leone XIII e gli studi storici*, Ciudad del Vaticano 2004, 21-43; la cita en p. 31.

3 *In Ezechielem hom. VII, 5*: «Si autem de veritate scandalum sumitur, utilius nasci permititur scandalum quam veritas relinquatur!»: PL 76, 842; traducción española, Madrid, BAC 170, 1958, 298.

4 2-2, q. 43, a. 7: Madrid, BAC 180, 1108-1109.

4. Palabras finales

Pongo fin a esta autopresentación con unas palabras de gratitud al padre General, aquí presente, por haberme facilitado cuanto en estos últimos años he necesitado para la elaboración de este volumen. A la vez, me comprometo, siempre que Dios lo permita, a ultimar la tarea que ya hace varios lustros se me encomendó con la conclusión de los dos capítulos que todavía están a la espera de recibir la última redacción.

Muchas gracias.

Ángel MARTÍNEZ CUESTA, OAR
Roma

BIBLIOGRAPHIA

Sanctus Augustinus

Bruno N. D'ANDREA, *¡Ama y verás! La Iglesia, casa y escuela para el amor según san Agustín*, Madrid, Ciudad Nueva, 2022, 194 pp.

El autor del libro nos ofrece una nueva aproximación al *De disciplina christiana*, sermón de san Agustín poco estudiado. De hecho, recoge la opinión de algunos investigadores que proponían nuevos estudios sobre el mismo. Este libro ofrece la oportunidad de recordar aspectos clave del pensamiento agustiniano a propósito de la escuela clásica y la necesidad de un nuevo paradigma. Por otra parte, articula muy bien, la comprensión histórica del momento en que el Obispo de Hipona predicó el sermón y, por otro, las líneas de evolución de algunos temas en un momento puntual de su itinerario intelectual y pastoral (años 397 y 398). A modo de ejemplo, destacamos temas como la primacía del amor en la vida cristiana, la Escritura como fuente de la misma, la relación entre liturgia y vida cristiana o la gracia de Dios, incuestionablemente necesaria para hacer el bien.

Por otro lado, el análisis retórico de esta pieza de predicación agustiniana nos permite acceder a la figura de Agustín como retórico entregado, después de su conversión –especialmente la llamada “pastoral”– a la predicación de la Palabra de Dios. Los fines de la retórica clásica traspasan radicalmente para servir al pueblo de Dios y, en este caso puntual, para llegar al corazón y la mente de catecúmenos y fieles. En este sentido, el libro nos recuerda que todo investigador de fuentes patrísticas no debe ahorrar esfuerzos en estudiar los elementos fundamentales de la retórica antigua.

En cuanto al desarrollo del contenido del sermón se hace un análisis esmerado de cada una de las partes; análisis que evidencia el interés por trascender los aspectos formales para llegar al corazón de la doctrina agustiniana sobre la Iglesia como “casa” y “escuela”. La metáfora elegida por Agustín se convierte en el hilo conductor del libro. Su estudio permite reconocer la impronta pedagógica y catequética de otras obras de Agustín más conocidas. La vinculación del sermón con otros textos agustinianos como las *Confesiones*, algunas *Enarraciones*, *Sermones ad Populum* o el *De catechizandis rudibus* abren horizontes nuevos.

No está de más decir que la cristología o, mejor dicho, el cristocentrismo de Agustín se asoma desde el inicio hasta el final de la exégesis del sermón. No hay Iglesia “casa” y “escuela” sin Maestro que enseñe desde dentro. Quizá sea este el mensaje principal y el aporte más significativo del libro como, de hecho, se percibe en el epílogo que abre

caminos nuevos con relación a la recepción del *De disciplina christiana* en la Edad Media. Más aún, la visión de conjunto del libro presenta el contenido del sermón como un legado portador de una serie de intuiciones para la eclesiología, que evoca algunas de las directrices del Concilio Vaticano II, especialmente de *Lumen Gentium* y *Gaudium et spes*.

Víctor MASINO

Enrique A EGUIARTE, *Ejercicios espirituales con San Agustín*, México, Editorial San Pablo, 2022, 208 pp.

En medio del ritmo acelerado de la vida cotidiana, en muchas ocasiones no hay tiempo para reflexionar ni para orar. Por ello, obras como la que presentamos pueden ser una excelente ayuda para encontrar un oasis y un tiempo para orar, en medio de la barahúnda de compromisos y obligaciones de la vida de cada día. La obra propone lo que podríamos llamar unos “ejercicios espirituales en la vida cotidiana”. Se trata de dedicar cada día unos diez minutos a reflexionar sobre la palabra de Dios, interpretada y leída por san Agustín. De este modo a lo largo de diez semanas la persona podrá haber completado un itinerario espiritual que lo habrá llevado al encuentro con Dios. Para cada una de las semanas se ha propuesto un tema. La primera semana es una invitación a descubrir el profundo amor de Dios de la mano de san Agustín y de sus propias reflexiones recogidas principalmente en las *Confesiones*. La segunda semana es una invitación a la conversión siguiendo las huellas de uno de los más grandes convertidos de todos los tiempos, que es el mismo Obispo de Hipona. La tercera semana invita a descubrir la fuerza invencible del amor de Dios, que ayuda al cristiano a superar todas las barreras que el creyente pueda encontrar en su camino. La cuarta semana se encuentra en esta misma sintonía invitando al lector a descubrir cómo el Dios en el que creemos es el Dios amor. La quinta semana tiene como tema la fe y la invitación de san Agustín a tocar a Cristo con la mano del corazón. La sexta semana, continúa el tema de la fe, siguiendo el itinerario del ciego Bartimeo, leyendo el pasaje evangélico según la exégesis agustiniana. La séptima semana es una meditación desde la perspectiva agustiniana de la alegoría de la Vid y los sarmientos. La octava semana es una invitación a reflexionar sobre la fecundidad del amor de Dios en la vida del creyente. La novena semana presenta una reflexión agustiniana sobre la parábola del fariseo y del publicano, para terminar en la décima semana con una invitación a la humildad en la oración, recordando con san Agustín que delante del Señor no somos nada más que sus mendigos y que necesitamos siempre su gracia. La obra en conjunto se lee con facilidad y agrado, y es de un gran provecho, pues no solo es una útil herramienta para la reflexión, sino que la obra se puede leer de muchas maneras, siguiendo el orden que plantea el autor, o siguiendo un itinerario personal, haciendo una lectura seleccionada o personalizada de las reflexiones del libro. Una obra por tanto valiosa e interesante, y que creemos que será de una gran utilidad para todo tipo de lectores.

Cristina DE LA FUENTE

Bibliographia Historica Augustiniana

Rafael LAZCANO, *Tesaurus Augustiniano. Vida, obra y bibliografía de escritores, poetas, catedráticos, obispos, filósofos, teólogos [...] agustinos/as y agustinos/as recoletos/as de España, Portugal, América Latina y Filipinas*, Pozuelo de Alarcón (Madrid); 250 x 175 mm.

Tomo 9: *Gouvea–Jerónimo de San Esteban*, 2022, 408 pp.

Tomo 10: *Jerónimo de San José–León*, 2022, 408 pp. 406 pp.

Estos dos tomos del *Tesaurus Augustiniano* siguen con absoluta fidelidad los criterios enunciados en el primero y escrupulosamente respetados en los siete siguientes. Con su reconocida competencia y envidiable regularidad Lazcano va poniendo al alcance de los estudiosos un cúmulo de noticias sobre centenares de escritores que han ilustrado la familia agustiniana.

En estos dos tomos el lector encontrará información suficiente y bien cribada sobre 291 escritores [163 en noveno y 128 en el décimo] y, sobre todo, una bibliografía exhaustiva sobre cada uno de ellos. De esos 291 escritores 214 eran agustinos calzados, 45 agustinos recoletos, 10 agustinos descalzos de Portugal, 15 monjas agustinas recoletas, una agustina calzada y cinco agustinas descalzas de san Juan de Ribera, a los que hay que añadir la voz dedicada a reseñar la amplísima obra del autor de este *Tesaurus* (10, 293-378). Para recabarla el autor no se ha contentado con recurrir a bibliografías antiguas y modernas, a repasar catálogos de bibliotecas y editoriales, o a recorrer las páginas de libros y revistas –muchas de estas, de tirada muy reducida y de difícil acceso–, sino que ha estado sumamente atento a las cada día más numerosas ediciones digitales presentes en internet. Creo que este es uno de los principales valores de estos tomos; quizá el que más le agradezcan los cultivadores de la plurisecular historia agustiniana. Otro es, sin duda, la rapidez con que unos tomos se suceden a otros. Todo ello supone un intenso trabajo de búsqueda, criba y ordenación proseguido durante decenios con un orden y unos criterios perfectamente definidos.

En la presentación de estos dos nuevos volúmenes me limito a confirmar las apreciaciones que he dejado consignadas en la presentación de los ocho tomos precedentes. Por sus páginas desfilan santos, mártires, obispos, filósofos, teólogos, músicos, poetas, historiadores y polígrafos que han poblado los claustros agustinianos del mundo Iberoamericano desde el siglo XIII hasta la actualidad. Como era de esperar, la mayor parte de ellos pertenecen a los siglos XX y XXI, que, por otra parte, son también los más novedosos. De casi todos los anteriores ya se ocupó con su reconocida competencia el padre Vela en su magnífico *Ensayo*. Pero incluso a los autores reseñados por Vela Lazcano es capaz de añadir datos nuevos y dar cuenta de sus ediciones digitales.

En el tomo décimo alcanzan especial relevancia las voces dedicadas a Pedro Langa, patrólogo y ecumenista de reconocida fama (pp. 199-262) y Rafael Lazcano (293-378), que a sus cualidades de eximio bibliógrafo une las de editor, biógrafo y conocedor minucioso de la historia agustiniana. Cualidades que ha sabido aprovechar al máximo en sus estudios sobre el origen de la Orden, en la composición de su precioso episcopologio, en

frecuentes colaboraciones en revistas especializadas y en sus numerosas biografías, de las que baste recordar las de Martín Lutero, fray Luis de León, Alonso de Veracruz, Catalina Emmerick y Johann Gregor Mendel. Voces muy cuidadas son también las dedicadas a San Juan de Sahagún (103-131), a José Durão de Santa Rita (65-69), Miguel Ángel Keller (170-176), al obispo José Laínez (188-193) y a los recoletos Juan de la Concepción (95-97), Juan Félix de la Encarnación (150-153) y Martín Legarra (385-388). El padre Durão fue un agustino brasileño de vida muy movida, que Lazcano resume con acierto. Se le conoce, especialmente, por su poema épico *Caramurú* (Lisboa 1781), dio a la imprenta varias otras obras de carácter poético, devocional, histórico, teológico y apologético. Su *Descrição da função da imperador de Eiras ...* permanece inédita. En la bibliografía podía haber añadido las páginas que le dedica el padre Ciolli en el segundo tomo () de extensa historia de los pasionistas (Roma). Entre las escritoras encontramos a Juana de la Encarnación (1672-1715), mística agustina descalza del convento de Murcia (154-157); a la beata Josefa de la Purificación (1887-1936), asesinada en octubre de 1936 junto con su anciana madre y sus tres hermanas capuchinas (73-75); y a Josefa Jovellanos (1745-1807), hermana de Gaspar de Jovellanos y monja en el monasterio recoleto de Gijón (75-81). Podía haber añadido al padres Pedro Jiménez de la Soledad (1874-1934), Francisco Javier Legarra y Aurelio Lacruz (1878-1941). El primero publicó una de las primeras gramáticas bisaya-inglés (1907), además de otros escritos. Legarra fue editor del tercer último volumen de la trilogía *De mi acontecer misionero* de su tío Martín, una breve historia del colegio de San Agustín de Valladolid y varias poesías y escritos en *Recollectio*, BPSN y en los cuadernos Claune. Lacruz colaboró asiduamente entre 1919 y 1941 en *El Comercio*, *El Mercantil*, *El Excelsior*, *La Defensa*, *El Boletín Católico de Cebú* y otros periódicos filipinos. En 1923, con el fin de rebatir el anticlericalismo del periódico protestante *The Independent*, fundó el semanario *Estudio*, del que durante algún tiempo fue su único redactor.

El contenido del tomo 9 es más homogéneo. No hay en él autores que llenen con sus escritos la mitad de sus páginas como sucede en el 10. Solo los de una docena llegan a ocupar más de seis o siete páginas. Merecen especial mención la voces dedicadas a los historiadores Tomás de Herrera (232-240), David Gutiérrez (162-169), Roberto Jaramillo (389-93), a Antonio Gouvea ((11-19), historiador, diplomático y obispo, y a Antonio Iturbe (367-376), el gran estudioso de la iconografía agustiniana. En el mismo nivel se mueven las dedicadas al teólogo Juan de Guevara (76-85), al filósofo Marcelino Gutiérrez (172-176); al beato Bartolomé Gutiérrez (121-129), al obispo Eusebio Hernández (207-215), al economista Eudaldo Jaumeandreu (393-398) o a publicistas como Serafín de la Hoz (282-289), Bruno Ibeas (304-313) y Santiago Insunza (341-351).

Algún lector recoleto podrá echar en falta entradas, entre otros, sobre José Goñi (1901-1958), Víctor Hermosilla (1909-1983), Sofronio Izu (1894-1963) y Ricardo Jaraúta (1993-1980). José Goñi publicó numerosos artículos en *el Boletín de la provincia de Santo Tomás*, *Santa Rita* y *el Pueblo Cristiano* y, sobre todo, en periódicos regionales de Brasil, donde durante algunos años fue director del semanario *O Aviso de Franca*. Hermosilla escribió sendas historias sobre el monasterio de San Millán durante su primer siglo recoleto y el convento de las agustinas recoletas de Miranda de Ebro, a más de varios artículos en revistas domésticas. Dejó también algunos apuntes manuscritos sobre la historia de la provincia de San José. Izu publicó centenares de artículos en

periódicos y revistas de Venezuela y, al menos, seis libros de orientación apologética sobre temas políticos y sociales de esa nación, en la que pasó la mayor parte de su vida: *El creyente y el sofista*, *Juventud de Patria* (1941), *Los enemigos de la Patria* (1942), *Patriotismo* (1943), *Libertad* (1946), *San Agustín y los tiempos presentes* (1956) y *En defensa del hogar* (1956). Jarauta, a más de preparar un valioso *Álbum de la Orden* (1931) y reunir cientos de fotografías sobre los más diversos aspectos de la vida de la Orden, publicó numerosos artículos en BPSN y otros órganos de la Orden. Recientemente Pablo Panedas ha dedicado un útil y novedoso estudio a su obra fotográfica (*Recollectio* 44 [2021] 111-151).

Ángel Martínez Cuesta

Gabriele FERLISI, OAD, *Il carisma degli Agostiniani Scalzi*, Roma, Edizioni Presenza Agostiniana, 2021. 394 pp.; 240 x170 mm.

Eugenio CAVALLARI, OAD, *Gli Agostiniani Scalzi. Frammenti di Storia (1592-2020)*, Genova, Edizioni La Madonetta, 2021. 394 pp.; 240 x170 mm.

Presento conjuntamente estos dos volúmenes, salidos de la pluma y el corazón de dos agustinos descalzos que han jugado un papel importante en el resurgimiento de su Orden y en su actual vitalidad, que la ha conducido a expandirse por varias naciones de América, Asia y, últimamente, también de África.

En el primero Gabriele Ferlisi sintetiza en siete breves capítulos las ideas que a lo largo de más de cuarenta años ha ido difundiendo de palabra y por escrito sobre la espiritualidad de los agustinos descalzos. El volumen carece de notas, pero cualquier lector puede percatarse rápidamente de su consistencia.

Comienza con una breve introducción, en la que explica el significado de dos términos de uso frecuente y no siempre de modo suficientemente preciso. Como él también los usa a menudo, ha sentido la necesidad de explicárselos a los lectores en un capítulo introductorio (7-12). Son los términos espiritualidad y carisma en sus relaciones con el fundador, el magisterio de la Iglesia y las Constituciones de la Orden.

También el capítulo siguiente (13-21) tiene carácter introductorio. Comienza con la denuncia de algunas ideas equivocadas sobre la vida consagrada, muy comunes tanto entre los fieles como entre los mismos religiosos, y la exposición de su origen y naturaleza divina y eclesial. «No es un proyecto humano o un fruto de la iniciativa de unos hombres o mujeres espirituales, sino iniciativa y don de Dios a su Iglesia» (307). Al igual que la Iglesia, está compuesta de hombres y, por tanto, sujeta a debilidades, pecados y traiciones. Pero, nada de eso compromete su belleza y su finalidad que, en palabras de Juan Pablo II, no es otra que «ser signo, vestigio de la Trinidad en los surcos de la historia» (p. 310). A continuación recuerda algunos de sus encantos: iniciativa y huella de la Trinidad en la historia, “sequela Christi”, signo de comunión en la Iglesia, epifanía del amor de Dios en el mundo ...

Tras estos capítulos introductorios, Ferlisi entra de lleno en la vida y espiritualidad de los agustinos descalzos. Ante todo se preocupa de reafirmar su doble carácter de agustinos y descalzos –«non siamo solamente “agostiniani”, non siamo solamente “scalzi”, ma siamo “agostiniani Scalzi”» p. 23.– y de presentar los principales rasgos que se derivan de este doble origen: la contemplación, la vida común, la humildad y el apostolado. A este último dedica un capítulo entero (51-67), en el que teje interesantes reflexiones sobre el retraso y la exigüidad de su obra misionera, que hasta estos últimos lustros se habría desarrollado exclusivamente en China y Vietnam. También dedica varias páginas (35-39) a dar con un lema que recoja las principales manifestaciones del carisma agustino descalzo. Tras algunas presentaciones, opta por el propuesto por el padre Doriano Cetteroni, actual Prior general de la Orden: «Felici di servire l'Altissimo in spirito di umiltà».

El último capítulo (68-93), para mí el más interesante, expone el contenido de ese carisma y lo propone a los jóvenes de hoy. La tarea es ardua, porque se trata de un carisma exigente, radical, pero su belleza y grandeza lo hacen llevadero y atrayente. «Si tratta infatti di una proposta forte, controcorrente e contro ogni mediocrità, una proposta esigente, tutta evangelica ed agostiniana, che non si limita a suggerire l'uno o l'altro servizio della diaconia cristiana, ma, come recita l'inno cristologico della lettera ai Filippesi, punta più in alto e in profondità, oltre il confine lodevolissimo e necessario di “fare servizi”, per arrivare a ciò che sta alla sua base, e cioè ad assumere la condizione di servo, ad “essere servo” felice di lavare i piedi, servire, donarsi, lodare, amare “sino alla fine”, proprio come Gesù, il servo obbediente che sulla croce si consegnò per amore al Padre per la nostra salvezza (p. 68).

Las páginas restantes reproducen las versiones inglesa (99-195), portuguesa (197-293) y española (295-394), realizadas por Leandro José, Calogero Carrubba y Pablo Penedas.

El padre Cavallari, Prior general de la Orden entre 1987 y 1999, ha reunido en este volumen, al que ha dado el modesto título de *Fragmentos de Historia*, un arsenal de datos sobre la vida de los agustinos descalzos italianos desde su gestación a finales del siglo XVI hasta el presente. Con paciencia más que benedictina y un manifiesto amor a su comunidad ha ido rastreando durante años las diversas manifestaciones de su vida y ahora las ofrece a sus hermanos con la esperanza –me atrevo a imaginar– de que alguno de sus hermanos se anime a sistematizarlas, ambientarlas y darles un ropaje literario. No es, pues, la historia que los agustinos descalzos están esperando, pero aporta una infinidad de datos que facilitarán enormemente la labor del que se anime a redactarla. Dado el estado de la investigación histórica en su Orden, creo también muy acertada su opción por el método cronológico de los *Anales*. Es un método que ha tenido insignes cultivadores desde Tácito a Baronio y Muratori, por no salirnos del ámbito italiano, y le ha permitido realizar con cierta facilidad su proyecto, que no era otro que ofrecer a sus hermanos la mayor cantidad posible de datos debidamente depurados. En una narración sistemática difícilmente lo habría podido conseguir. A los posibles lectores les recomiendo que no omitan la lectura de la Presentación. En ella el autor razona su opción

metodológica, informa del interés de los superiores de la Orden por contar con una historia que respondiera a las exigencias de cada momento y las realizaciones más importantes. En estas distingue siete etapas. La primera abarca el primer trentenio de la Orden, desde 1592 al 1621; la segunda, desde ese año hasta el 1677; la tercera, del 1677 al 1746; la cuarta, desde 1746 al 1881; la quinta, desde 1881 al 1933; la sexta desde el 1933 hasta 1962; y la séptima, desde 1962 al presente. De todas ellas menciona las obras principales. A continuación ofrece un lista un tanto desordenada de las fuentes y la bibliografía empleada (p. 13-17).

El cuerpo del libro consta de dos partes claramente diferenciadas. La primera (19-218) describe en ocho capítulos los «eventi storici». El primero, titulado *Antecedentes*, reseña brevisísimamente la evolución de la Orden agustiniana desde su fundación en 1256 hasta 1588. Presta especial atención a los movimientos reformadores y a su cristalización en el nacimiento de la Recolectión española en el capítulo toledano de ese año. En la síntesis de ese largo recorrido se han deslizado algunos errores.

Los dos capítulos siguientes (28-52) siguen paso a paso el alumbramiento de la Reforma (1592) y las dificultades que jalaron y condicionaron sus primeros pasos. Prestan especial atención al padre Andrés Díaz (†1597), «il primo a scalzarsi», al carmelita Pedro Vilagrassa de la Madre de Dios (1565-1608), que la gobernó como sobreintendente desde julio de 1599 hasta su muerte en 1608, y las primeras 18 fundaciones, de las cuales solo dos se consolidaron: San Nicolás de Génova (1595) y Santa María *della Verità* de Nápoles (1600).

Cada uno de los cinco capítulos siguientes cubre un siglo, desde 1609 al 2020. El primer siglo y gran parte del segundo fueron tiempos de crecimiento y hasta de esplendor. En ellos la Reforma se asentó en todas las regiones de Italia, se extendió por el sur de Alemania, Austria y Bohemia, donde llegó a contar con seiscientos religiosos, se dividió en provincias, cultivó con éxito los estudios, se asomó al campo misional con el envío de algunos misioneros a Vietnam y China y logró la casi plena autonomía jurídica: «Dalla fine del 1600 in poi non sono state più compiute visite canoniche agli agostiniani scalzi da parte del P. Priore General OSA» (p. 63).

En el último tercio del siglo XVIII comenzó a sentir las consecuencias, primero, del regalismo de los políticos; luego, de los movimientos revolucionarios y nacionalistas; y, últimamente, de la secularización de la sociedad. A finales del siglo pasado quedó reducida a poco más de un centenar de religiosos. Pero la clarividencia de sus superiores, el esfuerzo de no pocos religiosos y las oraciones de todos han logrado invertir la tendencia. En pocos años ha triplicado sus miembros, se ha hecho presente en varias naciones de Asia, América y África y puede afrontar el porvenir con optimismo. En estas páginas encontrará el lector datos abundantes y precisos sobre cifras, fechas, personas y circunstancias que han hecho posible esta dramática y, a la vez, hermosa historia.

La segunda parte del volumen, titulada *Cataloghi e repertori* (219-300), es una especie de apéndice, distribuido en seis apartados. Los dos primeros ofrecen la lista completa de los 157 conventos fundados desde 1592 a 2019 y de los 78 capítulos generales celebrados entre 1598 y 2017. En el primero (220-224) se indican el titular del convento, su emplazamiento y las fechas de su fundación y eventual clausura. El segundo (225-249) informa sobre la fecha y lugar en que se celebraron, y los nombres de su presidente, del general elegido y de sus colaboradores en el gobierno de la Orden. El tercero (250-257) ofrece una breve historia de la creación y principales vicisitudes de las provincias de la Orden. En el cuarto (258-266) y

quinto (267-289) se publican sendos artículos del padre Ignacio Barbagallo sobre algunos religiosos eminentes en su virtud o ciencia y presencia en Vietnam y China. Digna de nota es su participación en las pestes que afligieron al país en 1624 (Trápani), 1630 (Milán), 1656 (Italia entera), 1679-80 (Viena) y 1743 (Messina). «Il martirologio OCD annovera un centinaio di vittime della carità» (p.262). En el sexto y último (290-299) Cavallari esboza un breve ensayo sobre la presencia del padre Segismundo (Antonio Meinardi) en la corte de Pekín (1738-1767) y de sus tres sucesores. Juan Damasceno Sallustri (†1781), nombrado obispo de Pekín en 1778. Los otros dos fueron expulsados del país en 1811 y se refugiaron en Filipinas a la sombra de los agustinos recoletos.

Sorprende que no se haya sentido la conveniencia de enriquecer el volumen con un índice de nombres y lugares, que habría facilitado enormemente su consulta.

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

History of the Augustinian Recollects in Cebu since 1621: Studies and sources (compiled and edited by Enmanuel Luis A. ROMANILLOS), Cebú City 2021; XVI-316 pp; 235 x 155 mm.

El profesor Romanillos continúa ofreciéndonos frutos de su incansable labor investigadora y divulgadora. En más de cuarenta años de trabajo entusiasta ha cubierto casi todos los campos de la ultracentenaria historia agustino-recoleta en Filipinas. Gracias a sus investigaciones y traducciones esta ha salido del círculo doméstico en que estaba recluida y se está asomando al mundo académico. Si tuviera que optar por uno u otro de esos dos aspectos, creo que me pronunciaría por su labor de traductor. Sus investigaciones sobre Bohol, Cavite, Negros y otros aspectos lingüísticos y sociales han sido muy fructíferas, pero creo que la cosecha de su labor de traductor ha sido aún más copiosa. Con sus traducciones ha puesto al alcance del mundo académico de las Islas y de los mismos religiosos recoletos una buena parte de la producción escrita en español. Recuérdese que los estudiosos filipinos como los propios religiosos han prestado, y siguen prestando, poca atención a la literatura no inglesa.

En este volumen, dedicado a la presencia recoleta en la isla de Cebú, encontramos fusionados ambos aspectos, pero también en él prevalece el segundo. De los 28 ensayos que constituyen el cuerpo del volumen (pp. 1-270), 16 son traducciones del español y solo uno procede de su pluma, aunque es cierto que es el más extenso. En 36 páginas (1-36 del volumen) ha compilado una cronología completa y precisa de los hitos personales, conventuales, religiosos y socio-políticos que han jalonado la historia de la comunidad recoleta en la ciudad e islas de Cebú y Camotes desde su llegada a las Islas y su establecimiento en Cebú hasta diciembre de 2019. Entre las traducciones el lector apreciará de modo especial los relativos a los primeros decenios de la presencia de la comunidad en Filipinas (1606) y Cebú (1621). Pero también son interesantes sus precisiones sobre las fundaciones posteriores de algunas parroquias, las numerosas notas a pie de página con que las ha enriquecido e incluso los datos biográficos de todos los autores representados en el volumen. Gran parte de esas 16 traducciones vierten

textos publicados en órganos de índole doméstica. Entre estos sobresale la historia del convento cebuano (74-108), redactada por el padre Marcelino Simonena en 1918, mientras estaba al frente de la comunidad, y publicada íntegra en la *Sinopsis* del padre Licinio Ruiz. Otros, como los de Manuel Buzeta (41-45), Patricio Marcellán (46-57) y Licinio (109-136) son más conocidos y de más fácil consulta. Los dos primeros están incluso en la red.

Los otros once escritos reproducen textos recientes redactados en inglés. En general, son muy breves y aparecieron en publicaciones conmemorativas. Entre ellos destaca el del padre Emeterio Buñao sobre la fundación de *Talavera House of Prayer*, inaugurada el 30 de mayo de 1998 (254-263).

Cierran el volumen una serie de diez apéndices (271-298), la bibliografía (298-303), un glosario de términos técnicos o poco comunes (304-307) y el siempre útil índice nombres.

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

Jesús GÓMEZ JARA, *El convento de San Juan Bautista de Arenas de San Pedro (Ávila): Carmelitas descalzas (1594-1615); Agustinas recoletas (1623-1822)*, Ávila, Diputación de Ávila, [2022]; 269 pp., 240 x 170 mm.

En estos últimos decenios la historiografía de las agustinas recoletas ha dado un gran salto, del que el autor de este libro es uno de sus principales impulsores. Además de las biografías de Isabel de Jesús (1584-1648) e Isabel de la Madre Dios (1614-1687), ha dado a la imprenta valiosas monografías sobre los conventos de Colmenar de Oreja y La Calzada de Oropesa. En este número de esta revista firma un valioso estudio sobre una de las primeras prioras del convento de La Calzada. Ahora me toca presentar a nuestros lectores esta historia del extinguido convento de Arenas de San Pedro (Ávila), del que ya se había ocupado en años anteriores: *Recollectio* 40/2 (2017) 705-728.

Al igual que todos sus estudios anteriores, también este brilla por la solidez de su base. Todo él está basado en fuentes de primera mano, procedentes de la sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid y de un buen número de archivos: Histórico Nacional de Madrid, diocesanos de Ávila y Toledo, de la Nobleza de Toledo, Protocolos de Madrid, Municipal de Arenas, parroquiales de Navalcán (Toledo) y varios otros.

El libro consta de ocho capítulos. Los tres primeros (pp. 13-85) narran la fundación y primeros 21 años del convento, en que fue habitado por carmelitas descalzas. Aunque la primera carmelita llegó a Arenas el 11 de junio de 1594, la comunidad no se instaló en él hasta dos años más tarde. Procedían del monasterio de Alcalá de Henares, que aún no formaba parte de la reforma teresiana. Esta nueva fundación se incorporó a ella al año siguiente, en 1597. A pesar de la escasez de recursos, lograron atraer varias vocaciones. En 1598 ya eran ocho. Tres eran sobrinas de la fundadora y hermanas del primer patrono. Pero, al fin, esa escasez las movió a retirarse de Arenas en abril de 1615 e instalarse en Guadalajara, a la sombra del duque del Infantado. En ese momento formaban una comunidad de 13 religiosas. Jara ha logrado reunir noticias abundantes y precisas sobre el testamento fundacional del convento, otorgado en

Arenas el 29 de junio de 1591 por Magdalena de Frías (†1591); sobre sus siete patronos, todos pertenecientes a la familia Frías de Arenas, una rama de la casa de Frías de recursos limitados; y sobre sus moradoras, de las que cinco murieron en él.

Los cinco capítulos restantes (87-256) describen la vida del convento desde la llegada, en agosto de 1623, de las cinco primeras recoletas, procedentes del convento de Salamanca, hasta su extinción en septiembre de 1822 y la incorporación de sus miembros a la comunidad recoleta de Colmenar de Oreja (Madrid) el 28 de octubre de ese mismo año. Su vida nunca fue fácil. Durante sus dos siglos de existencia continuó sufriendo la escasez de recursos que ya habían experimentado las carmelitas, en parte porque los patronos nunca cumplieron con sus obligaciones. En 1625 y 1627 sufrió sendos incendios que exigieron la reconstrucción casi total de la iglesia. La priora, acompañada por Isabel de Jesús, viajó a Madrid, donde consiguió la ayuda del duque del Infantado y de otros fieles, que permitieron la reconstrucción de la iglesia, bendecida de nuevo en enero de 1632. Nuevas dificultades llegaron con la guerra de Sucesión (1700-1715), en la segunda mitad del siglo XVIII y durante la Guerra de la Independencia. En la primera ocasión recibieron alguna ayuda del Conde de Oropesa; en la segunda se vieron obligadas a emprender grandes obras en el convento e iglesia, que solo pudieron costear gracias al apoyo del obispo de Ávila, Julián de Guascueña (1784-1796), gran bienhechor y reconstructor de iglesias y conventos (p. 212). Más graves aun fueron las consecuencias del incendio de la ciudad el 25 febrero 1809 por las tropas francesas, que causó la muerte de 42 civiles. Entre las monjas no hubo víctimas, pero el convento quedó prácticamente destruido. Solo quedaron en pie el cuarto de la leña, una ermita de la huerta y la iglesia. Las monjas no se amilanaron y trataron de reconstruir el convento y reanudar la vida común, pero la tarea resultó superior a sus fuerzas y, tras 13 años de angustias y privaciones, se vieron obligadas a tirar la toalla y buscar refugio en Colmenar de Oreja. Sus relaciones con los patronos tampoco fueron fáciles. En dos ocasiones llegaron a citarlos a juicio.

El autor da cuenta de todas estas peripecias, así como de las rentas de la comunidad, de la disposición del conjunto conventual (221-236), de algunos de los vicarios que las atendieron y, sobre todo, de las monjas más distinguidas. Entre estas ocupan un lugar totalmente excepcional Isabel de Jesús y su sobrina Isabel de la Madre de Dios. Ambas fueron almas enamoradas de Dios y de ambas se ha incoado el proceso de beatificación. La segunda sería la fundadora de los conventos de Serradilla (1660) y Calzada de Oropesa (1676). Entre los vicarios sobresale el padre Ignacio del Castillo (1614-1694), que atendió a la madre Isabel de la Madre de Dios durante más de veinte años y recogió sus vivencias espirituales y los conservó para la posteridad.

Como comunidad recoleta, nunca fue muy numerosa. Las Constituciones señalaban un máximo de 23 religiosas. En 1753 la formaban 20 religiosas; ese mismo número tenía en 1787: trece de coro, tres legas y cinco novicias. En 1794 eran 23: diecisiete de coro, cinco legas y una novicia. En torno a esos números debió de girar durante gran parte de su existencia.

Bibliographia historica generalis

Juan Ramón ROYO GARCÍA, *Una diócesis postridentina. Zaragoza (1577-1808). Introducción a su historia*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2020; 210 pp.; 215 x 150 mm.

Me toca presentar un precioso volumen, escaso de páginas y rico de contenido. Su autor, custodio del archivo diocesano de Zaragoza desde el año 2003, ofrece en él, además de abundantes datos, pistas y sugerencias a cuantos estén interesados en la historia de la diócesis de Zaragoza, e incluso en la de cualquier otra diócesis hispana. Los investigadores poco habituados con las instituciones eclesiásticas encontrarán en sus páginas una guía que facilitará su tarea. El lo presenta como una simple introducción. Y ciertamente, no es la historia de la diócesis, porque no ofrece una narración ordenada y completa de su devenir a lo largo de los siglos. No es, según él mismo se expresa, una historia «de término», sino, más bien, «un punto de partida para futuras investigaciones» (p.14). Pero el lector encontrará en él noticias y aclaraciones que en vano se buscan en historias que sí aspiran a serlo.

El volumen abarca dos siglos y medio de la pluricentenaria diócesis aragonesa. Comienza en 1577, año en que con la erección de la diócesis de Teruel alcanza su definitiva configuración geográfica, hasta el año 1808, en que la invasión napoleónica puso fin a muchas actitudes y estructuras del Antiguo Régimen e impuso otras que poco a poco fueron reemplazándolas. Consta de tres partes y doce capítulos. En los tres primeros [17-41], de carácter introductorio, «se recogen los cambios producidos en la geografía diocesana y aragonesa y sus repercusiones en la sede de Zaragoza, así como una panorámica de su geografía y su evolución demográfica» (p. 14). Entre otros muchos detalles, el lector encontrará información precisa sobre la incidencia en la diócesis Zaragoza de la erección de las diócesis de Jaca y Barbastro en 1574 y Solsona en 1593 y de la asignación de las diócesis de Calahorra y Pamplona a la provincia eclesiástica de Burgos, así como de la evolución de su población. El siglo xvii sufrió una gran depresión a causa de las pestes y la expulsión de los moriscos. En las páginas 32-34 inserta un cuadro sobre la distribución geográfica de los 14.232 fuegos de moriscos expulsados de Aragón. La recuperación de los últimos lustros del siglo quedó interrumpida por la Guerra den Sucesión (1700-1715). A fines del siglo xviii acogió a varios millares de franceses que huían de la revolución y buscaban en Aragón mejores condiciones de vida. La inmensa mayoría de sus trescientas parroquias eran de carácter rural. Solo la capital, Daroca y Alcañiz tenían categoría de ciudades. Pero al contrario de cuanto sucedió en Castilla, en Aragón «apenas desaparecieron parroquias por despoblación» y se crearon diez nuevas (p. 97).

Los seis capítulos de su parte central (43-148), que es la más extensa, contienen una muy útil presentación de los oficios –(arzobispos, obispos auxiliares, vicarios generales y oficiales de curia)– e instituciones –cabildos, parroquias y órdenes religiosas– de la diócesis. El capítulo cuarto (43-55), que cabe calificar de intermedio o de puente entre la primera y segunda parte, tras una brevísima alusión a sus relaciones con Roma, que «que quedaba lejos» (p. 44), a la presencia de religiosos aragoneses en las misiones, y sus rela-

ciones con el rey, presenta las instituciones propias de Aragón: las Cortes, la Diputación, el Justicia, los virreyes, el canciller..., y recuerda el influjo en la diócesis de la Guerra de sucesión, la Expulsión de los Jesuitas y la guerra de la Convención.

El capítulo siguiente (57- 79), dedicado a los arzobispos, tras presentar en un cuadro a los 23 que rigieron la diócesis en este periodo (p.69-70) y destacar algunos rasgos de los que más huella dejaron en ella, les aplica el retrato robot que se ha delineado del episcopado español de la época: «El obispo hispano de la Edad Moderna era un clérigo secular que, después de estudiar en una escuela de Gramática y pasar por la universidad, entraba a formar parte de la burocracia civil o eclesiástica antes de acceder al episcopado, comenzando por una diócesis de poca categoría, desde la que se iba ascendiendo, por antigüedad y méritos, hasta otras más ricas. Era preconizado a una edad media de 53 años, que fue ascendiendo de los 51 de la segunda mitad del siglo XIV hasta los 57 del primer tercio del siglo XIX, signo de que se buscaban obispos maduros y responsables; en Aragón se situó en 55 años [...] La duración media del episcopado, entre 1556 y 1834 la fue de trece años. Moría en torno a los 66» (60-61). En Zaragoza los obispos religiosos fueron ocho, de ellos dos agustinos. De todos ellos se dan datos sueltos sobre su procedencia geográfica y social, así como de sus labores pastorales: escasa actividad pastoral, visitas pastorales y visitas *ad limina* (25 entre 1590 y 1806), y su muerte y sepultura.

Mucho menos relieve alcanzaron los 14 obispos auxiliares de la época. Algunos murieron sin tomar posesión de su cargo. Solo a la mitad se les puede considerar como obispos auxiliares (p. 82). El capítulo VII describe las competencias de los oficiales de la diócesis, desde el provisor y el vicario general, hasta los oficiales foráneos de Alcañiz y Puertomingalvo, los beneficiados y los encargados de servicios concretos de la diócesis (85-90). El siguiente (91- 96) reseña la composición y competencias del cabildo de La Seo y da algunos detalles de su labor cultural. En 1604 se secularizó, abandonando la regla de san Agustín, y en el siglo XVIII se fusionó con el cabildo de El Pilar. En Daroca y Alcañiz existían colegiatas desde 1377 y 1407, respectivamente.

Muy instructivos resultan los dos capítulos siguientes, dedicados a las parroquias (97-119 y a las comunidades religiosas (121- 148). El primero informa sobre los nombres de sus administradores –plebanos, rectores, priores–, de su acceso a las parroquias –un 60% por oposición–. Entre ellas había grandes diferencias. Algunas hasta poseían cabillos. A continuación da noticia de las cofradías y de la formación de los sacerdotes. La diócesis no dispuso de seminario propio hasta 1788. Sus funciones las asumió en parte la universidad literaria de Zaragoza, fundada en 1583 por Pedro Cerbuna, futuro obispo de Tarazona. Un cuadro de la página 117 da el número de graduados en Teología y Derecho desde 1701 hasta 1800. Fueron 250 y 215, respectivamente. En el siguiente da una noticia sucinta y precisa de las 63 comunidades religiosas que se establecieron en la diócesis desde 1576 a 1804. 45 eran masculinas y 18 femeninas. De estas eran todas de vida contemplativa a excepción de las religiosas de Santa Ana, fundadas en 1804. La familia agustiniana contaba con ocho conventos: cuatro de agustinos observantes y otros cuatro de agustinos recoletos. Al final alude al fenómeno de las secularizaciones que comenzó a cobrar alguna consistencia en las últimas décadas del siglo XVIII. El archivo diocesano de Zaragoza conserva los expedientes de 24 religiosos secularizados entre 1774 y 1817.

Tres eran agustinos observantes y otros tres agustinos recoletos. Hay constancia de casos no registrados en el archivo.

En la última parte (149-205) «analiza [en tres capítulos] la religiosidad de los diocesanos, esto es, cómo se enseñaba la fe (no solo de una forma reglada a través de la catequesis, sino también a través de otros medios como los sermones o las imágenes); cómo la celebraban a través de las fiestas y cómo la vivían, mediante el testimonio de los santos de la época y las obras de misericordia, y también, más brevemente, cómo con su conducta a veces se alejaban de ella» (14-15). En el primer capítulo *–La fe enseñada–* el autor señala la importancia y contenido de la catequesis y presenta los 25 catecismos publicados en la diócesis entre 1554 y 1776. Uno de ellos era el de san Alonso de Orozco, editado por vez primera en 1568 y reeditado en 1572. También menciona los escritos religiosos más comunes. Entre ellos aparecen *Los trabajos de Jesús* de Tomé de Jesús. En el segundo capítulo *–La fe celebrada–* presenta el calendario litúrgico de la diócesis con sus 16 celebraciones propias y especifica las 38 fiestas de precepto que, además de los domingos, jalonaban el curso del año. El capítulo tercero comienza con una breve reseña de las canonizaciones de cinco santos y las beatificaciones de un número bastante elevado de siervos de Dios que de un modo u otro tuvieron alguna relación con la iglesia diocesana. Entre estos cita al recoleto Martín de San Nicolás, que sufrió el martirio en Japón en 1632 y fue beatificado en Roma el año 1989. A continuación dedica varias páginas al culto al Santísimo Sacramento (Corporales de Daroca, fiesta del Corpus Christi, Cuarenta Horas, procesiones, custodias), las devociones en honor del Sagrado Corazón y de la Virgen María, a las cofradías, de las que encontramos dos tablas en las páginas 192-194, y a las obras de caridad. Entre estas destaca el Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, fundado en 1425 y destruido en 1808. Entre las formas heterodoxas dedica una mención especial al quietista Miguel de Molinos (1628-1696), natural de Muniesa (Teruel), perteneciente entonces a la diócesis de Zaragoza

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

Manlio SODI e Anna GLUSIUK (a cura di), *Belarmino e i Gesuiti a Montepulciano. Studi in occasione del IV centenario della morte di San Roberto (1621-2021)*, Florencia, Leo S. Olschki editore, 2022, XX - 268 pp.; 240 x 170 mm.

Este volumen es fruto del congreso con que el pueblo de Montepulciano honró a san Roberto Belarmino, su hijo más ilustre, a mediados de septiembre de 2021, al cumplirse el cuarto centenario de su muerte. Tras unas páginas celebrativas, firmadas por el papa Francisco, el obispo de la diócesis de Montepulciano-Chiusi-Pienza, el alcalde de Montepulciano y el presidente del Instituto para la «valorizzazione delle Abbazie storiche della Toscana», los editores ofrecen una breve noticia sobre la figura del santo, la finalidad del congreso y el contenido y estructura del volumen (XIII-XX). Este recoge 16 artículos, distribuidos en tres secciones. La primera (pp. 3-72), titulada *Orizzonti*, consta de cinco capítulos. Robert Danieluk, que es el único autor que firma dos contribuciones, traza una

síntesis sobre el estado de la Compañía de Jesús en tiempos de san Roberto y de su sobrino Roberto Nobili (3-15), en la que destaca la actuación del general Claudio Acquaviva (1581-1615) en defensa y desarrollo del carisma ignaciano. Paul Müller expone la obra teológica del Santo, con especial atención a sus *Disputationes de controversiis Christianae Fidei adversus huius temporis haereticos* y recuerda su intervención en la edición de la Vulgata Sixto-Clementina de 1592 y su actuación en el juicio contra Galileo. Siguen dos ensayos sobre su obra hagiográfica y sus relaciones con los Bolandistas, y las diversas etapas de su larguísimo proceso de beatificación, iniciado en Montepulciano el año 1622 y concluido con su canonización en 1930.

La segunda sección (73-161) trata, en seis capítulos, de la consistencia y orientación de su biblioteca personal y de la suerte de sus obras. Según el inventario compilado durante su vida, su biblioteca personal poseía 466 volúmenes impresos y varios mss. (82-83). Como era de esperar, predominaban los de carácter teológico, pero no faltaban obras sobre la Biblia, la Historia de la Iglesia en incluso de materias científicas. Del éxito editorial de su obra dan fe las 1300 ediciones citadas en el catálogo del Servicio Bibliotecario Nacional de Italia.

La tercera sección ilustra (163-266), en cinco artículos, la presencia del santo y de otros policianos en la cultura y en la obra misionera de la Iglesia. Además de los ensayos dedicados a los hermanos Contucci y a las composiciones musicales de Giuseppe Fabbrini, incluye sendos estudios sobre el busto del santo esculpido por Bernini (165-178) y la ingente obra catequística y oratoria del santo (247-266), con especial atención a su célebre catecismo. Lo compuso a petición de Clemente VIII entre 1597 y 1598 y alcanzó, al menos, quinientas adiciones. El concilio Vaticano I pensó servirse de él como de «*base dello schema de parvo catecismo*».

Como queda indicado y su mismo título lo deja entrever, no todos estos artículos tienen relación directa con el santo. En los dedicados a los hermanos Contucci –Contuccio (219-235) y Nicoló (237-246)– la relación es inexistente, y en los dedicados al músico toscano Giuseppe Fabbrini (179-217) y a Mary Ward y a sus Damas Inglesas (49-72), es mínima, aunque en este último caso la autora consigna datos curiosos sobre la afición y preparación musical del santo. Todos ellos, sin embargo, contienen información valiosa sobre la legislación y actuación de la Compañía en los campos estudiados –estudios, bibliotecas, misiones– que contribuyen a situar al santo y darle contornos más precisos. Menciono, por considerarlo novedoso, la información sobre 14 mil *Litterae indipetae*, es decir las cartas al padre General de los que se ofrecían voluntarios para ir a las misiones. Se conservan en el *Fondo Gesuitico* del Archivo Romano de la Orden.

El volumen aporta datos valiosos que contribuirán a delinear mejor la figura del santo. Su aportación habría sido todavía más útil si los editores la hubieran enriquecido con un índice de nombres y lugares.

Alfredo VERDOY, SJ – Henar PIZARRO (eds.), *La Restauración de la Compañía de Jesús en España (1815-1835)*, Madrid, Mensajero-Sal Terrae-Universidad de Comillas (Colección Manresa 76), 2020; 463 pp., 220 x 150 mm.

También este volumen es fruto de un congreso. Fue organizado por la Universidad de Comillas en mayo de 2015 en recuerdo del segundo centenario de la restauración de la Orden en España. Ocho de sus 12 ponencias proceden de la pluma de siete escritores jesuitas: Ferrer Benimeli, Manuel Revuelta, Vila Despujol, Borja Medina, Wencesalo Soto, Alfredo Verdoy y Ruiz Jurado. Revuelta firma dos artículos. Los cuatro restantes los firman tres seglares profesores de las universidades de Zaragoza, Foggia (Italia) y Bolonia y un mallorquín del que no se dan referencias. Todos emplean el idioma español. Cinco ponencias abordan temas de alcance general. Describen el hecho de la restauración o exponen alguno de sus principales aspectos. También podrían entrar en esta categoría los dos dedicados a analizar el papel que jugaron en la restauración los jesuitas españoles.

Otros cinco tienen un carácter local o personal. Tres estudian la restauración en Cataluña (201-277), Mallorca (299-327) y Andalucía (385-410) y dos describen la obra del jesuita extremeño Juan José Tolrá (139-200) y del argentino Joaquín Camaño (279-298).

Como es casi inevitable en esta clase de volúmenes, abundan las repeticiones. Casi todos los ensayos aluden, con mayor o menor frecuencia, a la orientación conservadora de la Restauración y a su identificación con la monarquía absoluta y los ideales contrarrevolucionarios del congreso de Viena, llegando incluso a presentarla como una Compañía diversa de la ideada por san Ignacio. «Frente a la imagen “creadora, innovadora y aventurera del jesuita del Renacimiento y del Barroco”, considerado el abanderado de la reforma, la Compañía restaurada aparece a la vista del mundo, como abanderado de la contrarrevolución, de la mano de quienes, nostálgicos del Antiguo Régimen, defendían la alianza del trono y el altar y eran propulsores de la restauración política y del orden antiliberal y antirrepublicano propugnado por el congreso de Viena» (pp. 24-25). Esta identificación entorpeció la restauración y explica las tres supresiones que sufrió a lo largo del siglo –1820, 1835, 1868– y las subsiguientes restauraciones. Una de las primeras medidas del partido liberal, apenas llegaba al gobierno, era su supresión, que duraba hasta la llegada de un gobierno conservador, que se apresuraba a revocarla. Durante el siglo XIX la Compañía estuvo suprimida 52 años. A pesar de todo, logró arraigar y prosperar. En 1913, en víspera del primer centenario de la Restauración, contaba con tres provincias –Aragón Castilla y Toledo– y 3.167 religiosos.

También se alude varias veces a la acogida, a menudo entusiasta, que les dispensó el pueblo y a las dificultades políticas, económicas y personales que tuvieron que afrontar. Una y otra vez se recuerda la edad avanzada los religiosos –casi todos pasaban de los 60 años– y el estado ruinoso de los edificios. Pero esos datos están presentados desde enfoques y perspectivas diversas.

En general, todas las ponencias alcanzan un buen nivel académico y se leen con gusto y provecho. Entre todos trazan un cuadro bastante completo de este “acontecimiento”, fundamental en la historia de la Compañía e, incluso, en la de España. En la imposibilidad de describirlas con detalle, me limito a señalar las de Ferrer Benimeli, «A propósito

de la Restauración de la Compañía de Jesús. Del segundo al primer centenario» (1814-1914-2014); de Alfredo Verdoy sobre «El mito de los jesuitas o el poder de la prensa» (361-384); y las de Manuel Revuelta sobre la «difusión del mito jesuítico en España» (39-81) y la «Historiografía de la Compañía restaurada en España (1815-2017)» (411-438). Son las que me parecen de alcance más general. La contribución de Ruiz Jurado sobre «El espíritu de la restauración de la Compañía de Jesús» (385-410), me parece muy general.

Cierran el volumen un apéndice, en que se describen las diez imágenes que aparecen en el libro (439-443), y un cuidado índice de nombres y lugares (445-453).

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

Ricardo ZULUAGA GIL, *Arzobispo Vicente Arbeláez. Un conciliador en tiempos de intransigencia*, Medellín, Editorial Arroyane, 2002; 158 pp.; 230 x 160 mm.

Esta biografía del gran obispo bogotano está bien elaborada y se lee con gusto y provecho. Zuluoga está familiarizado con el personaje y el ambiente en que desarrolló y condicionó su vida, y ha sabido presentar ambos elementos con un lenguaje conciso y fluido a la vez, que conquista inmediatamente la atención del lector. Yo puedo afirmar que lo he leído de un tirón. Pero delata con excesiva frecuencia su origen celebrativo. «Se ha elaborado», según informa la contraportada del libro, «para conmemorar el bicentenario de su nacimiento». El autor está enamorado y se identifica totalmente con su biografía. Para él solo tiene ojos benévolos, mientras que a sus adversarios o, simplemente, a quienes disientían de su modo de ver las cosas, los descalifica con palabras muy fuertes, tratándolos una y otra vez de retrógrados e incluso de manipuladores. En las páginas 79-80 encontramos frases de una dureza que puede tener alguna justificación, pero que resulta difícil suscribir. «Escritores católicos, entre los que sobresalían José Manuel Groot, Miguel Antonio Caro, Mariano Ospina Rodríguez y José Joaquín Ortiz fueron muy retrógrados, reaccionarios y beligerantes, y se enfrentaron a través de la prensa –sobre todo los periódicos *El Tradicionista*, *El Catolicismo* y *La Caridad*– a las acciones y proyectos liberales, y defendieron la posición del papado en toda circunstancia. De entre ellos, Caro y Groot, que se resistían a cualquier acercamiento con gobiernos liberales y criticaban con mucha dureza toda conducta que procurara el entendimiento y la comprensión, fueron los opositores más duros que tuvo el arzobispo y cuando querían atacarlo, publicaban artículos anónimos, lo hacían bajo seudónimo o fingían referirse a otro eclesiástico» (79-80). Cuestiones tan complicadas como las que se ventilaron en el pontificado de Arbeláez requieren un arrinconamiento de las convicciones propias y una mayor atención a las diversas actitudes de todos sus protagonistas. Las alusiones al clero boyacense también son poco comedidas y excesivamente pasionales. Esa misma pasión le ha movido a marginar casi por completo la oposición del arzobispo a la erección de la diócesis de Tunja, en la que antepuso las exigencias materiales de su diócesis a las evidentes necesidades espirituales de regiones como Casanare y zonas circunstantes. El Archivo Vaticano conserva

abundante documentación sobre ese tema: AAV, AES, *Colombia*, expedientes 111, 115, 169, 244, 276, 282 (fascículo 387), 299, 304, 319, 325, 331, 332, 345 (fasc. 402-403), 387, 390, 399, 402, 404 y 447 (fasc. 26).

El libro cubre en siete capítulos la vida de monseñor Arbeláez desde su nacimiento en el pueblo de San Vicente Ferrer (Antioquia) el año 1822 hasta su muerte en Bogotá el 29 de junio de 1884. En los tres primeros (pp. 9-30) ofrece datos curiosos e interesantes sobre el origen y significación social de su familia, de sus estudios en los modestos colegios del entorno y, a partir del 1842, en el seminario de Bogotá, y de sus actuaciones como sacerdote desde su ordenación en 1845, hasta su consagración episcopal en 1860. Su ordenación episcopal cambió totalmente su vida. Casi inmediatamente se ve sumergido en el áspero debate religioso y político que le acompañó hasta la muerte. «Entre 1850 y 1880 todos los obispos terminaron expulsados de sus sedes» (p.43). Él sería expulsado dos veces, en 1861 y 1866. El primer destierro se prolongó durante cuatro años. Comenzó a finales del año 1861 en la isla de San Andrés y terminó en enero de 1865 en Roma, a donde pudo viajar gracias a la generosidad del conocido sacerdote chileno Víctor Eyzaguirre. El segundo apenas duró ocho meses, desde finales del 1866 al mes de septiembre de 1867. En 1877 estuvo en peligro inminente de sufrir una tercera deportación.

Los tres últimos capítulos (59-133), dedicados a su actuación al frente de la diócesis de Bogotá, son ciertamente, los más interesantes del libro. Las circunstancias le forzaron a jugar un papel del máximo relieve en la vida de la nación. Y en ella dio pruebas abundantes de su preparación, de la que no pocos dudaban, y de su temple para afrontar dificultades con serenidad y ecuanimidad. En todo momento se mostró hombre de paz, enemigo de extremismos y toda confrontación abierta con los liberales. Pero, como el autor se apresura a subrayar, permaneció siempre fiel a la más absoluta ortodoxia cristiana (p. 67 y 75). Tres fueron los frentes en que adoptó posturas contrastantes con las de la casi totalidad de los obispos: la oposición a la participación del clero en la lucha política; el diálogo con el gobierno en materias educativas, sobre todo a partir de la ley del 1 de noviembre de 1870 sobre la Instrucción Obligatoria; y su tensa relación con muy significados intelectuales y escritores católicos.

El escenario político-religioso ocupa el centro de su vida durante todo su episcopado bogotano. Pero no por eso descuidó otras obligaciones que el autor califica de «labores propiamente episcopales». Especial atención prestó a las visitas pastorales, en las que mandó destruir cientos de imágenes indignas y hasta grotescas; a la reapertura del seminario, a cuyo frente puso con innegable acierto a Bernardo Herrera Restrepo, un sacerdote recién ordenado y con apenas 27 años; a la renovación de la catedral y del palacio episcopal; a la creación de nuevas parroquias; y a la celebración de los concilios neogranadinos, totalmente ignorados por sus predecesores. Celebró dos, uno en 1868 y otro en 1870. El programado para el año 1874 no pudo celebrarse. Estos sínodos pusieron de manifiesto una vez más las profundas diferencias que dividían al episcopado. Zuluaga recuerda también la protección a las dominicas de la Presentación. Llegaron de Francia en 1873 y en pocos años se extendieron por toda la República.

El libro concluye con tres breves capítulos (136-153) y la bibliografía usada (155-158). El primer capítulo rastrea el influjo de Arbeláez en la redacción de la Constitución

de 1886 y del Concordato con la Santa Sede del 1887. Ambos reconocieron explícitamente el carácter católico de la nación. El segundo recuerda a algunos miembros de su familia que se distinguieron en la política y en la vida de la Iglesia. El tercero recoge testimonios de algunos de sus colaboradores sobre su vida y obra. Los más jugosos proceden de la pluma de sus dos máximos colaboradores: los futuros obispos Bernardo Herrera Restrepo y Joaquín Pardo Vergara.

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

Bernard ARDURA – Armand PUIG I TARRECH, *«Che cos'è stato il 1968? Una lettura 50 anni dopo. Barcellona, 17-19 gennaio 2018, Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2020; XIV - 336 pp., 250 x 175 mm.*

Este volumen recoge las ponencias presentadas en el congreso celebrado en Barcelona del 17 al 19 de enero del año 2018, fruto de la colaboración del Pontificio Comité de Ciencias Históricas, de la Universidad de Barcelona y del Ateneo universitario de San Paciano. Los tres organismos estuvieron representados por sus presidentes: Bernard Ardura, Joan Elías y Armand Puig i Tarrech. Puede resultar curiosa la activa participación en él del centro universitario más antiguo del Principado, que se remonta al año 1450, y del más reciente, que en el momento del congreso apenas contaba con tres años de vida. Los tres concordaron en ver en los acontecimientos del año 1968 uno de los momentos cruciales del siglo XX, acontecimientos que han dejado una profunda huella en la política, las costumbres, la cultura y la religiosidad del mundo occidental. Es un acontecimiento que, en cierto modo, sigue siendo actual, y, por tanto, su quincuagésimo aniversario no debía pasar desapercibido. Al organizarlo han querido mirarlo desde tres ángulos distintos y complementarios: el desarrollo de los hechos, el humus en que surgieron y el influjo que han ejercido en la configuración de la sociedad moderna: «Aquest Congrés està concebut des de tres angles: el què, el per què i el després (p. X).

Como suele suceder en esta clase de publicaciones los estudios difieren por su extensión, su idioma y, sobre todo, por su orientación y contenido. La extensión va desde las 47 páginas del estudio de Ugo Baldini a las cinco del de Jordi Porta. Los idiomas empleados son cuatro: español con ocho títulos, el italiano con cinco, el catalán con tres y el francés con dos. Se podría pensar que el idioma no tendría mayor significado. Pero no es así. Con frecuencia determina la elección y el desarrollo de la materia. Pero las divergencias más notables aparecen en la elección de los temas y en su desarrollo. Con ponencias de carácter doctrinal, como la de Baldini, que trata de las raíces filosóficas del fenómeno, con especial atención a la escuela de Fráncfort y al marxismo heterodoxo, conviven otras más apegadas a los hechos concretos, como las de Christian Sorrel o Jordi Porta. El estudio del primero gira en torno a tres momentos significativos de la protestas en Francia: la ocupación de la universidad de Nanterre el 22 de marzo, las masivas manifestaciones y barricadas estudiantiles en París durante los días 10 y 11 de mayo y la liberación por las

fuerzas del Orden de la Sorbona y del teatro Odeón a mediados de junio. Porta, estudiante entonces en Nanterre, rememora la situación vivida en su universidad e intenta valorarla. Otros estudian la situación en Alemania (Karl- Siegbert, pp. 73-87) y Rusia (A. A. Komarov, N. Ju. Pivovarov, E. S. Tokareva, 89-106).

La segunda parte del volumen, precedida por un apunte de Pedro Luis Font sobre la evolución de la enseñanza de la filosofía en las universidades españolas, especialmente en la de Barcelona (123-125), a partir del curso 1964-1965, es muy heterogénea. Trata de identificar y evaluar las fuentes y consecuencias filosóficas, psicológicas, sociales y religiosas del fenómeno, sobre todo en España. La abre Francesc Torralba con una presentación del marxismo heterodoxo de la Escuela de Fráncfort (127-137), con especial atención a Herbert Marcuse (1898-1979). Tras recordar sus críticas a la idea de desarrollo, al capitalismo, a la sujeción de la razón a poderes oscuros, a la sociedad de consumo, a las necesidades ficticias, a los medios de comunicación, y a la represión sexual propia de la sociedad burguesa y de la moral católica, llega a unas conclusiones, en que distingue ideas todavía hoy válidas de otras que no duda de tildar de ingenuas y utópicas. Entre las primeras enumera la crítica al consumismo, la aspiración a la justicia social, el pacifismo y la igualdad de derechos; entre las segundas, su acerba crítica al principio de autoridad y su pretensión de crear una sociedad sin ningún tipo de represión (p. 137). Ramón Alcoberro (139-148) se sirve de Antonio Gramsci (1891-1937), muy poco conocido en aquellos años, ya que sus obras apenas comenzaban a asomarse en los escaparates de las librerías, para tejer unas reflexiones sobre las aspiraciones, logros y fracasos de los protagonistas del 68, que según él, coinciden con no pocas intuiciones del filósofo italiano. Luis Romera en su ensayo *Los epígonos de Nietzsche* (183-195) presenta una apreciable síntesis del pensamiento del filósofo alemán, pero no se preocupa de concretar su influjo en los acontecimientos del 1968. Se contenta con presentar sus ideas y deja al lector la tarea de descubrir su presencia en los acontecimientos estudiados en el congreso. Más pertinente me parece la larga y crítica contribución de Martín F. Echavarría (149-182) sobre el influjo, sobre todo indirecto, de Freud. Las ideas de Freud sobre la sexualidad habrían llegado a los protagonistas del 68 filtradas por Wilhelm Reich, Erich Fromm, Herbert Marcuse, Jean-Paul Sartre, Jacques Lacan y Michel Foucault, que, como es sabido, las interpretaron de modo muy diverso e incluso contradictorio. También se leen con provecho las eruditas comunicaciones de Francisca Pérez Madrid sobre el feminismo (197-215) y del profesor Saranyana sobre el impacto del 68 en la teología (217-231). La primera traza una síntesis clara del feminismo desde sus orígenes en el siglo XVIII hasta el presente, destacando siempre las peculiaridades de las diversas etapas por las que fue pasando. «El legado de mayo de 1968 ha sido decisivo para la mujer» (214). Aunque no exento de sombras, el cuadro general resulta positivo. Saranyana, por su parte, comienza su intervención adelantando las tres «coordenadas», que, a su entender, «delimitaron el espacio teológico del 68: «1ª) la percepción de que la libertad absoluta hace imposible la igualdad; 2ª) la afirmación de que la completa autonomía de la conciencia moral invalida cualquier instancia heterónoma; y 3ª) la desconfianza de que la razón, incluso elevada por la fe, pueda alcanzar el misterio sobrenatural» (218). En las primeras páginas (218-224) presenta las notas de cada una de esas tres coordenadas, mientras que en la segunda (224-231) expone algunas respuestas a los grandes retos que planteaban a la teología del mo-

mento. En concreto estudia su influjo en la encíclica *Humanae Vitae* de Pablo VI (1968), en la teología de la liberación y en el déficit metafísico de la teología.

Los últimos ensayos miran al fenómeno más de cerca, y tratan de mostrar sus fuentes más próximas y reseñar sus manifestaciones en la vida de cada día, en la música, en el cine, en las corrientes artísticas, en la literatura y en la misma Iglesia. Agostino Giovagnoli (233-241) insiste en su rechazo de la cultura de masas, que se estaba gestando en Occidente desde los años treinta con la irrupción, primero, en la sociedad americana, y luego en la europea, de la radio, el cine, la música, la urbanización, etc. Anna Pagès examina su impacto en la educación (243-251); Daniel Giralt Miracle, en las corrientes artísticas (253-269); Javier de Navascués, en los novelistas Julio Cortázar y Olivier Rolin (271-284); Peio Sánchez, en el cine (285-292); y Gianni La Bella, en la vida de la Iglesia (293-315). Este último ensayo ofrece, ante todo, una exposición bastante detallada y serena de la situación de la Iglesia a raíz del concilio Vaticano II y solo en un segundo término analiza sus complejas relaciones con el movimiento del 1968. Hubo entre ambos fenómenos identidad de miras en no pocas cuestiones, pero también las divergencias fueron numerosas. La Bella observa que la contestación católica es anterior a las manifestaciones parisinas. Con fruto se leen las páginas que dedica al pontificado de Pablo VI.

El volumen concluye con el siempre útil índice de nombres y lugares.

Ángel MARTÍNEZ CUESTA

TARSICIO DE AZCONA, *De campesino a historiador. Apuntes biográficos*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2022, 173 pp.; 230 x 150 mm.

Me complace presentar este libro del capuchino navarro Tarsicio de Azcona que sintetiza el arco de su vida longeva (1923-1992), desde su origen campesino hasta historiador de renombre mundial. Los humildemente denominados *Apuntes biográficos* contienen un total de 365 párrafos numerados que abarcan el conjunto de su existencia, ordenada temática y cronológicamente. Una vida laboriosa, intensa y metódica que puede ser considerada como paradigma no solo para sus hermanos de hábito, sino también para los miembros de otros institutos religiosos. Partiendo de su familia y su querido pueblo, Azcona (Navarra), recuerda su origen e infancia, su ingreso a los 10 años en el seminario de los capuchinos de Alsasua donde cursó humanidades (1934-1939), el noviciado en Sangüesa (1939-1940), el trienio de filosofía en Estella (1940-1943) y el cuatrienio de teología en el convento de San Pedro Extramuros de Pamplona (1943-1947), los estudios de historia eclesiástica en la Universidad Gregoriana de Roma (1947-1950), simultáneos a los de biblioteconomía y archivística en el Vaticano (1948-1949), que culminó en 1952 con la defensa de la tesis doctoral titulada *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Fue destinado al convento de Extramuros de Pamplona y allí permaneció casi el resto de su larga vida, dedicado a la investigación y la docencia,

primero en el teologado propio (1951-1968) y después en el CSET del Seminario de Pamplona (1969-1993).

Desempeñó distintos cargos y servicios en su Provincia religiosa, la de Navarra-Cantabria-Aragón: director del Boletín Oficial (1953-1963), prefecto de estudios (1960-1963), consejero provincial (1969-1972) y archivero provincial durante medio siglo (1953-2002).

Su extensísima bibliografía revela un trabajador infatigable, ordenado y constante. Tres fueron los bloques principales de su investigación histórica y de sus publicaciones: la historia general de la Iglesia en España en los siglos xv y xvi, la historia de Navarra y la historia de los capuchinos en Navarra. Al primero pertenecen su tesis doctoral ya mencionada y la biografía sobre Isabel la Católica reeditada varias veces, que le convirtió en uno de los mayores especialistas mundiales de su vida y reinado. Al segundo, el libro sobre las bulas del papa Julio II acerca de la conquista de Navarra por Fernando el Católico; los estudios sobre el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa, que pertenecía a la diócesis de Pamplona en los siglos xv-xvi; la historia de su pueblo Azcona y del Valle de Yerri. Y al tercero, los estudios sobre la fundación de los capuchinos en Navarra durante los siglos xvi-xvii, en especial la excelente monografía sobre el convento de Extramuros de Pamplona (2006).

Los últimos años de su vida recibió distintos reconocimientos como historiador. El año 2009 el ayuntamiento del Valle de Yerri le nombró “hijo predilecto”. El 2011 la Real Academia de la Historia lo incluyó entre sus miembros académicos correspondientes por Navarra. Y en 2014 el Gobierno de Navarra le otorgó el premio Príncipe de Viana de la Cultura.

Una de las características relevantes de esta autobiografía es el aprecio y agradecimiento del autor a su familia, pueblo, Orden Capuchina, profesores y formadores, superiores y compañeros de estudios, comunidad o fraternidad, colaboradores y cuidadores durante su ancianidad, a todos trata con delicadeza, cariño y gratitud. Como él mismo reconoce, el libro “no lleva ningún respaldo de archivo, ni de notas a pie de página”, aunque el que escribe no ha prescindido de ellos durante toda su vida profesional. Usa un estilo claro, ágil, preciso y pulcro.

En definitiva, una autobiografía modélica, perfectamente insertada en la vida de la sociedad, de la Iglesia y de las comunidades religiosas de los últimos 100 años. En la bibliografía del padre Tarsicio de Azcona confluyen la macrohistoria y la microhistoria, iluminándose y enriqueciéndose mutuamente. La obra no tiene desperdicio, es hermosa de principio a fin, desde la bienvenida hasta la despedida. La dedica “a los navarros, hijos e hijas del pueblo campesino llano, que han compartido la imagen de Navarra aquí y en todo el mundo, dedicados a la evangelización, la educación y la sanidad”¹. Un excelente y singular representante de esas vocaciones es el autor de esta autobiografía,

1 José Antonio Marcellán contabilizó la existencia en 1985 de 11.996 vocaciones sacerdotales y religiosas, hombres y mujeres nacidos en Navarra y esparcidos por doquier. Cf. *Cierzo y bochorno: fenómeno vocacional de la Iglesia en Navarra (1936-1986)*, Estella (Navarra): Verbo Divino, 1988.

un género literario poco cultivado entre los agustinos recoletos². Ojalá tenga siquiera algún imitador.

Me cumple recordar aquí que monseñor Javier Ochoa lo ordenó sacerdote en 1946 y que en 1992 el padre Tarsicio pronunció una brillante conferencia sobre el V Centenario de la Evangelización de América en nuestro seminario mayor de Marcilla. Digna de todo agradecimiento fue también la preciosa ayuda que prestó a un historiador recoleto en la transcripción de documentos del siglo xv pertenecientes a la abadía de San Millán de la Cogolla, de los que era una gran experto.

José Javier LIZARRAGA

² Solamente conozco las de Pedro Fabo, Regino Maculet, Claudio Argote y la Madre Mariana de San José.